

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

ESCUELA DE POSGRADOS



DESAFÍOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA GARANTIZAR EL REINTEGRO FAMILIAR DE
LAS PERSONAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

MAESTRANDAS

JUÁREZ SAMAYOA, KARLA MARICELA
SORIANO DE SOSA, DORIS ELIZABETH
VARGAS MENJIVAR, SUSAN MICHELLE

ASESORA

MSC. CAMILA BENÍTEZ DE JOVEL

San Salvador, 16 de enero de 2022

Dra. Cristina Juárez de Amaya
Rectora

Dra. Mirna García de González
Vicerrectora Académica

Dr. Darío Chávez Siliézar
Vicerrector de Investigación y Proyección Social

Ing. Sonia Rodríguez
Directora Académica

Dra. Nadia Menjívar Morán
Directora General Escuela de Posgrados

INDICE

AGRADECIMIENTOS.....	7
RESUMEN / ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
A. Situación problemática	13
B. Enunciado del problema	18
C. Objetivos de la investigación.....	18
D. Contexto de la investigación.....	19
E. Justificación de la investigación.....	21
CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	24
A. Estado actual del hecho o situación.....	24
I. ANTECEDENTES	24
II. SITUACIÓN ACTUAL	27
1. Aproximaciones conceptuales	27
1.1. Enfoques sobre la adolescencia con discapacidad.....	27
1.1.1. El enfoque de igualdad y no discriminación.....	27
1.1.2. El enfoque de inclusión	28
1.1.3. El enfoque de género	29
1.1.4. El enfoque especializado en niñez y adolescencia	30
1.1.4.1. El enfoque sistémico	30
1.2. Adolescencia con discapacidad.....	31
1.2.1. Características de las personas adolescentes con discapacidad.....	33
1.2.1.1. Situación de vulnerabilidad	35
2. Atención integral e inclusiva de personas adolescentes con discapacidad en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.....	36
2.1. Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	37
2.2. Medidas de protección	40
2.2.1. Tipos de medidas de protección.....	42
2.2.1.1. Medidas de protección administrativas	42
2.2.1.2. Medidas de protección judiciales	43
2.2.1.2.1. Acogimiento institucional.....	43
2.2.2. Carácter temporal y excepcional	44

2.3.	Deber de garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran en acogimiento institucional.....	45
2.3.1.	Prevención.....	46
2.3.2.	Deber de atención.....	47
2.3.3.	Debida diligencia.....	49
2.3.4.	Reparación del daño y garantía de no repetición.....	50
2.4.	Restitución del derecho a vivir, ser criado y desarrollarse en familia.....	51
2.4.1.	Reintegro familiar.....	52
2.4.1.1.	Principios relacionados al logro del reintegro familiar.....	53
2.4.1.1.1.	Principio del rol primario y fundamental de la familia.....	53
2.4.1.1.2.	Principio del interés superior.....	54
2.5.	Desafíos para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional.....	54
III.	MARCO LEGAL.....	56
3.	Normativa Legal Internacional.....	56
3.1.	Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	56
3.2.	Convención sobre los Derechos del Niño.....	57
3.4.	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.....	58
4.	Normativa Legal Nacional.....	59
4.1.	Constitución de la República de El Salvador.....	59
4.2.	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.....	60
4.3.	Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.....	61
4.4.	Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.....	61
B.	Supuesto teórico de la investigación.....	62
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....		63
A.	Enfoque y tipo de investigación.....	63
1.	Tipo de investigación.....	63
2.	Clase de investigación jurídica.....	63
3.	Enfoque de la investigación.....	64
4.	Diseño de la investigación.....	64
B.	Sujetos y objeto de estudio.....	65
1.	Sujetos de la investigación.....	65

1.1. Criterios de inclusión y exclusión.....	65
2. Objeto de la investigación.....	66
3. Muestreo en la investigación cualitativa	67
C. Variables e indicadores	69
D. Técnicas, materiales e instrumentos.....	72
1. Técnica a emplear en la recopilación de información	72
2. Instrumentos de registro y medición	73
E. Métodos para el procesamiento y el análisis de la información	74
I. Método sociológico:	74
II. Método lógico-sistemático:	75
F. Aspectos éticos de la investigación.....	75
H. Cronograma	77
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	78
4.1. Triangulación de datos	78
4.2. Discusión de los resultados	80
4.2.1. Situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	80
4.2.2. Desafíos institucionales para el reintegro familiar	82
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89
ANEXOS.....	94
Anexo 1: Nómina de personas entrevistadas.....	95
Anexo 2: Instrumentos de entrevista a personas usuarias.....	96
Anexo 3: Instrumento de cuestionario autoadministrado.....	98
Anexo 4: Formato de entrevista al funcionariado	100
Anexo 5: Modelo de carta de invitación a entrevista	102
Anexo 6: Formato de consentimiento informado	103
Anexo 7: Modelo de solicitud de información pública	104
Anexo 8: Matriz de análisis documental	105
Anexo 9: Matriz de interpretación y análisis (Personas Usuarias).....	109
Anexo 10: Matriz de interpretación y análisis (Funcionariado)	113

**UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR
ESCUELA DE POSGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA**

CARTA DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL POR ASESOR

San Salvador, 19 de enero de 2021.

**Maestra Emma Patricia Muñoz Zepeda
Coordinadora de la Maestría en Derecho de Familia
Presente**

Estimada Coordinadora:

Por este medio notifico que el anteproyecto titulado: "**Desafíos del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad**", elaborado por las estudiantes: Karla Maricela Juárez Samayoa, Doris Elizabeth Soriano de Sosa y Susan Michelle Vargas Menjívar.

Que ha sido asesorado y orientado por mi persona, cuenta con mi revisión y aprobación para continuar a la fase de presentación al Comité de Ética y los subsecuentes procesos académicos correspondientes al Seminario de Especialización de la Maestría en Derecho de Familia.

La nota final del documento escrito realizada bajo el instrumento de evaluación institucional es de **95**.

Atentamente,


MSc. Camila de Jovel
Asesora

AGRADECIMIENTOS

A quienes hicieron posible y me acompañaron en esta meta profesional, aquellas personas que me animaron y acompañaron en todo momento.

A Dios....

Por darme sabiduría a lo largo de mi vida, en la construcción de cada uno de mis anhelos y siempre ser el motor que me ha impulsado para seguir adelante.

A mi familia...

Por ser la fuente de inspiración que me motiva a seguir adelante, animarme a superar los obstáculos y estar de manera incondicional a lo largo de mi vida. Con un agradecimiento especial a mi novio Carlos Nolasco, por estar presente a lo largo del camino e impulsarme a no rendirme para lograr mis metas.

A mis amigas y amigos...

Con un profundo agradecimiento a Susan Vargas y Doris Soriano, con quienes desde inicios de este proceso de formación académica, fortalecimos nuestros conocimientos y creamos lazos de amistad trascendentales para poder culminar este proceso de formación, superando adversidades y celebrando los logros alcanzados. Sin dejar de lado a los maestrandos Juan Carlos Rogel y Ricardo Henríquez, quienes han sido un apoyo importante a lo largo de este camino.

A mis maestras y maestros...

Por estar presente en este proceso de formación y compartir sus experiencias y conocimientos, que fortalecieron mi práctica profesional en especial a la Dra. Karen Echeverría y Dra. Hazel Bolaños, por ser claves en el éxito de este proceso.

A la asesora de tesis...

Maestra Camila Benítez de Jovel, quien a lo largo de estos meses nos ha acompañado en este proceso con su valiosa experiencia y conocimiento. Siempre mostrando su apoyo y ánimos para superar los obstáculos encontrados.

Karla Maricela Juárez Samayoa

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso...

Por permitirme tener esta experiencia académica, culminar una meta más en mi vida profesional, haberme guiado, y ser ese acompañante en mí caminar en todo momento.

A mi familia...

Por ser ese apoyo incondicional, necesarios en los momentos difíciles de este trabajo de investigación, en especial a mis hijos Raúl Rafael Sosa Soriano y Gabriel Sosa Soriano, ustedes son el motor que impulsan mis sueños.

A mis compañeras y amigas...

Un trabajo de investigación es siempre resultado de ideas, constancia y esfuerzos en conjunto que corresponden a un trabajo en equipo. En este caso mi más sincero agradecimiento mis compañeras y amigas Susan Michelle Vargas Menjivar y Karla Maricela Samayoa Juárez, con quienes compartí muchas ilusiones y proyectos que han sido finalizados exitosamente.

A nuestras asesoras...

Agradezco, a maestra Camila Benítez de Jovel, asesora de este trabajo de investigación, por su paciencia, apoyo brindado, sus sugerencias, aportes enriquecedores, que han guiado a este trabajo de investigación.

Por su orientación y atención a mis consultas sobre metodología, mi agradecimiento a doctora Hazel Bolaños Vásquez.

Me toca cerrar un capítulo académico maravilloso en la historia de mi vida y no puedo dejar de reconocer a cada uno por su apoyo, cariño y paciencia.

A todos y todas, muchas gracias.

Doris Elizabeth Soriano de Sosa

AGRADECIMIENTOS

A Dios...

Por permitirnos concluir este proceso formativo con éxito, por la sabiduría para realizar este trabajo de investigación; y, sobre todo, por brindarnos salud y vida para poder ver concluida otra etapa académica.

A mi familia...

Por impulsarme a iniciar esta nueva etapa, por apoyarme siempre y acompañarme en todo momento; por creer en mi capacidad para seguir siendo mejor persona y mejor profesional; por sacarme una sonrisa en los momentos más difíciles y por no dejarme desvanecer. Sin ustedes no estaría donde estoy ahora, gracias por compartir mi felicidad ante los triunfos obtenidos. Sin duda, ustedes son mi más grande motivación e inspiración.

A mis amigas, Karla y Doris...

Por ser mis amigas incondicionales, por enseñarme cada día algo nuevo y por luchar para alcanzar nuestras metas e ilusiones. Gracias por guiarme y por permitirme ser parte de sus proyectos y sus logros. Son mujeres maravillosas que se merecen los reconocimientos obtenidos, sin ustedes no hubiera llegado tan lejos. Espero poder compartir con ambas muchos triunfos a lo largo de nuestras vidas.

A Dra. Karen, Dra. Hazel, Juan y Ricardo...

Por ser parte de este proceso de crecimiento, cada uno de ustedes dejó en mí la ilusión de seguir formándome académicamente y contribuyó en la culminación exitosa de esta etapa. Gracias por todo.

A nuestra asesora...

Por acompañarnos en este caminar, por los aportes valiosos y la experiencia tan amplia que compartió con nosotros, por el tiempo invertido y las largas noches. Sin duda, ha contribuido en nuestro crecimiento académico y profesional.

Susan Michelle Vargas Menjivar

RESUMEN / ABSTRACT

Desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para Garantizar el Reintegro Familiar de las Personas Adolescentes con Discapacidad

Karla Maricela Juárez Samayoa, Doris Elizabeth Soriano de Sosa, Susan Michelle Vargas Menjivar

Resumen

El Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se enfrenta a grandes desafíos para lograr de manera efectiva y diligente el cumplimiento de sus obligaciones legales, de manera especial para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, con especial atención a las personas adolescentes con discapacidad y sus grupos familiares.

Uno de los obstáculos más grandes a enfrentar, es garantizar el derecho de las personas adolescentes con discapacidad a vivir, crecer y desarrollarse con sus familias. En consecuencia, de lo anterior, la presente investigación tiene como propósito general, estudiar los desafíos existentes para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad.

Abstract

The National System for the Integral Protection of Childhood and Adolescence faces great challenges in, effectively and diligently, enforcing its legal obligations, especially to ensure the rights of childhood and adolescence, with particular attention to adolescents with disabilities and their family.

One of the biggest obstacles to face, is to guarantee the right of adolescents with disabilities to live, grow and develop with their families. As a result, the general purpose of this research is to study the challenges that exist to ensure the family reintegration of adolescents with disabilities.

Enunciado del problema

¿Cuáles son los principales desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad?

Objetivo general

Identificar los desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad.

Objetivos específicos

Diagnosticar la situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad.

Determinar los desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad.

Situación Problemática

La problemática de la adopción de medidas de protección de acogimiento institucional a favor de personas adolescentes con discapacidad tiene como base aspectos socioculturales que generan que las familias opten por el abandono de las personas adolescentes con discapacidad, en razón de no contar con el apoyo por parte del Estado, en especial en contextos de ausencia de medidas apropiadas de apoyo a sus familias, lo que causa que las personas adolescentes con discapacidad se enfrenten a una alta probabilidad de ser institucionalizados por largos períodos de tiempo.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, las niñas, niños y adolescentes han sido considerados como objeto de protección y asistencia, las cuales no eran proporcionadas desde un enfoque de derechos humanos; es bajo esta visión que, la niñez y adolescencia era sujeta a las consideraciones que las personas adultas realizaban sobre su capacidad y los asuntos de su interés, prácticas que, lejos de garantizar derechos humanos y fundamentales, han contribuido a normalizar actitudes y prácticas socioculturales que toleran la discriminación.

Por ello, se vuelve importante reflexionar sobre la concurrencia de elementos que acrecientan la vulnerabilidad de las niñas, niños y, de manera particular, las personas adolescentes; siendo uno de ellos la discapacidad, como un factor que influye en el ejercicio de derechos, el desarrollo holístico y el acceso a los servicios de salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros; y, que en muchos casos, constituye un motivo para privarlos de su medio familiar.

Es por ello que, a pesar del reconocimiento de la titularidad de derechos y la dignidad de las personas adolescentes con discapacidad, existen desafíos para la garantía de su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia; pues se continúan ejecutando prácticas de invisibilización por parte de agentes socializadores; lo que requiere su abordaje y, sobre todo, implementación de mecanismos de fortalecimiento familiar y sociocultural, para la garantía de este derecho.

En este sentido, esta investigación busca diagnosticar la situación actual del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, específicamente en lo que corresponde al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia y la Procuraduría General de la República.

Asimismo, determina los desafíos que persisten en las instituciones referidas, para poder garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad bajo la medida de acogimiento institucional.

Esta investigación aborda la caracterización de las personas adolescentes con discapacidad, así como, la competencia de las instituciones sujetas a estudio y los datos recolectados sobre la incidencia de las mismas respecto al reintegro familiar. Finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones para mejorar la actuación del referido Sistema, dando cumplimiento al principio de corresponsabilidad, igualdad y no discriminación, el rol primario y fundamental de la familia, y el interés superior de las personas adolescentes con discapacidad.

Por lo cual, mediante la presente investigación, se pretende dar a conocer al Sistema, la comunidad académica, la sociedad civil y diferentes actores intervinientes en la atención de personas adolescentes con discapacidad, los hallazgos respecto a los desafíos que aún persisten, en aras efectivizar, a través de la actuación coordinada de las instituciones, la garantía del derecho a vivir en familia de las personas adolescentes con discapacidad.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A. Situación problemática

El Estado de El Salvador, según mandato constitucional, es el principal garante de la protección de los derechos de todas las personas, sin establecer distinciones que se basen en características intrínsecas a la identidad personal o en alguna condición social¹.

En tal sentido, habiendo reconocido a la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derechos, merecedores de una protección reforzada en razón de su condición de personas humanas² en desarrollo; de manera particular, el Estado ha adquirido obligaciones relativas a la garantía del derecho a vivir en una familia, del cual son titulares todas las niñas, niños y adolescentes, debido al rol fundamental que cumple la misma en su pleno desenvolvimiento.

Ahora bien, tal como lo han manifestado en la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:

«A pesar de los avances del Estado para el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, existe aún mucho camino por recorrer, dentro del que merecen destacarse, las limitaciones existentes a nivel económico, social y cultural para que la familia y la sociedad en general, también coadyuven al pleno reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía social de este sector de la población³».

Reconociendo estos retos en la garantía de derechos, es preciso destacar que aún prevalece la condición de vulnerabilidad de este grupo poblacional, en tanto constituye el conjunto de condiciones socioculturales y económicas que permiten una reproducción de patrones que pueden constituir un incumplimiento de

¹ Alejandro Morlacheiti, *Hacia la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Sistema Interamericano* (Buenos Aires), acceso el 15 de noviembre de 2021, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22087.pdf>, 135.

² Morlacheiti, *Hacia la protección integral...*, 130.

³ Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador (PNPNA)2013-2023, (aprobada mediante Acuerdo No.13, en la IX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo 16 de mayo de 2013), 40.

derechos, al no traducirse en mejores condiciones de vida y de realización en el entorno que se desenvuelve la niña y el niño: familia, escuela y comunidad⁴.

Es bajo esta premisa que se prevé la existencia del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, orientado a garantizar los derechos⁵ y la protección de las niñas, niños y adolescentes que se enfrenta a vulneraciones a sus derechos humanos y fundamentales; resaltando, de manera particular, a la niñez y adolescencia que se encuentran en centros de acogimiento, por encontrarse privados temporal o permanentemente de su medio familiar.

En este contexto, se destaca que la población de adolescencia con discapacidad que se encuentra en situación de institucionalización, de igual manera, goza de los derechos reconocidos en la normativa especializada; destacando no solo su condición de salud, sino su situación de institucionalización como factores claves que requieren de una intervención pronta, inclusiva e integral para lograr que la vulnerabilidad de este grupo pueda reducirse de manera considerable⁶, velando por una resolución favorable a las situaciones sociales, culturales o familiares que causaron la amenaza o vulneración a derechos.

Por lo cual, se vuelve necesario reconocer la situación particular de las personas adolescentes con discapacidad, quienes, encontrándose bajo el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, no han sido reintegrados a sus familias de origen, ya que no cuentan con recurso familiar idóneo, nuclear, ampliado o sustituto para su reintegro; y que en razón de su edad y condición de salud, es más complejo restituir su derecho a vivir, ser criado y desarrollarse en familia por medio de otros procesos orientados a tal fin.

Si bien, la población de niñas y niños con discapacidad es relevante al momento de realizar un análisis integral sobre la figura del reintegro familiar, ante el fenómeno de la prolongación de la medida de protección de acogimiento

⁴ Política Nacional de Protección Integral..., 48.

⁵ Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Mecanismos de Coordinación y Articulación del Sistema Nacional y Local de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia de El Salvador (San Salvador: 2013), 10.

⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef, «Los Últimos de la Fila: Niños, niñas y adolescentes con discapacidad en instituciones residenciales en América Latina y el Caribe», RELAF y UNICEF (2016): <https://www.unicef.org/jamaica/media/481/file/Jamaica-Los-Ultimos-de-la-fila-report-2016.pdf>, 35.

institucional; es en las personas adolescentes con discapacidad que recaen las consecuencias a corto plazo de la falta de intervención diligente y efectiva de las distintas instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección.

También, debe considerarse la información obtenida por el Ministerio de Economía en la cual se vislumbra que en El Salvador, para el periodo de 2020, se reportó que el 26.2% de los hogares se encuentran en pobreza, de estos 8.6% se encuentran en pobreza extrema y 17.6% están en pobreza relativa⁷; y que estos parámetros de pobreza y desigualdad representan una de las múltiples barreras para el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En la población de niñez y adolescencia es menos probable que reciban una adecuada nutrición, accedan a servicios de salud, asistan a la escuela, participen expresando su opinión y sus necesidades sean tenidas en cuenta en la planeación y respuesta a emergencias y crisis humanitarias⁸. Lo que puede llevar a que estos casos reciban como principal respuesta su reclusión en instituciones⁹.

Ante esta situación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortelDH) requiere que se asegure, mediante revisiones periódicas, que la institucionalización de niñas y niños no conlleve una restricción abusiva de su libertad ambulatoria, y que se priorice su desinstitucionalización¹⁰.

Por otro lado, según el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hay serias dificultades en relación a la existencia de programas efectivos de protección a la familia en múltiples países de la región, siendo que la dificultad principal que se ha identificado es la incipiente cobertura, financiamiento y eficacia de los mismos, sin dejar de lado que no hay un verdadero

⁷ Ministerio de Economía; Gobierno de la República de El Salvador; y Dirección General de Estadísticas y Censos, *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2020* (Delgado: DIGESTYC, 2021), 52.

⁸ «Niños, niñas y adolescentes con discapacidad», Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef, acceso el 26 de agosto de 2021, <https://www.unicef.org/lac/ninos-ninas-y-adolescentes-con-discapacidad>

⁹ «Niños, niñas y adolescentes con discapacidad», Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef.

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Cuadernillo de Jurisprudencia N° 5: Niños, niñas y adolescentes* (Washington: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018), párrafo 407, 193.

acompañamiento social a la familia en materia de protección y la preocupación respecto que no es usual la existencia de programas para los progenitores¹¹.

En esta misma línea, se advierte que en muchos casos la medida de acogimiento institucional puede causar un detrimento en el desarrollo evolutivo de las niñas, niños y adolescentes, lo cual ha sido afirmado en el informe de «la situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe», el cual refiere que: «la institucionalización causa perjuicios a los niños, niñas y adolescentes que la sufren y debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por períodos muy breves¹²».

Lo cual toma especial relevancia cuando se observan los datos estadísticos correspondientes a la niñez y adolescencia atendidas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), el cual reportó que para el año 2019 se atendieron a 747 niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de la Medida de Acogimiento Institucional¹³. De los cuales 222 fueron personas adolescentes en el grupo etario de 15 a 18 años de edad, representando un 29.7% de la población atendida¹⁴.

De igual manera, para el primer trimestre del año 2020, ISNA reportó que se brindó atención a 483 niñas, niños y adolescentes en los Centros de Acogimiento, quienes han sido atendidos en cumplimiento de la Medida de Acogimiento Institucional¹⁵. De los cuales 139 fueron personas adolescentes en el grupo etario de 15 a 18, representando el 28.2% de la población atendida; destacando un 18.9% correspondiente a personas mayores de 18 años de edad con discapacidad¹⁶.

¹¹ Javier Palummo, *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe* (Panamá: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o UNICEF, 2013), 14.

¹² Palummo, *La situación...*, 12.

¹³ Gerencia de Planificación e Investigación, y Departamento de Estadística Institucional, *Prontuario Estadístico ISNA- ENE-DIC 2019 (ENERO 2020)* (Portal de Transparencia: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, 2020), acceso el 26 de agosto de 2021, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isna/documents/352812/download>

¹⁴ Gerencia de Planificación e Investigación, y Departamento de Estadística Institucional, *Prontuario Estadístico*.

¹⁵ Gerencia de Planificación e Investigación, y Departamento de Estadística Institucional, *Prontuario ISNA Tercer Trimestre 2020: Programas de Protección (OCTUBRE 2020)* (Portal de Transparencia: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, 2020), acceso el 26 de agosto de 2021, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isna/documents/400438/download>

¹⁶ Gerencia de Planificación e Investigación, y Departamento de Estadística Institucional, *Prontuario ISNA*.

Actualmente, según el informe brindado por la Gerencia Técnica y de Operaciones del ISNA en septiembre de 2021, se está brindando atención a 38 personas adolescentes, de las cuales 17 son hombres (44.74%) y 21 mujeres (55.26%); de los cuales 30 corresponden a una discapacidad de tipo mental, psicosocial o intelectual, 6 corresponden a una discapacidad de tipo física, y 2 corresponden a una discapacidad que no han sido determinada¹⁷.

Por tanto, la decisión de realizar una investigación sobre la población de personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento institucional; deviene de la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva amplia e inclusiva. Observando la medida de acogimiento institucional, para determinar si en la realidad social salvadoreña se cumple con el deber de garantizar su característica de temporalidad, según lo establecido en la LEPINA, y cuáles son los factores que influyen en esta situación.

El propósito de esta investigación es visibilizar los desafíos relativos a la situación actual de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo una medida de protección de acogimiento institucional; y que, a pesar de su carácter temporal, han permanecido en condición de institucionalización por no identificarse otra opción para la restitución a sus derechos.

En esta línea, la problemática tiene como base que en muchos de los casos las familias pueden optar por el abandono de las personas adolescentes con discapacidad, en razón de no contar con el apoyo por parte del Estado, en especial en contextos de ausencia de medidas apropiadas de apoyo a sus familias, lo que causa que las personas adolescentes con discapacidad se enfrenten a una alta probabilidad de ser institucionalizados por largos períodos de tiempo¹⁸.

En lo esencial, si no se realizan acciones efectivas para la solución del problema planteado, es lógico pensar que existe la posibilidad de tener efectos poco favorables a futuro para las personas adolescentes con discapacidad que no poseen

¹⁷ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, *Resolución de entrega de información: OIR2021-049* (San Salvador: Oficina de Acceso a la Información Pública, 2021).

¹⁸ Palummo, *La situación...*, 43.

un recurso familiar idóneo, en vista que pueden alcanzar la mayoría de edad y continuar de forma prolongada en un centro, afirmación que consta en el informe brindado por la Gerencia Técnica y de Operaciones del ISNA¹⁹ del presente año.

En dicho informe, se reflejan como resultados datos de adultos de ambos sexos con discapacidad mental, intelectual y física, en tres instituciones, el primero en el Centro de Educación Especial, en el cual se encuentran 72 personas entre las edades de 18 a 58 años de edad; el segundo en el Complejo Integración Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CISNA), en donde se encuentra 1 adulto de 18 años de edad; y el tercero en el Hogar de Niños Adalberto Girola, en donde se encuentran 12 adultos de 18 a 23 años de edad²⁰.

Lo anterior, genera una serie de interrogantes, acerca de los desafíos relativos a la restitución del derecho a vivir, ser criado y desarrollarse en familia, por medio del reintegro familiar; la existencia de posibles limitaciones de los derechos fundamentales; y, finalmente, sobre el principio de corresponsabilidad en estos casos, en el marco del cumplimiento de las garantías que el cuerpo normativo nacional e internacional otorga a la adolescencia con discapacidad.

B. Enunciado del problema

¿Cuáles son los principales desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, entre 15 y 17 años de edad, que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento institucional, en el departamento de San Salvador, durante el periodo 2020-2021?

C. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Identificar los desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para garantizar el

¹⁹ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, *Resolución de entrega de información...*

²⁰ *Ibíd.*

reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, entre 15 y 17 años de edad, en el departamento de San Salvador, durante el periodo 2020-2021.

Objetivos específicos

1. Diagnosticar la situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional.
2. Determinar los desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad bajo la medida de protección de acogimiento institucional.

D. Contexto de la investigación

La presente investigación se llevará a cabo en El Salvador, un país situado en el istmo centroamericano, de carácter mayoritariamente urbano, su extensión territorial es de 21,040.79 Km²²¹, dividida en 14 departamentos y 262 municipios; y cuya población ascendió a 6,321,042 personas en el año 2020²².

De manera particular, el departamento de San Salvador, cabecera departamental de El Salvador, tiene una extensión de 886.15 km²; y la Dirección General de Censos y Estadísticas determinó que para el año 2020 la población proyectada asciende a 1,762,030 personas²³.

En lo que refiere a la población con discapacidad, la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad de 2015 determinó que El Salvador alcanzó una población total de 6,460,336 personas, de las cuales 2,275,534 eran niñas, niños y adolescentes; asimismo, reportó que la población con discapacidad de 0 a 18 años

²¹ Ministerio de Economía; Gobierno de la República de El Salvador; y Dirección General de Estadísticas y Censos, Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2011 (Delgado: DIGESTYC, 2012), 1.

²² Ministerio de Economía; et al, *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2020...*, 3.

²³ Ministerio de Economía Dirección General de Estadística y Censos, «Estimaciones y proyecciones municipales de población 2005-2020», *DIGESTYC* (2009): 38.

asciende a 67,422 niños, niñas y adolescentes, equivalentes al 16.4% del total de la población²⁴.

Ante este contexto, es necesario resaltar que la protección de la niñez y adolescencia, se ve reforzada por la Convención sobre los Derechos del Niño-CDN²⁵ (1990), la cual es el marco internacional que da lugar al reconocimiento de derechos de la niñez y adolescencia.

En El Salvador, no fue hasta la entrada en vigencia de la LEPINA en el año 2010 que se estableció el Sistema Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, para dar cumplimiento a las obligaciones que el Estado salvadoreño adquirió con la ratificación de la Convención. Lo que requirió cambios jurídicos, institucionales, pero quizás aún más importante, en la perspectiva y visión por parte de las entidades sociales más relevantes: «la familia, la escuela, la comunidad, la ciudadanía, el/la funcionario/a que atiende a niños y niñas en los servicios de salud, en el sistema judicial o en las entidades creadas para su protección²⁶».

El Sistema Nacional de Protección se encuentra compuesto por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), Juzgados Especializados de la Niñez y de la Adolescencia (JENA) y la Procuraduría General de la República (PGR), entre otros actores públicos y no gubernamentales, los que tienen la obligación de cumplir con los principios de legalidad, colaboración, eficiencia, corresponsabilidad, entre otros; en vista que son los autores principales para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.

Es ante este esquema que la investigación se enfoca en analizar los desafíos para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad que enfrentan las instituciones que conforman el referido Sistema, y que han sido

²⁴ Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, *Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015* (San Salvador: CONAIPD, 2016), acceso el 17 de octubre de 2021, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conaipd/documents/321718/download>.

²⁵ Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 noviembre 1989, (Diario Oficial No. 108, Tomo No. 307, de fecha 9 de mayo de 1990).

²⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef et al., *Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador*. (San Salvador: UNICEF, 2014), 41.

delimitadas en aquellas que tienen una intervención primaria en la atención de niñez y adolescencia.

E. Justificación de la investigación

En El Salvador se han aprobado reformas legales que han dado lugar a la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el cual se reconoce la titularidad de derechos de cada niña, niño y adolescente; y a la creación de procedimientos específicos para su atención y protección especializada, los cuales van de la mano con medidas que tienen la finalidad de garantizar el interés superior.

Sin embargo, tal como se ha expresado en apartados anteriores, la prolongación de la medida de protección de acogimiento institucional de personas adolescentes con discapacidad, se ha convertido en una práctica recurrente que limita el pleno ejercicio de derechos de este grupo poblacional, en especial el derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia de origen.

Ante este panorama, se resalta lo establecido por el Comité de los Derechos del Niño, el cual requiere la realización de acciones orientadas a garantizar el pleno cumplimiento de la CDN, estableciendo la necesidad de integrar un enfoque de discapacidad basado en los derechos humanos, que garantice la plena inclusión de los niños y niñas con discapacidad en la sociedad²⁷. De igual forma, fortalecer las modalidades alternativas de cuidado con la finalidad de garantizar a esta población el derecho de vivir, desarrollarse y ser criados en familia²⁸.

Por lo cual, es necesario identificar las acciones orientadas a la coordinación de las instituciones a nivel interno y externo, así como los desafíos para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales brindados por el Comité, en aras

²⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador* (Ginebra: Comité de los Derechos del Niño, 2018), acceso el 27 de agosto de 2021, <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsgtf1aThfVvm05W8AtfqlZw4%2BHbLC89g8nGGEPizkRZh%2BjMZX%2BQtI%2F%2FW6vWjy8VuvB22ybwrcR928TZvVJsqGAegA5TC6GBKjHmb90iKIdI>

²⁸ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto...*

de visibilizar y analizar a profundidad los factores que influyen en un posible reintegro familiar.

En razón de la temporalidad de la investigación, únicamente serán analizados los desafíos en el cumplimiento de las obligaciones conferidas al CONNA, ISNA, PGR y JENA; reconociendo que pueden existir una variedad de componentes adicionales, que no serán objeto de la presente investigación.

Partiendo de lo anterior, se ha delimitado el departamento de San Salvador como el espacio demográfico en el cual se llevará a cabo la investigación, debido a que existe una centralización de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral, y que generan directrices o lineamientos para las dependencias a nivel nacional.

Además, se advierte que por la extensión territorial y la diversidad de los componentes económicos, sociales y culturales de la población de este departamento, existe una carga de casos que supera a los demás departamentos del país, lo cual ha sido evidenciado por medio de las estadísticas correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2020, obtenidas del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en las cuales se reportan un total de 1,300 amenazas o vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes²⁹.

Asimismo, en lo relativo a la edad seleccionada, se debe aclarar que, no obstante adolescencia es entendida como aquella etapa de desarrollo entre los 12 a los 18 años de edad cumplidos, la motivación para seleccionar la población de personas adolescentes de 15 a 17 años de edad, deviene de la importancia de visibilizar a este grupo etario, partiendo de las principales dificultades que enfrentan, en razón de su edad y condición de salud, para que su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia sea restituido plenamente, por medio del reintegro familiar.

²⁹ Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Estadísticos de Casos Recibidos en Juntas de Protección. Enero - Diciembre 2020 (Unidad de Acceso a la Información Pública, Portal de Transparencia: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2021), acceso el 04 de diciembre de 2021, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/estadisticas>

Para lo cual, se debe resaltar la intervención multidisciplinaria para la creación de un plan de vida, el acompañamiento médico, el involucramiento y fortalecimiento familiar, para la superación de la concepción errada que sugiere que las personas adolescentes con discapacidad se encuentran en mejores condiciones dentro de los centros de acogimiento, y para potenciar la vinculación de la persona adolescente con discapacidad y su familia de origen, nuclear o ampliada.

De la misma forma, tal como lo ha expresado la Oficina para Adopciones, la restitución de este derecho por medio de la adopción es aún más complejo cuando se trata de personas adolescentes con discapacidad, ya que el interés de los solicitantes está orientado a adoptar a niñas y niños de 0 a 2 años de edad, con una pequeña ampliación hasta 5 años y con la negativa total para adoptar a personas que superen esta edad o tenga una enfermedad³⁰.

Es por ello que, con los datos e información obtenida en la presente investigación se pretende evidenciar los desafíos en la intervención de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral en lo relativo a las personas adolescentes con discapacidad, en aras de poder garantizar el principio de corresponsabilidad y el interés superior de las personas adolescentes con discapacidad.

Siendo la presente investigación de gran importancia, debido a que el abordaje de las temáticas relativas a la adolescencia con discapacidad son limitadas, por lo cual la investigación esta revestida de los enfoques de derechos humanos e inclusión que nos permitirán resaltar aquellas oportunidades de mejora en la actuación y coordinación de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral, para brindar una atención prioritaria, diligente, integral, y sensibilizada a las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional.

³⁰ Procuraduría General de la República, «Rendición de cuentas de la Oficina para Adopciones», PGR (2021): 38.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

A. Estado actual del hecho o situación

I. ANTECEDENTES

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el informe titulado «Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección» ha hecho referencia al paradigma de la «situación irregular» y un «modelo de protección tutelar», en el cual el Estado intervenía ante lo que consideraba como un «hecho antisocial» cometido por el niño o cuando este se encontraba «en estado de peligro o abandono material o moral³¹».

Este tratamiento jurídico de la niñez y adolescencia suponía considerar al «menor» como objeto de asistencia y de control, con intervenciones tutelares que muy a menudo suponían arbitrariedades, abusos y falta de garantías por parte del Estado en su actuar³². En razón de lo anterior, es evidente que el modelo tutelar se priorizaba la visión adulto-céntrica y la introducción al aspecto religioso, que sometió a estos «menores» a exclusión, discriminación e invisibilización en beneficio de aquellos considerados «normales», tal como lo expresa Mary Beloff³³.

En este contexto social, era necesario regular la situación de la niñez y adolescencia, mediante la creación de normativas que judicializaban las problemáticas sociales ante la falta de recursos y de voluntad política que permite priorizar las categorías vulnerables³⁴, dando paso a leyes severas que percibían la institucionalización como una opción viable para velar por la corrección o rehabilitación de conductas consideradas como antisociales, generando con ello

³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección* (Washington: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017), 30, párrafo 39.

³² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia la garantía...*, 30, párrafo 39.

³³ Mary Beloff, *Los derechos del niño en el sistema interamericano* (Buenos Aires: Artes Gráficas Candil SRL, 2009), 24.

³⁴ Emilio Méndez García. «La Convención Internacional de los Derechos del Niño: del menor como objeto de la compasión-represión a la infancia-adolescencia como sujeto de derechos en: derecho de la infancia/adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección», *Adolescencia en América Latina* (1994): 1-12.

una privación de libertad no diferenciada, y la aplicación de medidas permanentes que aunaban a la criminalización de la pobreza.

En un primer momento, la Declaración de los Derechos del Niño³⁵, aprobada en 1959, dejó a entrever el deseo de los Estados de proteger a la niñez y adolescencia, reconociendo que «el niño», por su falta de madurez física y mental, necesitaba protección y cuidados especiales, así como, la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. Es más, reconoció que las niñas, niños y adolescentes física o mentalmente «impedidos» o que sufrían algún impedimento social debían recibir el tratamiento, la educación y los cuidados especiales que requerían en cada caso particular.

Esta declaración de voluntad fue seguida por la CDN en 1989, la cual fue ratificada por El Salvador en 1990; generando así el escenario para el proceso de transformación institucional que el Estado salvadoreño previó para la protección de los derechos humanos de las personas menores de edad.

En consecuencia, se aprobaron instrumentos legislativos como la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor³⁶ (ISPM), de 1993, en la cual se pudieron observar esfuerzos en favor de la creación de políticas, programas, el dictado, la ejecución y la supervisión de las medidas aplicadas por los Tribunales de Menores; y el Código de Menores³⁷, de 1994, que aún percibía a la niñez y adolescencia desde un enfoque peyorativo y de insuficiencia, tal como podemos observar en su artículo 2, el cual establece que «tienen *derecho a la protección* que establece este Código todos los menores y de manera especial los huérfanos, los inadaptados, *los débiles mentales*, los de conducta irregular, *los física o fisiológicamente anormales*, los que se hallen en situación de abandono o de estado de peligro y los de escasos recursos económicos» (cursivas añadidas).

³⁵ Declaración de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959, Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 1386 (XIV).

³⁶ Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, del 11 de marzo de 1993 (Diario Oficial No. 63, Tomo 318, de 31 de marzo de 1993).

³⁷ Código de Menores, del 17 de enero de 1974 (Diario Oficial No. 516, Tomo 242, de 31 de enero de 1974).

No fue hasta la aprobación de la LEPINA, en 2009, que se crearon los mecanismos institucionales idóneos para garantizar el respeto, el pleno ejercicio y la restitución de derechos ante una posible vulneración. De igual manera, reconoció los diferentes grupos etarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la ley, a raíz de sus particularidades, en aras de brindar una atención adecuada a los grupos que requieren especial protección.

Para la operativización de la ley, se estableció –en el art. 103 LEPINA– el marco institucional del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, el cual adquirió el deber de encaminar sus acciones de manera conjunta y articulada, con la finalidad de poder hacer un análisis de la evaluación y determinación del interés superior en cada caso particular.

Es imprescindible reconocer que, al incluir el factor de la discapacidad al contexto del acogimiento institucional, los motivos que ocasionaron esta situación pueden encontrarse arraigados, originados o acrecentados por la discapacidad que poseen³⁸.

En esta línea, cabe considerar los esfuerzos del Comité de los Derechos del Niño para orientar y asistir a los Estados partes de la Convención, con el propósito que se efectivicen los derechos de las personas menores de edad con discapacidad, tal y como han lo mencionado en la «Observación General No. 9: sobre los derechos de los niños con discapacidad», al referir que la niñez y adolescencia son una población doblemente vulnerable y experimentan grandes obstáculos en el goce y disfrute pleno de sus derechos³⁹.

Aunado a esto, uno de los esfuerzos estatales más significativos para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, en todas las etapas de su desarrollo, ha sido la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴⁰ en el año 2007; la cual se encuentra orientada

³⁸ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia con Discapacidad Atendida por el ISNA, 2009-2013 (San Salvador: ISNA Ediciones, 2015), 5.

³⁹ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General No. 9: los derechos de los niños con discapacidad* (Ginebra: ONU, 2006), 3, párrafo 5.

⁴⁰ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, (Diario Oficial No. 205, Tomo No. 377, de fecha 5 de noviembre de 2007).

a velar por el ejercicio pleno de sus derechos y la garantía de la igualdad de condiciones, que tengan como objetivo principal velar porque cada una de estas personas reciban una asistencia adecuada a su discapacidad.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1. Aproximaciones conceptuales

Para la realización de esta investigación, es necesario establecer ciertos conceptos, enfoques y derechos que servirán para abordar la temática propuesta.

1.1. Enfoques sobre la adolescencia con discapacidad

El tema de discapacidad se ha abordado en sentidos diversos, como resultado del tratamiento histórico efectuado, el cual ha sufrido un amplio y activo recorrido. En este sentido, ha sido imperativa la búsqueda del ordenamiento de los enfoques que permitan estudiar la construcción actual de la discapacidad, apreciado desde el dinamismo y el reconocimiento de la titularidad de sujetos plenos derechos de las personas con discapacidad y, de forma particular, de los adolescentes.

1.1.1. El enfoque de igualdad y no discriminación

Este enfoque es una herramienta conceptual y práctica que se asocia a una prohibición de diferencia de trato arbitraria, y a la creación de condiciones de igualdad real y efectiva que beneficien a los grupos que han sido excluidos por décadas y se encuentran en mayor riesgo por ser discriminados⁴¹; partiendo de la noción que todo trato diferenciado que no tiene una justificación válida, objetiva y razonable, es desproporcional ante los medios utilizados y el fin perseguido.

De este modo, no solo es importante el reconocimiento que se plasma en los textos de la normativa, sino, más bien, avanzar en la garantía de la igualdad real o estructural de ciertos sectores de la población que requieren de la adopción de medidas urgentes que pretendan la equiparación de oportunidades y la igualdad de

⁴¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia la garantía efectiva...*, 146, párrafo 370.

los mismos, y el acceso a derechos⁴². Lo anterior implica un trato diferenciado valorando las circunstancias que suscitan en el tiempo, así como la garantía de un alto grado de accesibilidad, además de prestarse a la existencia de valores determinantes como tolerancia, confianza y el respeto por las diferencias que deben concretarse en la práctica y el reconocimiento de la diversidad en favor de los niños, niñas y adolescentes.

En función de lo planteado, la igualdad es inseparable de la dignidad humana, siendo incompatible la idea que, en alguna situación, por considerar superior a un grupo en específico, se trate con privilegio o todo lo contrario que, por considerarlo inferior, debe tratarlo con discriminación.

1.1.2. El enfoque de inclusión

«El término inclusión se asocia a calidad en las relaciones, está vinculado a las emociones, a la afectividad y se relaciona con la capacidad de las personas de aceptar al otro y convivir en armonía aceptando las diferencias (Reverón, Rodríguez y Hernández, 2017)⁴³». En efecto, este enfoque toma en cuenta determinados valores como la tolerancia y el respeto que son guías para llevar a cabo el reconocimiento de derechos, además el tomar en cuenta la diversidad existente en los seres humanos.

Por lo que, se debe eliminar toda barrera de discriminación, con especial énfasis al hablar de personas adolescentes con discapacidad, quienes en su proceso de desarrollo deben ser plenamente incluidos en los entornos sociales, culturales y familiares; precisando, que se debe prestar especial atención a la garantía de la igualdad en el acceso a oportunidades, en virtud que no existe razón alguna para que los adolescentes con discapacidad queden fuera de todas las áreas

⁴² *Ibíd.*, 118, párrafo 289.

⁴³ Anita Dalila Espín Miniguano y Medardo Alfonso Mera Constante, «La Inclusión desde un Enfoque de Derechos Humanos en Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas o no a una Discapacidad» *Revista Publicando*, 6 (2019): 37.

de vida, ya que la no inclusión supone la estigmatización o limitación impuesta por todos⁴⁴.

1.1.3. El enfoque de género

Es una herramienta conceptual y práctica que logra desarrollar propuestas de tipo metodológico de análisis, con el fin de variar las relaciones desiguales de poder, que han surgido a raíz de la discriminación, falta de equidad, poco acceso a oportunidades y al desarrollo, así como el mínimo conocimiento de sus derechos como humano⁴⁵.

Cabe considerar que, el paradigma centrado en la capacidad androcéntrica es una concepción que ha servido como punto de partida en la construcción de patrones de discriminación hacia las personas con discapacidad; y, desde este enfoque, la interacción entre el género y la discapacidad «colocan a las mujeres con diversidad funcional en una posición desigual respecto a los hombres y a las personas sin discapacidad. Por lo tanto sufren un mayor índice de marginación y exclusión social que desemboca en una violación de los derechos humanos más básicos⁴⁶».

Lo anterior, debido a que la discapacidad afecta de modo diferente a las mujeres que a los hombres, por lo que se obstaculiza un desarrollo igualitario; en este sentido, al hablar de las adolescentes mujeres con discapacidad se debe luchar contra todo estereotipo construido social y culturalmente basado en desequilibrio de

⁴⁴ Instituto Interamericano del Niño, «Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niños PRODER», Organismo Especializado de la OEA (2001): 13.

⁴⁵ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, «Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos». Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008): 11.

⁴⁶ Pilar González Ram, «Las mujeres con discapacidad y sus múltiples desigualdades; un colectivo todavía invisibilizado en los estados latinoamericanos y en las agencias de cooperación internacional» *Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica - 2737* (2010), acceso el 19 de noviembre de 2021, https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-discapacidad/Las%20mujeres%20con%20discapacidad%20y%20sus%20múltiples%20desigualdades%20un%20colectivo%20todavía%20invisibilizado%20en%20los%20Estados%20Latinoamericanos%20y%20en%20las%20agencias%20de%20cooperación%20internacional_Pilar%20Gonzalez%20Rams_España_2010.pdf.

poder, discriminación, así como la utilización de ideas sesgadas en los diferentes ámbitos de la vida, y aunado a ello los diversos factores de riesgo que enfrentan con respecto a las múltiples formas de violencia.

1.1.4. El enfoque especializado en niñez y adolescencia

Este enfoque se basa en la Protección Integral, siendo este el fundamento de un nuevo paradigma en el abordaje, atención y protección de la niñez y adolescencia. Surge a finales del siglo XX en razón de una crítica profunda y radical al Modelo de la Situación Irregular y el Derecho de Menores. La Doctrina de Protección Integral se basa en reconocer la condición de la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derecho y seres dignos, en la garantía de sus derechos humanos. En este sentido, se parte de un axioma central como el aseguramiento del principio de igualdad y no discriminación, la protección en todo sentido, la garantía del desarrollo integral y el disfrutar y ejercer sus derechos⁴⁷.

Dentro de este orden de ideas, este enfoque pretende resaltar el apoyo a los puntos fuertes y los recursos propios del niño, niña y adolescente y de la familia, la escuela, la comunidad, las instituciones, y los sistemas religiosos y culturales⁴⁸; y nos llama, particularmente, a reconocer los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, y a reconocer sus características particulares, lo que incluye a los adolescentes con discapacidad, quienes deben ser abordados con plena consideración de su etapa particular de desarrollo físico y cognitivo, así como de sus necesidades especiales de protección a sus derechos.

1.1.4.1. El enfoque sistémico

Es importante mencionar que, como consecuencia de la implementación de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y partiendo de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, con la adecuación de la normativa especial interna se estableció un Sistema Nacional de Protección

⁴⁷ ASONACOP y UNICEF, «Introducción a la Doctrina de la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes», (s.f.), acceso el 21 de octubre de 2021, https://www.asonacop.com/vistas/files/pdf/Introduccion_a_la_doctrina_de_proteccion.pdf :9.

⁴⁸ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General No. 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia* (Ginebra: ONU, 2011). 24, párrafo 59.

Integral, con el objetivo de cumplir las obligaciones que el Estado salvadoreño adquirió con la ratificación de la CDN, conformado por instituciones públicas y privadas que se deben dedicar a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

Este enfoque indica una visión de integración, que contiene la articulación y vinculación de todas las instituciones que intervienen en temas relativos con los mismos y todos los niveles del territorio del Estado, considerando y adaptándose a las necesidades diversas de cada uno tomando en cuenta su ambiente, condición y realidad⁴⁹; en consecuencia, es necesario que las instituciones coordinen esfuerzos para que la protección de los mismos sea de forma holística y refleje la adecuación a las necesidades particulares de cada una de las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, esta visión implica la necesidad de continuos servicios en el marco del Sistema Nacional de Protección, y adaptación a las necesidades particulares considerando el entorno y relaciones con diversos grupos socializadores⁵⁰.

1.2. Adolescencia con discapacidad

La adolescencia es definida como aquella etapa del desarrollo biopsicosocial «comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad⁵¹», la cual es una etapa valiosa por sí misma y merecedora de protección, en atención a las situaciones particulares a las que se enfrentan las personas.

Partiendo de esta noción, es preciso retomar lo expresado por el Comité de los Derechos del Niño, el cual ha establecido que, en la adolescencia, las personas alcanzan la madurez en diferentes edades y que las funciones del cerebro se desarrollan en diferentes momentos⁵².

Por ende, la adolescencia, vista desde la visión de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, más allá de representar una transición de la

⁴⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia la garantía efectiva...*, 146, párrafo 370.

⁵⁰ *Ibíd.*, 146, párrafo 370.

⁵¹ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, de 26 de marzo de 2009 (Diario Oficial No. 68, Tomo 383 de 16 de abril 2009), art. 3.

⁵² Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 20: sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia* (Ginebra: ONU, 2016), 3, párrafo 5.

niñez a la vida adulta, representa una etapa de desarrollo cognitivo y físico que permite la revalorización de su entorno, la creación de un sistema de valores que se apegue a sus creencias, el desarrollo progresivo de sus facultades, la adquisición de una autonomía que evoluciona paulatinamente y de una comprensión más amplia de las consecuencias de sus acciones; y, aún más importante, la solidificación de una identidad propia, de su propio sentir y pensar⁵³.

Ahora bien, al hablar de personas adolescentes con discapacidad, es necesario tener un acercamiento con el concepto de «discapacidad», el cual ha sido definido por la Alianza para la Protección de la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria como «el resultado de la interacción entre personas con limitaciones físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales y las barreras debido a la actitud y el entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás⁵⁴»; y, por la Organización Mundial de la Salud como «la interacción entre las personas que tienen algún problema de salud (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión) y factores personales y ambientales (por ejemplo, actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y apoyo social limitado)⁵⁵».

En este mismo sentido, es imprescindible considerar que las personas adolescentes con discapacidad suelen tener una experiencia evolutiva distinta a las demás personas que conforman este grupo etario, debido a que por su condición de salud suelen requerir atención médica especializada y prolongada que puede tener efectos en su desarrollo convencional, ya que «la enfermedad tiene un importante impacto psicológico sobre los padres y hermanos del paciente pediátrico,

⁵³ Othmaro Menjivar, «Adolescencia: mitos, realidades y resiliencia» Diálogos, (sf): acceso el 19 de noviembre de 2021, <http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/2050/1/4.%20Adolescencia-%20mitos%2C%20realidades%20y%20resiliencia.pdf>.

⁵⁴ «Normas Mínimas para la Protección de la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria», La alianza para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria, acceso el 30 de septiembre de 2021, [annex - full glossary - sp final.pdf \(alliancecpha.org\)](#), pág. 8.

⁵⁵ «Discapacidad y salud», OMS, acceso el 19 de noviembre de 2021, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>.

y puede interferir sobre su adaptación socio-emocional y su salud, tanto física como psíquica⁵⁶».

Por lo cual, partiendo de la premisa que su desarrollo está influenciado por el contexto y el entorno en el cual se encuentran, se retoma lo establecido por el Comité de los Derechos del Niño, respecto que las personas adolescentes con discapacidad suelen encontrar obstáculos para acceder a oportunidades, ritos de iniciación sociales, culturales y religiosos, así como a la adquisición de aptitudes sociales, profesionales y económicas necesarias para conseguir trabajo y salir de la pobreza⁵⁷.

1.2.1. Características de las personas adolescentes con discapacidad

Siguiendo esta línea, y considerando la relación que existe entre las características personales de las personas adolescentes con discapacidad y el entorno o contexto en el cual se desarrollan, se pone en evidencia la necesidad especial de protección de este grupo poblacional. Ahora bien, en este apartado se enuncian características que no pretenden realizar una descripción taxativa, ni una conceptualización uniforme de la adolescencia con discapacidad, sino que reflejan aspectos que brindan un punto de vista amplio para comprender las situaciones particulares que enfrentan las personas adolescentes con discapacidad.

Partiendo de esta consideración, podemos mencionar las siguientes:

Tabla I. Características de las personas adolescentes con discapacidad		
Características generales	Características educativas	Características de salud
Existe un acelerado desarrollo cerebral y un crecimiento físico, un aumento de la capacidad cognitiva, el inicio de la pubertad y de la conciencia sexual, y la aparición de nuevas habilidades, capacidades y aptitudes ⁵⁸	La mayoría de los niños con discapacidad acceden a la educación primaria, se encuentran con obstáculos para continuar la educación secundaria y generar un proyecto de vida independiente ⁵⁹ .	Las principales necesidades de salud comienzan con un diagnóstico temprano e integral, que permita a su familia conocer las limitaciones funcionales esperables y buscar una pronta y adecuada atención para minimizar los déficits y

⁵⁶«La pedagogía hospitalaria y el niño enfermo: Un aspecto más en la intervención socio-familiar», Marian Serradas Fonseca, acceso el 19 de noviembre de 2021, http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97922003000300005.

⁵⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General No. 9...*, 9, párrafo 31.

⁵⁸ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 20...*, 4, párrafo 9.

⁵⁹ El País, *Guía adolescentes. La Discapacidad* (Montevideo: EME Marketing Editorial. 2014), 22.

		maximizar las posibilidades de rehabilitación ⁶⁰ .
En muchos casos la edad cronológica no coincide con la edad «mental» o de maduración y el cuerpo real no está de acuerdo a la identidad corporal ⁶¹ .	El derecho a la educación de los niños y adolescentes con discapacidad ha estado ligado históricamente a las escuelas especiales y a «talleres protegidos» ⁶² .	Para los niños y las niñas con discapacidad el acceso temprano a los servicios de salud y la inclusión educativa son aspectos claves para mejorar sus condiciones de vida ⁶³ .
La discapacidad puede afectar las habilidades de comunicación y la imagen de sí mismo, y convertirse así en un factor condicionante de la vida emocional y sexual ⁶⁴ .	Las personas adolescentes con discapacidad, en sus diversos medios educativos, se ven limitados para poder tener mecanismos de enseñanza alternos e inclusivos para poder alcanzar su máximo desarrollo ⁶⁵ .	Las personas adolescentes en muchos casos ven limitados su acceso a establecimientos y servicios de salud, ya que son inaccesibles para las personas con discapacidad.
En muchos casos la identidad corporal incluye desde muy temprana edad el uso de elementos como prótesis, bastones, sillas de ruedas, audífonos o lentes ⁶⁶ .	Los adolescentes con discapacidad son más propensos al hostigamiento en la escuela, lo que constituye una forma particular de violencia a la que los niños están frecuentemente expuestos ⁶⁷ .	Entre las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad figuran los espacios de salud inaccesibles, las barreras de comunicación, la falta de formación de los profesionales y las barreras financieras ⁶⁸ .
Algunas personas tienen capacidad cognitiva limitada para adaptarse a las demandas que el entorno familiar, social y escolar presenta y para asimilar, procesar y retener información, lo que les dificulta la resolución de problemas ⁶⁹ .	En la actualidad existen mayores posibilidades de una mejor calidad de vida para aquellos que saben utilizar y manejan las tecnologías de información. Ante esto un niño con discapacidad es doblemente marginado, primero por su necesidad de aprendizaje y luego por no saber usar tecnologías de información ⁷⁰ .	El Comité de los Derechos del Niño ha comentado que calidad de los cuidados que se ofrecen, sea de educación, médicos o de rehabilitación, con frecuencia es muy inferior al nivel necesario para la atención a los niños con discapacidad ⁷¹ .

Fuente: Elaboración propia.

⁶⁰ El País, *Guía adolescentes...*, 20.

⁶¹ *Ibid.*, 18.

⁶² *Ibid.*, 22.

⁶³ «Defender los derechos de la niñez con discapacidad», Adriana Retana Salazar, acceso el 30 de septiembre de 2021, [enlace21_ncd_costarica.pdf \(imsero.es\)](#), 20.

⁶⁴ El País, *Guía adolescentes...*, 18.

⁶⁵ Agustina Palacios y Francisco Bariffi, *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos* (Madrid: Grupo editorial CINCA, 2007), 99.

⁶⁶ El País, *Guía adolescentes...*, 18.

⁶⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General No. 9...*, 13, párrafo 42.

⁶⁸ «Discapacidad», Organización Panamericana de la Salud, acceso el 30 de septiembre de 2021, [Discapacidad - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud \(paho.org\)](#).

⁶⁹ «Desafíos de la diferencia en la escuela: Guía de orientación para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el aula ordinaria», Teresa Fernández Morodo y Antonio Nieva Martínez, acceso el 30 de septiembre de 2021, [INTRODUCCIÓN \(escuelascaticas.es\)](#), 15.

⁷⁰ Jesús Acevedo Alemán, Ma. de los Ángeles Trujillo Pérez y María de la Luz López Saucedo, *La problemática de los grupos vulnerables: Visiones de la realidad* (Coahuila: Universidad Autónoma de Coahuila, Facultad de Trabajo Social, Cuerpo Académico de Estudios sobre Grupos Vulnerables, 2018), acceso el 30 de septiembre de 2021, [libros-000023.pdf \(ucr.ac.cr\)](#), pág. 105.

⁷¹ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General No. 9...*, 15, párrafo 47.

De la tabla que antecede, es necesario resaltar que las características mencionadas no pueden ser estandarizadas como parte de la identidad de las todas personas con discapacidad y de su percepción sociocultural; sino que, se reconoce que al hablar de la adolescencia, esto lleva inmerso cambios constantes que se ven influenciados por las condiciones de salud que ostentan cada una de ellas, y que afectan el desarrollo progresivo de sus facultades y la construcción de su personalidad.

Por lo cual, se hace énfasis que esta situación no define toda su identidad y, por consiguiente, su vida⁷², sino que la discapacidad será otro factor que ameritará adecuaciones de trato, como de accesibilidad social, para su pleno desenvolvimiento y, sobre todo, su protección integral.

1.2.1.1. Situación de vulnerabilidad

En atención a lo expuesto en el apartado anterior, es preciso retomar lo expresado por el Comité de los Derechos del Niño, el cual reconoce que las personas adolescentes, debido a su rápido desarrollo, están expuestos a un aumento de las expectativas en torno a su papel en la sociedad⁷³, lo que genera que puedan estar supeditadas a concepciones erradas del género, edad, capacidad personal, autonomía, entre otras, que repercuten en la percepción que se tiene de ellas.

Es así que, se constituyen actitudes de riesgo en menoscabo de la integridad de las personas adolescentes con discapacidad, y consolidan la situación de vulnerabilidad en la cual permanecen, debido a los sesgos socio-culturales que continúan valorando la capacidad androcéntrica, a pesar de los esfuerzos constantes para deconstruir los prejuicios que rodean la adolescencia, el género y la discapacidad, características que definen la identidad de las personas.

El Comité de los Derechos del Niño observa que los adolescentes con discapacidad siguen enfrentando dificultades y obstáculos en el pleno disfrute de

⁷² El País, *Guía adolescentes...*, 18.

⁷³ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 20...*, 4, párrafo 9.

los derechos consagrados en la Convención, por lo cual hace hincapié que los obstáculos no son la discapacidad en sí misma, sino más bien una combinación de obstáculos sociales, culturales, de actitud y físicos que encuentran en sus vidas diarias⁷⁴.

Debido a estos obstáculos, que las personas adolescentes con discapacidad se encuentran en desventaja, lo cual evidentemente influye en su desarrollo, ya que tienen más probabilidades de experimentar las consecuencias de la inequidad social, económica, y cultural; y diariamente se enfrentan a actitudes negativas, estereotipos, estigma, violencia, abuso y aislamiento; así como a la falta de políticas y leyes adecuadas, lo mismo que a oportunidades educativas y económicas⁷⁵.

Ahora bien, esta distinción discriminatoria y de marginalización en contra de las personas adolescentes con discapacidad puede volverlos más vulnerables a la violencia física y sexual, así como al matrimonio infantil o forzado, y se les niega sistemáticamente el acceso a la justicia y la reparación⁷⁶; lo cual da paso a una amenaza o vulneración de derechos humanos y fundamentales de carácter individual, activando así la obligación estatal de atención.

2. Atención integral e inclusiva de personas adolescentes con discapacidad en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia

Esta atención integral e inclusiva, a la que nos referimos previamente, es constitutiva de un deber del Estado para abordar a las personas adolescentes con discapacidad, bajo el pleno reconocimiento de sus características individuales.

Tal es el argumento que, en caso de vulneraciones a derechos, la Doctrina de Protección Integral ha reconocido la importancia de los medios de denuncia, así como los procedimientos administrativos orientados a la plena restitución de derechos, los cuales deben potenciar el desarrollo integral de los involucrados, fortaleciendo las familias, facilitando programas psicosociales y la atención

⁷⁴ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 9, párrafo 5.

⁷⁵ «Niños, niñas y adolescentes con discapacidad», Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef.

⁷⁶ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 20...*, 9, párrafo 31.

psicológica necesaria, así como la realización de otras acciones encaminadas a superar los motivos que ocasionaron la intervención estatal.

En este sentido, es necesario abordar de manera breve el rol de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral para garantizar el derecho de las personas adolescentes con discapacidad a vivir y desarrollarse en su familia de origen, y las medidas de protección que el Estado salvadoreño utiliza para salvaguardar y restituir plenamente los derechos de las personas adolescentes con discapacidad, así como del enfoque aplicado.

2.1. Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

El Sistema Nacional de Protección, según el artículo 103 de la LEPINA, es el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador.

Por tanto, la intervención del Sistema funge un rol importante para la restitución de las condiciones sociales, culturales y familiares idóneas en aras de un reintegro familiar exitoso; por lo cual, es importante conocer las instituciones que lo conforman:

Tabla II. Componentes del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	
Componente	Instituciones que lo conforman
Componente administrativo	El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
	Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia
	Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia
	La Red de Atención Compartida
	El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
	Las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia
Ministerio Público	Procuraduría General de la República
	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
Componente judicial	Jurisdicción Especializada de Niñez y Adolescencia ⁷⁷
	Juzgados de Familia

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

⁷⁷ Decreto Legislativo No. 306, de 18 de marzo del 2010 (Diario Oficial No. 64, Tomo 387, de 9 de abril de 2010).

Se configura un grupo de elementos institucionales que se integran para cumplir un determinado objetivo⁷⁸; en razón de lo anterior, se resalta la necesidad que el Sistema Nacional de Protección obedezca a un grupo de elementos de organización y funcionamiento para la efectividad del objetivo que persigue alcanzar, cual es el goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes⁷⁹.

En lo respecta a las instituciones sujetas a estudio, se ha identificado la realización de determinadas acciones o competencias reguladas en el marco legal especializado de niñez y adolescencia, las cuales están orientadas a garantizar el derecho de las personas adolescentes con discapacidad a vivir y desarrollarse en familia. Para ello, la siguiente tabla describe las competencias claves y las medidas que deben adoptar para garantizar el reintegro familiar, según la LEPINA y la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

Tabla III. Competencias institucionales en el marco de la coordinación interinstitucional	
Subsistema Administrativo	
Institución	Medidas para garantizar el reintegro familiar
<p>Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia</p> <p>Son órganos administrativos de carácter deliberativo que aplican medidas de protección, es decir, son órganos de restitución de derechos y garantías, por lo que su propósito, definición y alcance está estrictamente particularizada a la naturaleza jurídica de los casos de violación individualizada⁸⁰.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comisionar a equipo interdisciplinario para realizar las investigaciones que según la peculiaridad del caso sean necesarias, para conocer las condiciones de la familia⁸¹. • La inclusión de la persona adolescente con discapacidad y su familia en forma conjunta o separada a uno o varios programas. • La orden de tratamiento psicológico o psiquiátrico de la persona adolescente, su madre, padre o representante legal. Así como, de rehabilitación y atención de salud; velando por el seguimiento de los avances, dificultades, asistencia o logros alcanzados. • La declaración de la madre, padre o responsable legal, asumiendo la responsabilidad. • Velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas administrativas dictadas para proteger los derechos amenazados o vulnerados de las personas adolescentes con discapacidad.

⁷⁸ Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Mecanismos de Coordinación y Articulación..., 10.

⁷⁹ Yuri Emilio Buaiz Valera, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Comentada de El Salvador Libro Segundo (San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2014), 82.

⁸⁰ Buaiz, Ley de Protección Integral..., 272.

⁸¹ Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, Acuerdo número 19, XIV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de 22 de diciembre de 2011.

	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con gobiernos locales, instituciones no gubernamentales, como Asociación Proyecto RED, Aldeas infantiles SOS El Salvador; así mismo se coordinan acciones con el CONAIPD, ISDEMU, ISNA, entre otras.
<p>Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia (ISNA)</p>	<p>Es una entidad de atención de naturaleza pública que presta servicios variados⁸²; ejecuta planes y programas de prevención y atención para la protección de niñas, niños y adolescentes, según lo establecido en la Política Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia, y sirve de coordinador y supervisor de la Red de Atención Compartida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Difundir y promover los derechos y deberes de las personas adolescentes con discapacidad respecto de sus entornos familiares. • Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las personas adolescentes con discapacidad cuyos derechos hayan sido vulnerados, para garantizar un proceso de restitución de derechos y, sobre todo, el derecho a vivir y ser criados en familia. • Desarrollar programas para la formación y acreditación de familias para acogimiento familiar. • Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales, en favor de las personas adolescentes con discapacidad. • Desarrolla programas de fortalecimiento familiar. • Brinda atención psicológica y asiste a las personas adolescentes con discapacidad para poder entablar comunicación con sus familiares, a fin de promover el derecho a relacionarse con padre y madre, sin que ello contravenga el interés superior.
<p>Procuraduría General de la Republica (PGR)</p>	<p>Es la institución pública que da asistencia legal a las niñas, niños y adolescentes, representándoles judicialmente en la defensa de sus derechos, cuando por disposición legal le corresponda o cuando la madre, el padre, representante o responsable, no pueda o deba hacerlo por el interés superior de la niña, niño o adolescente, según lo establecido en los artículos 194 de la Constitución, 224 del Código de Familia, y el 220 de la LEPINA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejerce la representación legal de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo acogimiento institucional, durante el procedimiento administrativo y procesos judiciales, en aras de velar por las mejores condiciones para su reintegro familiar. • Garantiza la protección de los adolescentes con discapacidad, mediante el seguimiento de medidas que se realiza en coordinación con la Junta de Protección. • Solicita la incorporación de las personas adolescentes a programas de formación vocacional; y de sus familias, a programas de emprendedurismo. • Agota la posibilidad de identificar posible recurso familiar idóneo por medio de la depuración documental y la realización de estudios de trabajo social realizados por parte de la Procuraduría General de la República. • Promueve los procesos necesarios en la Jurisdicción de Familia, tales como Nombramiento de Tutor o Cuidados Personales, cuando existe familiar idóneo dispuesto a asumir la responsabilidad de los cuidados de las personas adolescentes con discapacidad.

⁸² Buaz, *Ley de Protección Integral...*, 103.

		<ul style="list-style-type: none"> Realiza y participa en la escucha de la opinión de las personas adolescentes, con las consideraciones necesarias o con el apoyo de personal multidisciplinario, para conocer sus opiniones respecto de los posibles recursos familiares. Autoriza y facilita las visitas entre madres, padres u otros familiares y la persona adolescente con discapacidad en los centros de acogimiento. Autoriza los permisos de salida del centro de acogimiento de la persona adolescente junto a su madre, padre u otros familiares para promover la vinculación afectiva progresiva.
Subsistema Judicial		
Institución	Competencia	Medidas para garantizar el reintegro familiar
Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia (JENA)	Son los tribunales correspondientes para conocer de los procesos regulados en la LEPINA. En este sentido tiene competencia para tramitar pretensiones relativas a los derechos y deberes establecidos en dicha ley y otros asuntos relativos a la protección de la niñez y adolescencia, según los artículos 214 a 240 de la LEPINA.	<ul style="list-style-type: none"> Adopción de medidas cautelares y de protección, cuando resulte necesario para garantizar el fallo, garantía de los derechos en litigio o salvaguarda de los derechos de las personas adolescentes con discapacidad, con especial atención en la restitución del derecho a vivir y crecer en familia. Análisis concreto de las condiciones de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo una medida de protección, por medio de la solicitud de evaluaciones y tratamientos médicos para cada caso y con ello se trabaja el posible recurso familiar, para que de esta manera se tengan las condiciones propias a un reintegro familiar. Tramitar el proceso abreviado en los casos que la Junta de Protección haya dictado una medida de protección a favor de las personas adolescentes con discapacidad y sus familias, en aras de garantizar el derecho a vivir en familia, y los destinatarios se nieguen a acatarlas.

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del portal de Transparencia de las Instituciones del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 2018-2021.

2.2. Medidas de protección

Las medidas de protección son un elemento importante en la actuación del Sistema Nacional de Protección; se definen como «órdenes de obligatorio cumplimiento que impone la autoridad competente en favor de las niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, cuando hay amenaza o violación de sus derechos o intereses legítimos⁸³»; las cuales, según lo ha establecido el Comité,

⁸³ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia..., art.119.

incluyen no solo las decisiones, sino que también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas⁸⁴».

Por otro lado, el criterio judicial de la Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia retomado en la sentencia bajo referencia 6/A/SS1/15-2, emitida el día cuatro de junio del año dos mil quince, aclara la naturaleza de las medidas de protección, aduciendo que a estas «no se aplicará el proceso administrativo, en todas sus etapas, para su dictado, sino que, siempre en el entendido que es una medida de protección muy excepcional, su trámite será, básicamente, investigativo, en orden a restablecer la situación jurídica del niño, niña o adolescente vinculado a la situación de vulneración⁸⁵».

En este sentido, al hablar de medidas de protección, se debe retomar lo expresado por el Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General No. 9, la cual determina que los Estados Partes, en sus esfuerzos por impedir y eliminar todas las formas de discriminación, deben adoptar las siguientes medidas:

- a) «Incluir explícitamente la discapacidad como motivo prohibido de discriminación en las disposiciones constitucionales sobre la no discriminación y/o incluir una prohibición específica de la discriminación por motivos de discapacidad en las leyes o las disposiciones jurídicas especiales contrarias a la discriminación.
- b) Prever recursos eficaces en caso de violaciones de los derechos de los niños con discapacidad, y garantizar que esos recursos sean fácilmente accesibles a los niños con discapacidad y a sus padres y/o a otras personas que se ocupan del niño.
- c) Organizar campañas de concienciación y de educación dirigidas al público en general y a grupos concretos de profesionales con el fin de impedir y eliminar la discriminación de hecho de los niños con discapacidad⁸⁶».

⁸⁴ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 14: sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial* (Ginebra: ONU, 2013), 14, párrafo 17.

⁸⁵ Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia de San Salvador, STC 6/A/SS1/15-2, 4 de junio del año 2015.

⁸⁶ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 4, párrafo 9.

2.2.1. Tipos de medidas de protección

Habiendo sentado las bases generales sobre el significado de las medidas de protección y su naturaleza, en este apartado compete describir los tipos de medidas de protección. En este sentido, a partir del artículo 120 de la LEPINA se describen dos tipos: *administrativas y judiciales*.

2.2.1.1. Medidas de protección administrativas

La LEPINA establece, en su artículo 120, una lista de medidas de protección administrativas, la cual no debe entenderse como taxativa, sino que debe significar el punto de partida para la adopción de medidas adecuadas y acordes a la realidad de las personas adolescentes con discapacidad.

La Cámara Especializada de la Niñez y Adolescencia, en la sentencia bajo referencia 3/A/SA1/2021-4, emitida el día nueve de abril de dos mil veintiuno, expresa que la medida a imponer generalmente deberán ser las que ha determinado la LEPINA, pero nada impide hacer uso de otras medidas cautelares o de protección siempre y cuando con ello garantice la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, respetando en todo caso las competencias determinadas en la ley⁸⁷, lo cual conlleva el análisis individual de cada caso y de las características particulares de las personas adolescentes con discapacidad.

En el caso específico de la medida administrativa de protección de acogimiento de emergencia institucional regulada en el artículo 123 de la LEPINA, la cual tiene especial relevancia en el contexto de esta investigación, debe considerarse el carácter excepcional y temporal de la misma, reafirmando que no debe convertirse en la regla general, pues al separar a las personas adolescentes con discapacidad de sus hogares, existe una afectación relacionada a la percepción del tiempo y el surgimiento del desapego emocional entre ellas y sus familias.

⁸⁷ Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia de San Salvador, STC 3/A/SA1/2021-4, 9 de abril del año 2021.

2.2.1.2. Medidas de protección judiciales

Las medidas de protección judiciales, son emitidas tal y como su nombre lo indica, por parte de la Jueza o Juez Especializado de la Niñez y Adolescencia, quien bajo el mandato de ley establecido en el artículo 120 de la LEPINA, habilita para poder dictar las medidas de protección de acogimiento familiar e institucional.

Asimismo, la LEPINA reconoce, en su artículo 222, las medidas cautelares y de protección innominadas, que quedan al arbitrio de la Jueza o Juez, según sean las características del caso y la necesidad de asegurar los derechos del niño, niña o adolescente; analizados prudentemente los elementos producidos en la sustanciación de la pretensión judicial⁸⁸.

Al aplicar las medidas de protección legales, se debe de tomar en cuenta el llamado que hace la CDN, en los artículos 9, 10 y 20, exhortando a los Estados Parte a realizar una evaluación y determinación del interés superior al momento de separar a los adolescentes con discapacidad de sus familiares. Asimismo, reconociendo que, de manera simultánea a las medidas judiciales, se deben priorizar medidas que protejan y desarrollen vínculos familiares y comunitarios.

2.2.1.2.1. Acogimiento institucional

El acogimiento institucional es una medida de carácter estrictamente temporal y excepcional; a la cual se le dará especial énfasis a lo largo de la investigación. Dicha medida se aplicará en los casos en que la persona adolescente con discapacidad se encuentre privada de su medio familiar y no sea posible implementar algunas modalidades de acogimiento familiar.

Esta medida debe encontrarse motivada conforme a la ley, encontrándose sujeta a disposiciones objetivas y razonables, sujetas a procedimientos y garantías que permitan verificar su necesidad, proporcionalidad e idoneidad, así como su legitimidad⁸⁹.

⁸⁸ Buaiz, *Ley de Protección Integral...*, 172.

⁸⁹ Palummo, *La situación...*, 41.

La medida de protección, según el artículo 129 de la LEPINA, debe ser revisada por la autoridad judicial en el plazo máximo de 3 meses, tiempo durante en el cual, buscará por todos los medios posibles preservar, mejorar y fortalecer o restituir los vínculos familiares, procurando el reintegro de la persona adolescente con discapacidad en su familia de origen o para adoptar la medida más adecuada.

En este sentido, es por medio de la sentencia bajo referencia 2/A/SS1/2021-2, emitida por la Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia, el día ocho de marzo de dos mil veintiuno, que se establece que la medida de acogimiento institucional no puede durar un tiempo excesivo o prolongado, a fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 40 LEPINA⁹⁰.

Partiendo de esta afirmación, se retoma lo expresado por el Comité, en la Observación General No. 9, el cual establece que la permanencia en los centros de acogida, no solo afecta la integridad de la niñez y adolescencia, sino que también son un entorno particular en que los niños con discapacidad son más vulnerables a los abusos mentales, físicos, sexuales y de otro tipo, así como al descuido y al trato negligente⁹¹.

Es importante destacar que luego de la entrada en vigencia de la LEPINA, los casos de niñez y adolescencia que se encontraban institucionalizados, tuvieron que pasar al conocimiento del Juez o Jueza Especializada de Niñez y Adolescencia, con la finalidad de poder continuar el seguimiento mediante una medida de protección decretada en instancia judicial y, de esta forma, dar seguimiento a la situación jurídica, con la finalidad de poder privilegiar el reintegro de los adolescentes con discapacidad a su medio familiar o, en su defecto, adoptar modalidades alternativas de cuidado, de conformidad al artículo 248 de la LEPINA.

2.2.2. Carácter temporal y excepcional

La normativa internacional exhorta a profundizar sobre la excepcionalidad de la institucionalización, ya que en la mayoría de los estados de la región la cantidad

⁹⁰ Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia de San Salvador, STC 2/A/SS1/2021-2, 8 de marzo del año 2021.

⁹¹ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 15, párrafo 47.

de niños en instituciones es muy superior al que se encuentra en formas alternativas⁹². En consecuencia, en los casos en los que se haya recurrido a la institucionalización, la reinserción sociocultural y familiar debe prepararse lo más pronto posible en el entorno de acogida y mucho antes de que el niño lo abandone⁹³.

En este sentido, se advierte que los estándares internacionales realizan un llamado a los Estados para que estas medidas tengan una revisión periódica de la efectividad y cumplimiento de las mismas, ya que es por medio de los programas de atención que se asegura el retorno de los adolescentes con discapacidad a sus hogares de origen, para vivir en un entorno seguro y saludable.

2.3. Deber de garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran en acogimiento institucional

Se vuelve evidente que el abordaje de la adolescencia con discapacidad que se encuentra bajo medida de protección de acogimiento institucional es un esfuerzo sistémico, que va más allá de los componentes jurídicos e implica una ardua tarea para el mejoramiento de las condiciones de las personas adolescentes que se encuentran en esta situación, así como de sus familias, con el objetivo de superar los motivos que dieron origen a su institucionalización.

En este sentido, desde la óptica de la Doctrina de Protección Integral, la garantía de los derechos de las personas adolescentes con discapacidad tiene como pilar su identificación como titulares de derechos, así como el reconocimiento de la capacidad en el margen de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; reconociendo la necesidad de visibilizar a los grupos en especial condición de vulnerabilidad y, sobre todo, de promover la desinstitucionalización de los mismos, en aras de velar por el ejercicio pleno de sus derechos, y el disfrute de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad.

El deber de garantía de derechos reconocidos a favor de la adolescencia con discapacidad en condición de institucionalización implica que se tendrán las

⁹² Palummo, *La situación...*, 12-13.

⁹³ *Ibíd.*, 17.

consideraciones necesarias para que tengan acceso a todos los derechos, en igualdad de condiciones con sus pares que no tienen discapacidad. Por tanto, para analizar este deber se deben considerar tres ópticas complementarias: *prevención, atención, debida diligencia, reparación del daño y garantía de no repetición*⁹⁴.

2.3.1. Prevención

El eje principal de este deber es la prevención de la separación familiar, por lo cual, los Estados deben aplicar medidas para prevenir el abandono de niños, la renuncia a la guarda y la separación de la familia⁹⁵, y para ello, las políticas y programas sociales deberían dar a las familias los medios para adquirir la conciencia, las aptitudes, las capacidades y las herramientas que les permitan proveer debidamente a la protección, el cuidado y el desarrollo de sus hijas e hijos⁹⁶.

Estas medidas deberán estar orientadas a mejorar el medio familiar, fomentando las relaciones y la crianza positiva, facilitando medios de generación de ingresos, brindando herramientas de manejo de las emociones y resolución de conflictos, entre otras; apoyo social, como los cuidados temporales, acceso a espacios inclusivos, facilitando medicamentos, garantizando la existencia y accesibilidad a servicios para personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia, entre otros.

Asimismo, aportando políticas juveniles, potenciando la autonomía, garantizando preparación vocacional, acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, velando por la inclusividad; y demás medidas que, de manera específica, contemplan la eliminación de obstáculos sociales, culturales, de actitud y físicos que encuentran en sus vidas diarias⁹⁷, para que en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales cuenten con especial protección⁹⁸.

⁹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia la garantía efectiva...*, 33-34, párrafo 47.

⁹⁵ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/64/142, del 20 de noviembre de 2009, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (Ginebra, diciembre de 2010), 12, párrafo 33.

⁹⁶ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/64/142..., 12, párrafo 33.

⁹⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 3, párrafo 5.

⁹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos* (Washington D.C.: OEA, 2019), 151, párrafo 95.

Es por ello que, existe el deber de garantizar el acceso gratuito a recibir cuidados especiales y el alcance de las condiciones necesarias para velar que la persona adolescente, al igual que su familia o personas encargadas de su cuidado reciban la asistencia necesaria para identificar riesgos o posibles abusos, ejercer cuidados dignos y respetuosos, identificar autoridades competentes para la interposición de quejas o denuncias, y hacer frente a su discapacidad⁹⁹.

Es por ello que el deber de prevención debe estar orientada a «la adopción de medidas positivas que les permitan desenvolverse en diversos aspectos de la vida y que tengan como pilar el respeto hacia la dignidad humana y la libertad, en el marco del deber especial de protección que tienen los Estados a favor de las personas con discapacidad¹⁰⁰».

2.3.2. Deber de atención

Este deber implica la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias e idóneas para el aseguramiento de una atención integral, que tenga como base la garantía plena de los derechos de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran en medida de acogimiento institucional. A partir de este deber de atención, el Estado debe garantizar los siguientes aspectos:

Tabla IV. Componentes del deber de atención

Deber de atención	Derecho garantizado	Descripción del componente
Acceso a un nivel de vida digno y adecuado	Derecho a un nivel de vida digno y adecuado	El acceso a un nivel de vida digno y adecuado según el artículo 20 de la LEPINA comprende una alimentación nutritiva y balanceada ¹⁰¹ ; vivienda digna ¹⁰² , recreación y sano esparcimiento ¹⁰³ y vestuario adecuado ¹⁰⁴ .

⁹⁹ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 14, párrafo 43.

¹⁰⁰ Jessica Paola Gómez Muñoz, «La protección a los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos», *Revista IIDH* (2015): 119.

¹⁰¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Estado Mundial de la Infancia 2013, niños y niñas con discapacidad* (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o UNICEF, 2013), 25.

¹⁰² Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, *Estado de los Derechos...*, 87.

¹⁰³ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 19, párrafo 70.

¹⁰⁴ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, *Estado de los Derechos...*, 88.

Atención familiar	Derecho a vivir en familia	La familia cumple un rol primario y fundamental en el desarrollo de las personas adolescentes con discapacidad, por lo cual es necesario que se les brinde una formación integral que les ofrezca las herramientas para atender correctamente a su hija, hijo o familiar con discapacidad, tomando en cuenta la gravedad, la forma de tratar al adolescente y las necesidades que deben ser suplidas. Lo anterior, con el fin que aprendan a comunicarse y garantizar las condiciones mínimas necesarias para un nivel de vida digno, desaprender prejuicios y ser un apoyo para el adolescente con discapacidad.
Atención psicológica	Derecho a la salud mental	Martín-Baró argumenta que el niño que «desde temprana edad enfrenta un medio ambiente objetivamente hostil, donde su presencia resulta una carga pesada, su mantenimiento tiene como consecuencia que empeore el mantenimiento de otros y donde desde muy temprano se le exige y acosa, va a tener una imagen muy pobre de sí mismo» ¹⁰⁵ . Es de vital importancia que los especialistas en salud mental puedan contribuir a fomentar una atención de terapias que brinden asistencia periódica a adolescentes con discapacidad con medida de acogimiento institucional. Igualmente, es fundamental que la autoridad que impuso la medida tenga conocimiento sobre su situación, y se brinden informes periódicos por parte del profesional de psicología a dicha autoridad ¹⁰⁶ .
Acceso a los servicios básicos	Derecho a la salud y educación	Los profesionales de la salud deben emplear intervenciones que permitan adquirir habilidades básicas para que ayuden a crear la independencia y competencia personales a fin de que no se perciban como una «carga», para su familia, ni para los demás; así como también tienen la obligación de asesoramiento ¹⁰⁷ . Por otro lado, el artículo 28 de la CDN reconoce el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, en este sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha expresado que los adolescentes con discapacidad tienen el mismo derecho de educación que todos los demás, y que deben disfrutar de ese derecho sin discriminación alguna, sobre la base de igualdad de oportunidades ¹⁰⁸ .
Asistencia legal	Derecho a la asistencia legal	Los adolescentes con discapacidad que cuentan con medida de acogimiento institucional deben contar con la garantía de su derecho de acceso a la justicia y que se lleve a cabo un debido proceso, con las consideraciones a su edad y condición de salud; de igual forma, la institución donde se encuentre el adolescente debe incluir un programa para restitución de los derechos, lo cual debe tener implícito el factor de la asistencia legal ¹⁰⁹ . De manera principal, la LEPINA reconoce a la Procuraduría General de la República como institución encargada de brindar asistencia legal a las personas adolescentes con discapacidad, representándolos judicialmente en la defensa de sus derechos; lo cual implica que esta asesoría legal más allá de significar la participación en los procedimientos o procesos que se instauren a su favor, implica comunicar los avances o resultados del caso a la persona adolescente; facilitar las explicaciones que sean necesarias, tomando en cuenta el desarrollo progresivo de las facultades y las consideraciones que deben tenerse en caso que la comunicación no pueda realizarse se forma verbal. Es importante recalcar

¹⁰⁵ *Ibíd.*, 94.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, 96.

¹⁰⁷ *Ibíd.*, 89.

¹⁰⁸ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 17, párrafo 62.

¹⁰⁹ *Ibíd.*, 97.

	que el deber de asesoría se extiende a las demás instituciones del Sistema Nacional de Protección Integral.
--	---

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que los componentes del deber de atención, anteriormente descritos, aseguran el cuidado y el acceso a servicios básicos e institucionales, asistencia y atención integral inclusiva, la adopción de medidas pertinentes para las necesidades de cada una de ellas y ellos, con la finalidad de vivir adecuadamente y desarrollarse a plenitud en su medio familiar.

2.3.3. Debida diligencia

El deber de diligencia llama a los Estados a evidenciar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la efectividad de las medidas adoptadas para el cumplimiento de sus obligaciones y para garantizar efectivamente los derechos¹¹⁰ de las personas adolescentes con discapacidad. Esto implica que todas estas medidas deben ser tomadas sin dilaciones y deben ser orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de estos derechos¹¹¹.

Este deber es trascendental, ante la existencia de vulneraciones concretas a derechos de las personas adolescentes con discapacidad, ya que los procedimientos orientados a la restitución de derechos tienen efectos adversos en su evolución, cuando estos se demoran o toman mucho tiempo¹¹².

Por lo cual, es deber de las instituciones competentes realizar las acciones investigativas de forma oficiosa y de manera célere, en razón de la naturaleza de los intereses y de la transgresión que se trata. Para tal fin, el Estado debe tomar en consideración que al tratarse de personas con discapacidad, la percepción del tiempo podría agudizarse y las afectaciones podrían ser exacerbadas.

Es por ello que, para evitar la revictimización de los adolescentes con discapacidad, el Estado está obligado a actuar de manera articulada, por medio de sus instituciones, para poder atacar los factores de riesgo de manera integral y evitar

¹¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia la garantía efectiva...*, 36, párrafo 52.

¹¹¹ *Ibíd.*, 107, párrafo 263.

¹¹² Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 14...*, 20, párrafo 93.

que los esfuerzos aislados para solventar la situación jurídica y restituir derechos de los adolescentes con discapacidad resulten ser infructuosos.

2.3.4. Reparación del daño y garantía de no repetición

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido que «una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos¹¹³».

En este sentido, la reparación del daño debe de ser proporcional a la vulneración de derechos de las personas adolescentes con discapacidad, tomando en cuenta y valorando integralmente las características propias de este grupo poblacional, así como los efectos que esta vulneración tuvo en su desarrollo psicosocial, en la formación plena de su personalidad y en su autonomía progresiva.

Para el sistema de derechos humanos, la restitución es la medida de reparación por excelencia y esta busca erradicar la violación y sus efectos, de manera que la situación regrese al estado anterior como si la violación nunca hubiese existido¹¹⁴.

Debido a que estamos hablando de vulneraciones a derechos de personas adolescentes que se encuentran bajo medida de acogimiento institucional, la restitución implica la superación de las condiciones que ocasionaron la medida, priorizando el mantenimiento de los vínculos familiares y la garantía que no reingresará al Centro de Acogimiento por los mismos motivos o motivos relativos a su discapacidad. Si hablamos de una persona adolescente con discapacidad que no ha tenido acceso a servicios sociales integrales, unos de los pilares de la restitución de sus derechos es el aseguramiento que esos servicios se encuentren a su alcance y de su familia.

¹¹³ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60/147, del 16 de diciembre de 2005, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Ginebra), párrafo 15.

¹¹⁴ Luis Ovidio Chinchilla Fuentes, «La reparación integral de las víctimas con enfoque en la violencia de género», (2018), 14.

Aunado a lo anterior, este deber se encuentra ligado con la garantía de no repetición, la cual posee efectos de carácter general, pues constituye una garantía actual y futura¹¹⁵ que pretende evitar que los mismos actos de vulneración se repitan, tanto en la misma persona como en otras que se encuentran expuestas a las mismas situaciones de riesgo, por pertenecer al mismo grupo poblacional.

2.4. Restitución del derecho a vivir, ser criado y desarrollarse en familia

La atención que el Sistema Nacional de Protección brinda a favor de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional, tiene como finalidad principal garantizar la reincorporación a su familia de origen, como lo establece el artículo 129 de la LEPINA.

El Comité de los Derechos del Niño realza las «relaciones sólidas con los adultos más importantes en sus vidas y apoyo por parte de ellos¹¹⁶» como un factor que promueve la resiliencia y el desarrollo saludable en los adolescentes; y, en particular, respecto a los adolescentes con discapacidad, reitera que la mejor manera de cuidar y atenderlos es dentro de su propio entorno familiar, siempre y cuando la familia tenga medios suficientes en todos los sentidos¹¹⁷.

Por su lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que, ante el rol tan importante que desempeña la familia en estos casos, «el Estado se halla obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar¹¹⁸». En este mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con base a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha retomado que:

«Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer

¹¹⁵ Luis Ovidio Chinchilla Fuentes, «La reparación integral de las víctimas...», 17.

¹¹⁶ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 20...*, 6, párrafo 17.

¹¹⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 13, párrafo 41.

¹¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo*. (Washington, D.C.: OEA, 2013), 19 párrafo 53.

efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias¹¹⁹».

Por lo cual, es evidente que para los adolescentes con discapacidad, de manera particular, la vida en familia representa uno de los pilares necesarios para el desarrollo progresivo de sus facultades, así como de su identidad y personalidad.

2.4.1. Reintegro familiar

Partiendo de lo anterior, se advierte que existen diversas formas de garantizar el derecho de las personas adolescentes a vivir, ser criados y desarrollarse en familia; sin embargo, el enfoque será el reintegro familiar, en razón del rol primario y fundamental que tiene la familia de origen en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, la Mesa Interinstitucional por el Derecho de Vivir en Familia ha establecido que «se entiende por reintegración familiar el retorno de las niñas, niños y adolescentes acogidos (institucionalizados) a su familia de origen (nuclear o ampliada) con la finalidad de que retornen a su vida en familia. Este proceso es determinado a través de la intervención de equipos técnicos de los centros de acogida y de las instancias llamadas por ley para la protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia¹²⁰».

Muñoz y Lucero explican que existe un reconocimiento del reintegro familiar como: «un buen sistema para lograr que los niños y jóvenes con discapacidad logren desarrollarse y crecer en familia, aceptando que la adopción es prácticamente inexistente. Para esto es necesario contar con un plan de

¹¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derecho del niño y la niña a la familia...*, 65, párrafo 139.

¹²⁰ Mesa Interinstitucional por el Derecho a Vivir en Familia, «Ruta de atención en procesos de reintegración familiar para equipos técnicos de centros de acogida, familia sustituta transitoria u otras modalidades alternativas», SEDEGES (2018): 8.

intervención y un seguimiento del proceso constante, en el que se trabaje no sólo con la madre o tutor principal del menor, sino que se incorpore a toda la familia en el proceso¹²¹».

2.4.1.1. Principios relacionados al logro del reintegro familiar

Para abordar plenamente el reintegro familiar, deben de valorarse dos principios indispensables para el análisis, como son: *el principio del rol primario y fundamental de la familia*, y *el principio del interés superior*.

2.4.1.1.1. Principio del rol primario y fundamental de la familia

El principio de rol primario y fundamental de la familia tiene su base legal en los artículos 32 de la Constitución de la República de El Salvador¹²²; artículo 9 de la LEPINA; y los artículos 5 y 18 de la CDN, que reconocen a la familia como la base fundamental de la sociedad y el medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, la cual tendrá la protección del Estado.

Debe señalarse que, es fundamental reconocer la importancia central de la unidad familiar en favor del bienestar y desarrollo de las personas adolescentes y explorar de forma dinámica y operante la reintegración con la familia de origen del adolescente como la prioridad a seguir¹²³.

Cabe reiterar que, la familia debe ocupar un lugar central en el proceso de desinstitucionalización y reintegro familiar; de manera especial, en la toma de decisiones que tengan como consecuencia una intervención directa en la familia, en aras de asegurar una reintegración exitosa. Asimismo, estos procesos de reintegro deben priorizar a la niñez y adolescencia, garantizando su participación y actuando en el marco del interés superior¹²⁴.

¹²¹ María Teresa Muñoz Quezada y Boris Andrés Lucero Mondaca, «Integración familiar de jóvenes con discapacidad intelectual moderada, pertenecientes a un hogar de menores», (2008): 96-97.

¹²² Constitución de la República de El Salvador, de 15 de diciembre de 1983 (Diario Oficial No. 142, Tomo 280, de 29 de julio del año 1983).

¹²³ Grupo Interinstitucional sobre la Reintegración Infantil, «Directrices sobre la reintegración...», 4.

¹²⁴ *Ibíd.*, 4.

2.4.1.1.2. Principio del interés superior

El Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General 14¹²⁵, reconoce que el interés superior posee un concepto triple: *como un derecho sustantivo*, es decir el derecho del niño, niña y adolescente a que su interés sea una consideración primordial en la evaluación y la toma de decisiones; *como una norma de procedimiento*, es decir, deberá incluir una estimación de repercusiones positivas y negativas de la decisión; y, como un *principio interpretativo fundamental*, el cual establece que si una disposición jurídica admite más de una interpretación se preferirá la que satisfaga de manera efectiva interés superior.

De igual manera, en la Observación General 9, el Comité identifica que «el interés superior del niño tiene particular importancia en las instituciones y otros centros que ofrecen servicios para los niños con discapacidad, ya que se espera que se ajusten a las normas y a los reglamentos y deben tener como consideración primordial la seguridad, la protección y la atención a los niños, y esta consideración debe pesar más que cualquier otra en todas las circunstancias¹²⁶».

En este contexto, el evaluar el interés superior, implica la comprensión y cumplimiento de los derechos fundamentales de los adolescentes con discapacidad; el reconocimiento de la existencia de obstáculos; las necesidades particulares; el logro del mantenimiento de relaciones, y la consideración de los vínculos familiares y comunitarios.

2.5. Desafíos para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional

Partiendo de lo expresado anteriormente, es necesario traer a colación aquellos aspectos por superar en torno al cumplimiento de las obligaciones

¹²⁵ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 14...*, 4, párrafo 6.

¹²⁶ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 10, párrafo 30.

adquiridas por el Estado, en relación a la garantía plena de derechos, en favor de las personas adolescentes con discapacidad.

En este sentido, el Comité sobre los Derechos del Niño denota la importancia de incluir a los adolescentes con discapacidad en la sociedad, dejando de lado la estigmatización y discriminación. Para lo cual se deben definir objetivos, plazos y servicios especializados destinados a las personas con discapacidad, en aras de permitir su desarrollo integral y la preparación para la vida adulta.

En este mismo orden, se destaca la garantía del acceso a la justicia y la reparación¹²⁷, la cual, debe llevar aparejada la garantía del derecho de participación en cada una de las decisiones en las cuales las personas adolescentes se vean afectadas, siendo esta acción relevante para erradicar las causas fundamentales de la violencia, abuso y negligencia.

Lo anterior, requiere de una especial atención de parte del Estado, en el sentido de dar la debida atención y asistencia especial a los niños con discapacidad y a que inviertan el máximo posible de recursos disponibles¹²⁸, mediante un fortalecimiento a la economía social y familiar, a corto, medio y largo plazo.

Otro de los factores a tomar en cuenta son las actuaciones que debe tener el Sistema Nacional de Protección, mediante la difusión de conocimientos, instauración de sistemas actualizados y desglosados¹²⁹, organización de campañas sistemáticas de concienciación, la producción de materiales apropiados, tales como versiones para niños de la Convención impresas y en Braille y la utilización de los medios de comunicación para fomentar actitudes positivas hacia los niños con discapacidad¹³⁰; para tal fin, se exhorta una colaboración de otros sistemas.

A lo largo de este apartado, se han hecho mención de diversos aspectos que deben de ser tomados en cuenta por parte del Estado, y sobre todo de las diferentes instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento efectivo del reintegro familiar

¹²⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 20...*, 9, párrafo 31.

¹²⁸ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 4, párrafo 14.

¹²⁹ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 20...*, 10, párrafo 31.

¹³⁰ Comité de los Derechos del Niño, *Observación general No. 9...*, 8, párrafo 26.

de las personas adolescentes con discapacidad; lo cual habilita a que la presente investigación requiera de la participación del Sistema Nacional de Protección para profundizar sobre la operativización de lo abordado en el presente capítulo; así como de las personas adolescentes con discapacidad y sus familias para garantizar el derecho de participación en el presente diagnóstico.

III. MARCO LEGAL

3. Normativa Legal Internacional

La condición de vulnerabilidad de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento institucional obliga a los Estados a adoptar una serie de mecanismos y crear instituciones orientadas al debido reconocimiento y protección de sus derechos, a la luz de lo establecido en una serie de estándares internacionales que corresponden al corpus iuris de niñez y adolescencia, y de personas con discapacidad; de ahí, la importancia de abordar tales instrumentos.

3.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos¹³¹, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en San José, Costa Rica, el día 22 de noviembre de 1969; esta Convención, de carácter general, reconoce el respeto y la garantía del ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas en igualdad de condiciones. En su artículo 17.1, expresa que «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado»; y, en razón de esto, en su artículo 19 manifiesta que «todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado». Estas disposiciones hacen referencia al reconocimiento del derecho a vivir en familia, ya que esta constituye el elemento

¹³¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 22 de noviembre de 1969, (Diario Oficial No. 82, Tomo No. 327, de fecha 5 de mayo de 2007).

base para la garantía de derechos y la protección integral de la niñez y adolescencia.

3.2. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño constituye un convenio de carácter obligatorio, que reconoce la titularidad de derechos de las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna, velando para que tengan un pleno y armonioso desarrollo de su personalidad en un ambiente idóneo que responda a su interés superior. En este sentido, el artículo 9.3 manifiesta que «los Estados Partes respetaran el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño».

En consonancia con lo expresado, en atención a los artículos 20.1, 23.2 y 25, es preciso recalcar que «los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado»; indicando, en el artículo 23.2, que la niña, niño o adolescente tiene derecho a recibir cuidados especiales para que reúna las condiciones requeridas para su desarrollo, brindando una asistencia adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres.

Asimismo, en el marco de la aplicación de la Convención, se han establecido el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía¹³² y el Protocolo Facultativo Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones¹³³, los cuales reafirman la condición de sujetos de derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconociendo su dignidad y su desarrollo evolutivo; y, establece los mecanismos internacionales de protección y comunicación frente a vulneraciones de los derechos del niño en la Convención.

¹³² Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niño en la Pornografía, de 25 de mayo de 2000, (Diario Oficial No. 57, Tomo No. 362, de fecha 23 de marzo de 2004).

¹³³ Protocolo Facultativo Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, de 19 de noviembre de 2011, (Diario Oficial No. 230, Tomo No. 405, de fecha 09 de diciembre de 2014).

Finalmente, se deben retomar las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre de 2009; las cuales constituyen un instrumento que promueve la aplicación de la Convención y que está orientado al fortalecimiento de la familia como medio más favorable para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

3.3. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución A/RES/61/106 emitida el 13 de diciembre de 2006, y constituye un tratado que reconoce la diversidad de las personas con discapacidad y la necesidad de promover y proteger sus derechos humanos.

En este sentido, es importante destacar que según lo ha establecido el artículo 23, numeral, cuatro, que se ha mencionar sobre la separación de la niñez y adolescencia de su entorno familiar determinando la importancia del derecho a vivir en familia de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad salvo que ello sea contrario a su interés superior, siendo necesario para este objetivo la labor del Estado para garantizar el derecho a vivir y ser criado en familia.

Por otro lado, la Convención en mención habilita el desarrollo del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹³⁴, el cual constituye un instrumento que promueve la aplicación de la Convención y que está orientado al fortalecimiento de la familia como medio más favorable para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

3.4. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de

¹³⁴ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, (Diario Oficial No. 205, Tomo No. 377, de fecha 5 de noviembre de 2007).

Discriminación Contralas Personas con Discapacidad¹³⁵, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 8 de junio de 1999, reafirma los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones de los Estados para eliminar, de manera progresiva, las barreras sociales que creen un traspié para el ejercicio efectivo de sus derechos; garantizando la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, y el respeto de su dignidad.

Sobre este punto el artículo 3 numeral 1, determina que, para lograr los objetivos de la Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Por ello, cuando se hace referencia a personas con discapacidad, dentro del marco de la Convención, no se debe olvidar la inclusión de la adolescencia y del reconocimiento de estos derechos a su favor, debido a que son personas en desarrollo que se enfrentan a patrones de discriminación arraigados en la sociedad y, en algunos casos, en su propia familia.

4. Normativa Legal Nacional

La Protección Integral de la Adolescencia con discapacidad se encuentra revestida por medio de cuerpos normativos de carácter nacional, que la convierten en una institución jurídica, no solo en materia de familia, sino en niñez y adolescencia; por lo que, es necesario referir aquellos que la reglan y distinguen en cuanto su especialidad.

4.1. Constitución de la República de El Salvador

La Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como origen y fin del Estado, los derechos y garantías fundamentales de la misma, estableciendo que todas las personas son iguales ante la ley.

¹³⁵ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, de 7 de junio de 1999, (Diario Oficial No. 238, Tomo 353, de fecha 17 de diciembre de 2001).

El artículo 32, comenta que «la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico...»; de manera que, según el artículo 34, toda niña, niño o adolescente tiene derecho a vivir en condiciones familiares que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

Es preciso recalcar que la Constitución establece que no podrán establecerse distinciones en razón de características personales, y que engloba a las personas adolescentes con discapacidad, reconociendo los derechos y deberes a su favor, y, simultáneamente, realzando la importancia que tiene la familia en la garantía y el desarrollo integral de las personas adolescentes.

4.2. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

Tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de todas las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, cabe resaltar que la referida ley es aplicable en su totalidad, siendo preciso mencionar, de manera particular, los siguientes artículos: art. 9 inciso 1 y 3, en el que se establece que la familia es la base fundamental de la sociedad, el medio natural y por lo tanto goza de la protección del Estado; el art. 80 incisos 1, 2 y 3, el cual aborda el derecho a vivir en familia de la niñez y adolescencia; el art. 119 inciso 1, que identifica el derecho a ser criado en familia, reiterándose en el art. 121 inciso 2, la aplicación de las medidas, con preferencia en la protección y desarrollo de los vínculos familiares y comunitarios. Dentro del mismo cuerpo normativo también se abordan ciertas medidas, como en el art. 123, que establece el acogimiento de emergencia, y el art. 129 que expresa en que consiste el acogimiento institucional.

Aunado a ello, no se debe dejar de lado la Política Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia, que aborda la línea estratégica 1.5.4, sobre el fortalecimiento y ampliación de la atención psicosocial de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, y, la estrategia 3.1.5 que indica que debe existir una estrategia orientada al fortalecimiento de la familia.

4.3. Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad¹³⁶

Establece el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. De este modo, en el artículo 4 determina la necesidad de una atención integral a las personas con discapacidad la cual se hará efectiva a través de la participación y colaboración de su familia, y organismos públicos y privados; el art. 7, que comenta sobre la importancia de la participación de la persona con discapacidad y su familia, por la cual debe ser fomentada el art. 33 que se refiere a que los padres o encargados de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad propiciarán su rehabilitación desde las edades tempranas¹³⁷.

4.4. Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad

Esta ley aborda una protección integral para el goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Siendo que, en el art. 71 inciso 1 expresa que el Estado debe garantizar del disfrute de un nivel de vida adecuado, en condiciones de dignidad, por lo que se debe establecer medidas y acciones para asegurar la protección social incluyendo el acceso a los servicios, en esta misma línea el art. 74 se menciona que, se deben asegurar los programas, proyectos sociales y de atención a la niñez y juventud¹³⁸.

Con respecto a lo anterior también es necesario abordar la Política de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, que constituye un instrumento que establece las líneas de acción para la atención integral de las personas con discapacidad. Por lo que en la estrategia 1.1, que hace mención la necesidad de un fortalecimiento del ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad especialmente en la atención eficaz y eficiente a nivel

¹³⁶ Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 27 de abril de 2000 (Diario Oficial No. 95, Tomo 347, de 24 de mayo de 2000).

¹³⁷ Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 27 de abril de 2000 (Diario Oficial No. 95, Tomo 347, de 24 de mayo de 2000).

¹³⁸ Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, de 22 de junio de 2020 (Diario Oficial No. 178, Tomo 428, de 3 de septiembre de 2020).

del territorio nacional¹³⁹. Por último, la línea estratégica 1.1.3, que retoma el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional.

B. Supuesto teórico de la investigación

Los principales desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, entre 15 y 17 años de edad, bajo la medida de protección de acogimiento institucional, en el departamento de San Salvador, durante el periodo 2020-2021; son la poca coordinación interinstitucional y la falta de programas especializados.

¹³⁹ Política de Atención Integral a las personas con discapacidad, 4 de abril de 2014 (Diario Oficial No. 85, Tomo 403, de 13 de mayo de 2014).

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

A. Enfoque y tipo de investigación

1. Tipo de investigación

La presente investigación fue del tipo **explorativa**, ya que, no obstante, han existido abordajes que resaltan la importancia de reducir la duración de la medida de protección de acogimiento institucional; mediante la exploración documental se advirtió que las investigaciones orientadas a realzar la importancia del reintegro familiar como medio para la garantía de los derechos y desinstitucionalización de la adolescencia salvadoreña con discapacidad eran limitadas.

Es por ello que, este tipo de investigación tuvo como propósito visibilizar a la adolescencia con discapacidad que se encuentra bajo la medida de protección de acogimiento institucional, y cuyos derechos están siendo garantizados por el Estado salvadoreño en el cumplimiento de sus competencias reconocidas por la ley. En este sentido, y tal como lo manifestaron Hernández Sampieri, Fernández Collado y Lucio, este estudio determinó tendencias, áreas, contextos y situaciones operativas relacionadas con el tema propuesto¹⁴⁰.

2. Clase de investigación jurídica

La clase de investigación que se realizó es la **jurídica-social**, en virtud que el derecho se encuentra presente en todas las áreas de la sociedad y, por ende, además de analizar la normativa en sí misma, fue necesario hacer hincapié en el aspecto operacional de la misma, identificando si lo establecido en la norma es suficiente para abordar la problemática social determinada o si, por el contrario, existe algún tipo de ineficiencia, invisibilización o desafío en el sistema que fue adoptado para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad.

¹⁴⁰ Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y María del Pilar Lucio, *Metodología de la investigación* (México D.F.: McGraw-Hill Interamericana, 2014), 91.

3. Enfoque de la investigación

La investigación se desarrolló bajo un **enfoque cualitativo**, el cual según Hernández Sampieri, Fernández Collado y Lucio está basado en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente¹⁴¹. Esta flexibilidad permitió obtener información sobre las diferentes perspectivas utilizadas para abordar los desafíos que enfrenta el Sistema Nacional de Protección para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, mediante preguntas y expectativas más amplias.

Este enfoque representó una oportunidad para analizar los hechos relativos al tema en estudio y descubrir, mediante el análisis de la información, aproximaciones teóricas y nuevos puntos de vista que no se consideraron al inicio de la investigación. Es imperativo destacar que, bajo este acercamiento, se pretendió conocer las competencias, acciones, percepciones y posiciones institucionales ante los desafíos del Sistema Nacional de Protección, relativos al reintegro familiar de la adolescencia con discapacidad. Lo cual dio la pauta para realizar un análisis de la problemática, siendo enriquecida por pluralidad de ideologías y características, para finalmente obtener una tendencia.

En este sentido, este proceso de investigación tuvo por característica principal la reconstrucción de la misma, con base a la realidad de la temática, así como también, en el análisis de las acciones de los individuos, lo cual habilitó la posibilidad de tener una investigación dinámica, en la cual se pudo regresar a etapas previas con la finalidad de completar el estudio.

4. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue **fenomenológica**, ya que, tal como lo explica Sampieri, Fernández Collado y Lucio, «su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias¹⁴²». En este sentido, la

¹⁴¹ Hernández Sampieri, et al., *Metodología...*, 8.

¹⁴² *Ibíd.*, 493.

investigación exploró las experiencias comunes y diferentes de las personas adolescentes con discapacidad, sus familias, y los operadores de las instituciones objeto de estudio, lo cual nos permitió conocer a profundidad los desafíos que enfrentan los sujetos de la investigación, en relación a la problemática planteada.

B. Sujetos y objeto de estudio

1. Sujetos de la investigación

Los sujetos de la investigación se encuentran catalogados de la siguiente manera:

- a) Las personas adolescentes.
- b) Las personas que constituyen los grupos familiares de las personas adolescentes.
- c) Funcionariado del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

1.1. Criterios de inclusión y exclusión

Se tomaron como criterio de inclusión y exclusión los siguientes aspectos:

- a) *Las personas adolescentes:*

Se incluyeron como sujetos de la investigación a las personas adolescentes, entre las edades de 15 a 17 años de edad, con discapacidad, que se hayan encontrado o se encuentren actualmente bajo una medida de protección de acogimiento institucional.

Se tomó como criterio de exclusión a las niñas, niños y personas adolescentes entre 12 y 14 años de edad, con o sin discapacidad, que se hayan encontrado o se encuentren actualmente bajo medida de protección de acogimiento institucional.

- b) *Las personas que constituyen los grupos familiares de las personas adolescentes:*

Se incluyeron como sujetos de la investigación a las personas que constituyen los grupos familiares de las personas adolescentes, entre las edades de 15 a 17 años, con discapacidad, que se hayan encontrado o se encuentren actualmente bajo una medida de protección de acogimiento institucional y cuyos casos hayan sido seleccionados en el literal a) del presente apartado. Para lo cual, el termino familia se entendió en el sentido extensivo, previéndose la participación de madres, padres, familia extensa o responsable.

Por otro lado, se tomó como criterio de exclusión a las personas que constituyen los grupos familiares de las niñas, niños y personas adolescentes, entre las edades de 12 a 14 años, con o sin discapacidad, que se hayan encontrado o se encuentren actualmente bajo una medida de protección de acogimiento institucional.

c) *Funcionariado del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:*

Se incluyeron como sujetos de la investigación a las personas de nacionalidad salvadoreña que hayan laborado o se encuentren laborando en instituciones públicas, con experiencia mínima de 2 años en el área especializada de niñez y adolescencia con énfasis en la operativización de la medida de acogimiento institucional y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral.

Se tomó como criterio de exclusión a las personas que no son de nacionalidad salvadoreña, que nunca hayan laborado en instituciones públicas, que no cuenten con experiencia o que la misma sea menor a 2 años en el área especializada de niñez y adolescencia con énfasis en la operativización de la medida de acogimiento institucional y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral.

2. Objeto de la investigación

Nuestro objeto de la investigación, se compuso por la legislación salvadoreña vigente relativa a derechos de Niñez y Adolescencia y personas adolescentes con

discapacidad, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convenciones sobre Derechos Humanos de Niñez, Adolescencia y Discapacidad, Protocolos, Directrices vinculantes en la materia de estudio y resultados obtenidos de las entrevistas y las solicitudes de información realizadas a las Oficinas de Acceso a la Información Pública del CONNA, ISNA, PGR y JENA; caracterizado por ser el parámetro de control que nos permitió, a lo largo de la investigación, analizar su aplicabilidad, limitantes o alcances.

3. Muestreo en la investigación cualitativa

Con la finalidad de lograr comprender nuestro tema de la investigación y los fenómenos que le rodean, se tomaron los siguientes criterios de muestra:

- I. Muestra de participantes voluntarios
 - a) Se tomó como muestra a las personas adolescentes con discapacidad, entre 15 y 17 años de edad, con la finalidad de garantizar su derecho de participación, y conocer sus experiencias personales. Se ha seleccionado una muestra compuesta por 1 persona adolescente, con la finalidad de obtener una visión multidimensional que permita el enriquecimiento de la investigación.
 - b) De igual manera, a las personas que constituyen los grupos familiares de las personas adolescentes, con la finalidad de conocer sus experiencias personales. Se ha seleccionado una muestra compuesta por 1 persona, con la finalidad de obtener una visión multidimensional que permita el enriquecimiento de la investigación.
 - c) Finalmente, se tomó como muestra al funcionariado que en base a su experiencia enriquezcan y profundicen la calidad de nuestra información, de los cuales se podrán considerar a personas que forman parte de Junta de Protección de Niñez y Adolescencia, personal del Instituto Salvadoreño de la

Niñez y Adolescencia, Procuraduría General de la Republica y empleados públicos del Juzgado Especializado de la Niñez y de la Adolescencia, pues se consideró la idoneidad del cargo por la especificidad de la materia. Se ha seleccionado una muestra compuesta por 9 expertos de las instituciones antes mencionadas, con la finalidad de obtener una visión multidimensional que permita el enriquecimiento de la investigación.

II. Muestra teórica:

Legislación salvadoreña vigente de derechos de Niñez y Adolescencia y personas con discapacidad, Observaciones del Comité de los Derechos del Niño, Convenciones, Protocolos, Directrices vinculantes en la materia de estudio, e información pública de las instituciones en estudio.

C. Variables e indicadores

Título de la investigación: Desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad.

Objetivo general: Identificar los desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, entre 15 y 17 años de edad, en el departamento de San Salvador, durante el periodo 2020-2021.

Enunciado del problema: ¿Cuáles son principales los desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento institucional?

Hipótesis o supuesto teórico: Los principales desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad bajo la medida de protección de acogimiento institucional, son la poca coordinación interinstitucional y la falta de programas especializados.

Objetivos específicos	Unidades de análisis	Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnicas a utilizar	Tipos de instrumentos a utilizar
Diagnosticar la situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional	Estadísticas oficiales e informes Funcionariado del sistema Personal multidisciplinario en centros de acogimiento Adolescentes con discapacidad	Situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	Contexto actual de las instituciones que conforman el Sistema, referente a la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la aplicación y revisión de las disposiciones sobre los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar el pleno ejercicio de derechos, acceso a servicios de protección y justicia de las	Demográfica Institucional Psicosocial Socio-familiar Jurídica	Edad Discapacidad Tipos de programas existentes Protocolos y medidas de articulación vigentes Condición socioeconómica	Análisis documental Entrevista	Análisis de contenido Cuestionario de entrevista /Transcripción de entrevista

	Familiares de adolescentes con discapacidad Jurisprudencia		personas adolescentes con discapacidad ¹⁴³ .		Revisión de medidas Acceso a los servicios básicos de salud y educación inclusiva Temporalidad Tipos de medida		
Determinar los desafíos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad bajo la medida de protección de	Funcionariado del sistema Personal multidisciplinario en centros de acogimiento Adolescentes con discapacidad Familiares de adolescentes con discapacidad	Desafíos institucionales para el reintegro familiar	Obstáculos para el ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a favor de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, especialmente el CONNA, ISNA, PGR y JENA; con la finalidad de potenciar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad.	Coordinación interinstitucional Condiciones para el reintegro familiar Programas para el reintegro familiar Acceso a los servicios básicos de salud y educación inclusiva	Desafíos para la coordinación interinstitucional Desafíos para el reintegro familiar Especialización de los programas a favor de las personas adolescentes con discapacidad.	Análisis documental Entrevista	Análisis de contenido Cuestionario de entrevista /Transcripción de entrevista

¹⁴³ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto...*

<p>acogimiento institucional</p>	<p>Información pública del CONNA, ISNA, PGR y JENA.</p> <p>Jurisprudencia</p> <p>Resultados de la muestra de participantes voluntarios</p>			<p>Buenas prácticas y oportunidades de mejora / recomendaciones</p>	<p>Acciones realizadas para garantizar una atención médica y educativa integral, inclusiva y descentralizada.</p>		
----------------------------------	--	--	--	---	---	--	--

D. Técnicas, materiales e instrumentos

1. Técnica a emplear en la recopilación de información

Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación para la recopilación de información fueron las siguientes:

I. Análisis documental:

Los documentos estudiados fueron una fuente muy valiosa de datos cualitativos, se consideró la información necesaria para comprender de una mejor manera el tema de investigación; se analizó la información pública del CONNA, ISNA, PGR y JENA, legislación salvadoreña especializada sobre niñez, adolescencia y discapacidad, Convenios Internacionales de Derechos Humanos en materia de niñez, adolescencia y discapacidad, Observaciones Generales de los Comités de los Derechos del Niño, de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Jurisprudencia, los cuales brindaron información de mucha utilidad.

II. Entrevista estructurada:

Las entrevistas que fueron realizadas al funcionariado de Procuraduría General de la República, Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y Adolescencia y Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; personas adolescentes con discapacidad y sus familiares, se basaron en una guía de asuntos o preguntas previamente preparadas, siendo este un formato fijo, con el propósito recabar datos en concreto.

III. Cuestionario autoadministrado:

Las entrevistas realizadas al funcionariado que realiza labores técnicas, fueron enviadas de manera directamente a cada de las personas participantes por medio de un enlace a su correo electrónico, con el propósito que fuera completado

de forma individual. Cabe destacar, que este cuestionario tiene como característica ser particularmente llamativo para poder lograr un impacto en la muestra tomada en cuenta.

Materiales: para la presente investigación, se utilizaron materiales de oficina y personales, entre los cuales podemos describir: computadora portátil, ratón, regleta de poder, energía eléctrica, escritorios, sillas semi ejecutivas, impresora, micrófonos diadema, teléfonos celulares, bolígrafos y libretas.

2. Instrumentos de registro y medición

La descripción de la estructuración y el análisis de los datos que se obtuvieron a partir de las técnicas de recopilación de información fueron aplicadas a las autoridades de las instituciones, personas adolescentes con discapacidad y sus familias. A partir de la necesidad de estructurar y analizar los datos, se estableció un orden, y el contenido de la misma, con el propósito que haya servido de base para la construcción y el desarrollo del proceso de análisis, la debida calificación y ponderación de las respuestas.

En razón que el enfoque de la presente investigación fue de carácter cualitativo, los instrumentos que fueron utilizados para el registro y medición, fueron los siguientes:

Técnica utilizada: entrevista estructurada;

Instrumento: cuestionario de entrevista / transcripción de entrevista.

El cuestionario de la entrevista estructurada tuvo como propósito: la recolección de información, establecer la situación actual, conocer la ejecución de la medida de acogimiento institucional, conocer si crearon programas en específico para adolescentes con discapacidad que se encuentran en medida de acogimiento institucional y si fueron integrados a los mismos, conocer la garantía de derechos y principios fundamentales al grupo de estudio, así como también si hubo oportunidad de reintegración en su seno familiar y si según la opinión de la autoridad

entrevistada existían aspectos que deben de mejorar al momento que el adolescente se encuentra con medidas de acogimiento institucional.

Técnica utilizada: análisis documental;

Instrumento: análisis de contenido.

En el caso de los documentos, jurisprudencia, legislación, observaciones, solicitudes de información pública, se elaboró un análisis con el fin de desarrollar una perspectiva interpretativa de estos textos, profundizando más allá del contenido literal, por lo tanto, se estudió la información relacionada con base al tema de investigación que tengan relación con la misma.

Técnica utilizada: cuestionario

Instrumento: cuestionario

Con la finalidad de poder profundizar con el contenido abordado al funcionariado técnico se realizó una batería de preguntas respecto de cada una de las variables planteadas, para calificar el desempeño que las instituciones objetivo de estudio han realizado en cumplimiento de las funciones que por mandato legal les corresponde y oportunidades de mejora.

E. Métodos para el procesamiento y el análisis de la información

I. Método sociológico:

Dada la necesidad de la aplicación de diversos conceptos y técnicas de investigación para la recolección de datos se tuvo como propósito realizar consideraciones o conclusiones pertinentes con base a la situación de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo la medida de acogimiento institucional en el Sistema, es por ello que se utilizó este tipo de método en virtud que el objeto de estudio en específico es un hecho social.

II. Método lógico-sistemático:

Ya que en la normativa desarrollada, se encontró un procedimiento lógico para analizar las normativas tanto nacionales como internacionales, y otro tipo de información encontrando un sentido único para la comprensión del tema.

F. Aspectos éticos de la investigación

En consideración que la investigación fue orientada a los adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo la medida de acogimiento institucional; y a la recopilación de información, no solamente documental, sino que también proveniente a través de entrevistas a las autoridades de las instituciones como: Procuraduría General de la República, Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y Adolescencia y Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Este proceso requirió de un compromiso ético para garantizar el respeto, confianza, honestidad y el reconocimiento de situaciones de vulnerabilidad de los sujetos de estudio; ya que esto implicó una gran responsabilidad con la información evitando modificar o falsificar datos, para que los resultados sean verídicos.

Razón por la cual, los aspectos éticos que se tomaron en consideración para la investigación fueron los siguientes:

- ▶ Se informó a las autoridades sobre el alcance de la investigación, es decir, se les dijo para qué fines se utilizó la información recopilada, y las formas de recolección de esta.
- ▶ Se garantizó la reserva de la información sensible e identidad de las personas usuarias y autoridades entrevistadas.
- ▶ Se garantizó todas las opiniones de las autoridades las cuales fueron igualmente importantes y merecedores del mismo respeto.
- ▶ Se obtuvo autorización por parte de los entrevistados para realizar grabaciones de audio y video de las entrevistas.
- ▶ Se atendió a la petición de los entrevistados para un comentario “fuera de record”.

- ▶ Se garantizó el resguardo de los materiales de audio y video, y su oportuna destrucción.
- ▶ Se obtuvo autorización por parte de la Universidad Evangélica de El Salvador para la realización de las entrevistas.
- ▶ Se cumplieron las reglas de comportamiento de la institución, manteniendo la obligación de tratar a las personas entrevistadas con amabilidad, cordialidad y respeto de sus creencias y costumbres.
- ▶ Se estableció un compromiso para compartir los resultados finales de la investigación, para garantizar la calidad de estos, y evidenciar que la participación de las personas a las que se entrevistaron ayudó a abordar una problemática en específico.

G. Estrategias de utilización de resultados

Según los resultados obtenidos en la investigación, se considera conveniente compartir la información adquirida a lo largo de este trabajo con aquellas instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, como los principales entes operantes y quienes inciden de una forma directa en la garantía y ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia con discapacidad.

Asimismo, es relevante dar a conocer los resultados obtenidos a los estudiantes de Derecho en pre-grado como en pos-grado con el objetivo que conozcan mucho más del presente tema de investigación; incluso podría originar el interés y que se creen iniciativas para desarrollar futuras investigaciones sobre el tema de discapacidad. De la misma forma, la presente investigación se debe dar a conocer al público en general con el objetivo de sensibilizar, dar respuestas prácticas, y apoyar en dado caso que se enfrenten o conozcan sobre algún caso de un o una adolescente con discapacidad bajo la medida de acogimiento institucional.

Es por lo anterior, que también se tiene como propósito la publicación de los resultados en un artículo científico, en el cual se establecerá los principales desafíos del Sistema en cuanto a los adolescentes con discapacidad con la finalidad de incidir

de alguna u otra forma en las mismas y hacer un llamado para un cambio positivo, generando un impacto dando a conocer la realidad este grupo poblacional.

H. Cronograma

Actividad	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Investigación doctrinal.	■					
Investigación legislativa y jurisprudencial.	■					
Redacción del planteamiento del problema		■				
Redacción del marco teórico			■			
Redacción de la metodología de investigación			■			
Entrevistas a las autoridades y usuarios del sistema.				■		
Análisis de la información.				■		
Redacción de análisis de información.				■		
Redacción de conclusiones.					■	
Entrega de resultados.					■	
Presentación pública de resultados.						■

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el presente apartado se presenta el análisis, debate e interpretación de los principales hallazgos, fundamentos teóricos y resultados encontrados en la realización de la presente investigación, a través del análisis documental, información pública y entrevistas a personas claves. Dichas vías de indagación, coadyuvaron a develar los principales insumos obtenidos para dar respuesta a la pregunta rectora de este esfuerzo investigativo.

Cabe señalar que la técnica, la guía de preguntas, las matrices o tablas facilitaron la comprensión del tema de estudio.

4.1. Triangulación de datos

A continuación, se despliegan los resultados obtenidos del análisis de la información obtenida a partir de las técnicas descritas en el Capítulo III del presente trabajo de investigación. Es decir, se contrastan las opiniones de los participantes y la información pública obtenida, con los aportes teóricos. Lo cual pone en discusión las variables de la investigación, los hallazgos obtenidos en la realización de las entrevistas, así como la información documental e información pública brindada por las instituciones públicas consultadas, y la referencia teórica.

Dichos resultados se presentan en una serie de matrices que han sido incorporadas, en razón de su extensión, al legajo de anexos, identificando los mismos como “Anexo 8”, “Anexo 9”, y “Anexo 10”, referentes al análisis del estado actual del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional; así como, el análisis de los desafíos de las instituciones que conforman el referido Sistema para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad bajo la medida de protección de acogimiento institucional.

Cabe hacer mención, que se realizaron entrevistas virtuales a personas claves que desempeñan cargos en el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia de San Salvador, siendo estas: Jueza Propietaria 1 y Jueza

Propietaria 2; personas claves que desempeñan cargos en el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, siendo estas: miembro propietario del Consejo Directivo y Coordinador de Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de San Salvador; Gerente de Programas de Niñez y Adolescencia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia; Coordinadora de Defensores Públicos de la Unidad de Defensa de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría Auxiliar de San Salvador. De igual manera, se socializó un cuestionario auto-administrado con las personas entrevistadas para conocer las opiniones de sus equipos técnicos, obteniendo 3 respuestas de voluntarios, ubicado en el Anexo 10.

Asimismo, se realizaron entrevistas a personas usuarias del Sistema Nacional de Protección, siendo estas: adolescente y familiar responsable, tal como se describe en el cuadro de personas entrevistadas, ubicado en el Anexo 9.

Es necesario destacar que la muestra de participantes voluntarios se encontró limitada a la cantidad de 11 personas, debido a que se convocó a diferentes autoridades y equipos multidisciplinarios de las instituciones en estudio, y no se logró obtener respuesta favorable en todos los casos. Por otro lado, la pandemia por el COVID-19 obstaculizó los mecanismos de coordinación para la realización de entrevistas a personas usuarias del sistema y al funcionariado. Asimismo, el periodo de realización de la investigación y la carga laboral del funcionariado entrevistado no permitió la amplitud de la muestra de participantes.

No obstante las dificultades encontradas para obtener una muestra amplia, la problemática alrededor de la institucionalización prolongada de las personas adolescentes con discapacidad es tan evidente, que la muestra obtenida fue sustanciosa y sirvió para obtener información enriquecedora para la investigación. En lo que respecta a la muestra de personas usuarias, se debe resaltar que el caso en estudio tiene un alto nivel de complejidad, lo cual permitió observar los diferentes desafíos del Sistema para garantizar de manera efectiva los derechos de las personas adolescentes con discapacidad, así como las situaciones socioculturales y familiares que agudizan la problemática.

De la misma forma, y como se ha expuesto anteriormente se ha obtenido información de carácter público, por medio de solicitudes dirigidas a las Unidades de Acceso a la Información Pública y Portales de Transparencia Institucionales, cuyos hallazgos se encuentran ubicados en el Anexo 8.

4.2. Discusión de los resultados

4.2.1. Situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Al analizar y reflexionar el contraste de las variables, la teoría, las opiniones de las personas participantes y demás hallazgos obtenidos de la revisión de información documental, se ha podido corroborar que, en la situación actual del Sistema Nacional de Protección Integral, las instituciones que lo conforman están realizando las actividades que les corresponde por ministerio de ley. No obstante ello, se advierte que no se está actuando bajo los principios que deben regir las actuaciones del referido Sistema, es decir, la legalidad, la participación democrática, la eficiencia y la eficacia, tal como lo mandata el artículo 104 de la LEPINA.

En este sentido, se puede visualizar escasos esfuerzos sostenibles de coordinación interinstitucional, por parte del ente rector, para la articulación y utilización eficiente de recursos para la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes y, de forma particular, de las personas adolescentes con discapacidad. Además, se señala que, hay una visión institucional y no sistémica.

En esta misma línea, se ha logrado advertir que existen acciones aisladas para brindar una respuesta a las diferentes problemáticas socio-jurídicas que experimentan las personas adolescentes con discapacidad, por lo cual las personas entrevistadas han identificado la necesidad de líneas estratégicas de trabajo, unificación de criterios, optimización de recursos, de rutas de atención y protocolos con objetivos asequibles para garantizar a plenitud los derechos de las personas adolescentes con discapacidad.

De igual manera, se evidencia que los servicios que han sido ofrecidos a favor de las personas adolescentes con discapacidad, suelen carecer de un nivel

adecuado para la atención y el abordaje de sus características particulares; siendo así que, se pone de manifiesto que, al no reconocer las diferencias para garantizar el acceso a servicios equitativos o garantizar los ajustes razonables necesarios, los programas podían encontrarse carentes de un verdadero enfoque de inclusión.

El funcionariado coincide que, si bien existen programas de atención de aplicación general, son necesarios programas específicos descentralizados destinados a la población con discapacidad, debido a que deben reconocerse sus características propias y condiciones sociodemográficas, estableciendo ejes preventivos, psicosociales y de vinculación familiar que permitan el reintegro a su familia de origen, facilitando el mejoramiento de condiciones mínimas para un nivel de vida digno y adecuado, y así evitar el reingreso de la persona adolescente al centro de acogimiento por los mismos motivos o motivos afines a su discapacidad.

Es así que debe destacarse el componente de fortalecimiento familiar del deber de atención de Estado salvadoreño, en tanto se refleja que la propuesta programática ofertada en el marco de las competencias de ISNA es limitada, en razón de la falta de asignación presupuestaria para la creación de programas especializados. Destacando que los programas de atención constituyen la parte medular para la garantía efectiva del derecho a vivir, desarrollarse y ser criado en familia de las niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, para lograr los objetivos trazados en cuanto al reintegro familiar, es de suma importancia garantizar la participación de las personas adolescentes y de sus familias en la toma de decisiones, proporcionándoles la información clara, amigable y necesaria para la comprensión del procedimiento y un efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas. Sobre este punto, es importante destacar que las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral deben tener un acercamiento con las personas usuarias, debido a que se ha constatado que existe un desconocimiento de las instituciones intervinientes y las acciones concretas que realizan a favor de la adolescencia con discapacidad.

Por otro lado, se ha denotado que la Red de Atención Compartida, actualmente, asume un rol importante para garantizar la vinculación de las personas

adolescentes con sus redes de apoyo familiar; directamente asumiendo responsabilidades que, de manera primaria, corresponden a ISNA, en razón que, este tipo de atención debe encontrarse al alcance de toda la población atendida por dicha institución. Sin embargo, actualmente, la propuesta más amplia de programas se encuentra a cargo de las organizaciones de la sociedad civil.

En lo esencial, lo expresado por los funcionarios entrevistados, nos lleva a ultimar que la aparente escasez de programas especializados de fortalecimiento familiar, incide en la decisión de un posible reintegro; siendo preciso mencionar que los factores socioculturales abonan a limitar las opciones para la restitución del derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia.

4.2.2. Desafíos institucionales para el reintegro familiar

En este apartado, se reflexiona sobre aquellos desafíos que el Sistema Nacional de Protección Integral, actualmente, enfrenta para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, según la información obtenida por medio de las opiniones del funcionariado entrevistado.

Inicialmente, se ha advertido que la coordinación interinstitucional tiene un nivel alto de complejidad y representa uno de los mayores desafíos para la articulación de los esfuerzos a favor de las personas adolescentes con discapacidad. Si bien es cierto que la coordinación bilateral de carácter local ha tenido resultados favorables, la coordinación de los diferentes actores del Sistema no se encuentra cimentada sobre bases sostenibles de comunicación asertiva, cooperación y compromiso. En este sentido, se ha evidenciado la necesidad que los entes rectores, entiéndase CONNA y CONAIPD, cuenten con mayor presencia para la garantía de derechos.

Debido a las características particulares de las personas adolescentes con discapacidad, el funcionariado observó la importancia de dedicar esfuerzos para garantizar una atención integral orientada al cuidado, la educación, la atención de salud física y mental, la autonomía económica, acompañado de las diferentes disciplinas que contribuyan a un nivel de vida digno y adecuado.

Asimismo, se ha destacado la necesidad de un espacio libre de concepciones erróneas, discriminación y acoso respecto a la discapacidad, que se encuentre orientado a superar el constructo sociocultural que afirma que el Estado garantizará las mejores condiciones a las personas con discapacidad, preparando a las familias para asumir responsabilidades y lograr superar los obstáculos a nivel conductual, educativo, de salud, económico y social.

Por otro lado, el funcionariado reconoce que la propuesta programática limitada es un desafío del Sistema Nacional de Protección Integral, afirmando que es necesaria una intervención de carácter local, por medio de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, organizaciones de sociedad civil y demás dependencias estatales; así como, la creación de protocolos de actuación específicos para las personas adolescentes con discapacidad, que refuercen la atención y seguimientos para un efectivo reintegro familiar.

Sin embargo, factores como la insuficiencia de recurso humano, falta de asignación presupuestaria, ausencia de programas especializados para el fortalecimiento familiar de las personas adolescentes con discapacidad, entre otros; influyen en la falta de efectividad de las medidas adoptadas, a consecuencia de ello existe una falta de supervisión que genera un incumplimiento de las medidas de protección dictadas, ocasionando un grave daño a la esfera de derechos y garantía de no repetición de esta población.

Por otra parte, el funcionariado ha indicado que, ante la falta de recurso familiar dispuesto e idóneo para asumir la responsabilidad del cuidado de una persona con discapacidad, una de las prácticas comunes que se tienen en sedes administrativas para la protección de derechos de niñez y adolescencia es el establecimiento de la medida de acogimiento institucional como la primera alternativa. Lo cual representa un desafío, ya que para restituir el derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia es necesario un conjunto de acciones encaminadas a un fortalecimiento familiar que, en muchas ocasiones, al no ser inmediato, tiene como consecuencia que la medida de protección trascienda su naturaleza de excepcionalidad y temporalidad.

A raíz que la situación socio-jurídica de las personas adolescentes con discapacidad no se encuentra resuelta con la medida de acogimiento institucional, se vuelve necesaria la adopción de medidas menos gravosas, con el objetivo de emular el ambiente familiar; por lo cual, tal como lo expresó el funcionariado, la ampliación del alcance de las medidas de protección de acogimiento familiar orientadas a la población con discapacidad constituye un reto significativo, al no existir familias de origen, sustitutas o adoptivas dispuestas a acoger a una persona adolescente con discapacidad.

CONCLUSIONES

A la vista de los resultados obtenidos, en este apartado se exponen las principales conclusiones de la presente investigación, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta de investigación.

1. El concepto de discapacidad se encuentra en constante evolución, a partir del dinamismo de los derechos humanos y la participación democrática de las personas con discapacidad en la toma de decisiones que impactan, de manera directa, en su esfera personal. Por tanto, no obstante en el trabajo de investigación se retomaron conceptos citados por organizaciones internacionales, se reconoce que el concepto de discapacidad continuará en evolución, para reflejar integralmente la dignidad de las personas.
2. Los entes rectores del Sistema, entiéndase CONNA y CONAIPD, no ejercen un rol protagónico en cuanto al establecimiento de medios de articulación para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad. Sobre todo, se denota una ausencia de la intervención del CONAIPD, en razón de su reciente instauración.
3. Actualmente, las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral, a excepción de ISNA, no poseen registros estadísticos que visibilicen a la población de niñez y adolescencia con discapacidad; lo cual, impide conocer su situación de forma actualizada, la toma de decisiones en beneficio de sus derechos o el ejercicio de acciones a nivel estatal que busquen dar respuesta a sus diversas necesidades e intereses, para su debida protección integral, a través de una Política Pública especializada basada en la realidad de este sector de la sociedad.
4. La Red de Atención Compartida, en su rol subsidiario de atención a niñez y adolescencia, actualmente asume un rol de principal garante de programas y proyectos de atención para brindar herramientas de auto-sostenibilidad de las familias; lo cual, de manera principal, corresponde a las instituciones del Estado salvadoreño.

5. Los mayores desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, entre 15 y 17 años de edad bajo medida de acogimiento institucional, es la falta de mecanismos sostenibles de coordinación y articulación interinstitucional; y la propuesta programática limitada.
6. La propuesta programática que favorece el fortalecimiento familiar es limitada y de aplicación general; con una ausencia notable de programas especializados, enfocados a las personas adolescentes con discapacidad y sus familias.
7. El funcionariado de las diferentes instituciones en estudio, coincide que los desafíos institucionales para la garantía de derechos de niñez y adolescencia son: el fortalecimiento de los equipos técnicos, la intervención de los Comités Locales de Derechos de Niñez y Adolescencia en ejes de sensibilización y prevención, la burocratización de los procedimientos, la etapa transicional de las personas adolescentes con discapacidad para obtener mayor autonomía, la creación y operativización de protocolos de actuación sistémica.
8. La participación de las personas adolescentes con discapacidad y sus familias en la toma de decisiones y procedimientos de interés, especialmente en aquellos orientados al reintegro familiar, constituye un desafío para la atención integral del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
9. Los factores socioculturales permean en la visión que se tiene de las personas adolescentes con discapacidad, respecto a su aportación social, su rol en la familia, su capacidad de constituirse como personas activas económicamente, entre otros aspectos, influyen en la plena inclusión de este grupo poblacional a nivel comunitario, familiar y social.
10. En el caso de las personas adolescentes con discapacidad, la medida de acogimiento institucional es aplicada como primera opción y no excepcionalmente, como lo establece la ley; lo cual, genera acomodamiento familiar e institucional para la búsqueda de respuestas socio-jurídicas integrales que garanticen su reintegro familiar.

RECOMENDACIONES

De la experiencia obtenida en el presente trabajo de investigación, se realizan las siguientes recomendaciones, a la luz de los resultados y conclusiones a las cuales se ha llegado.

1. Establecer mecanismos sostenibles de coordinación interinstitucional multilaterales, que trasciendan a nivel local, regional y nacional; sin dejar de lado, la suscripción de convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para la realización de acciones concretas en beneficio de las personas adolescentes con discapacidad y sus familias.
2. Garantizar la participación de las personas adolescentes con discapacidad y sus familias en todos los procedimientos atinentes a su situación socio-jurídica y, en especial, a los procedimientos de reintegro familiar.
3. Crear líneas estratégicas o protocolos de desinstitucionalización de las personas adolescentes con discapacidad, a efecto de establecer las condiciones mínimas necesarias que deben garantizarse para lograr un reintegro familiar exitoso. Para lo cual, es necesario identificar la propuesta programática aplicable y los mecanismos de seguimiento, con la mínima intervención estatal, de las acciones concretas para garantizar el mejoramiento de las condiciones familiares, la no reincidencia y el desarrollo de las personas adolescentes.
4. Revisar y adecuar los programas que ISNA ofrece a favor de las niñas, niños y adolescentes; verificando que estos gocen de un eje de atención reforzada dirigido a las personas con discapacidad. Asimismo, potenciar, en la medida de lo posible, la creación de nuevos programas especializados que brinden un acompañamiento integral, para las personas adolescentes y sus familias.
5. Promover las condiciones para que las organizaciones de sociedad civil que aún no están inscritas en el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, y que trabajan en favor de personas adolescentes con discapacidad, obtengan las acreditaciones correspondientes, con la finalidad de ampliar la propuesta programática para la atención de este grupo poblacional.
6. Fortalecer los equipos técnicos de cada una de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral, ya que la atención de casos

aperturados en beneficio de la niñez y adolescencia supera la capacidad del personal instalado y, en la mayoría de las ocasiones, esto implica que las diligencias de investigación de los equipos psicosociales se demoren y las respuestas institucionales sean más retardadas, teniendo como consecuencia la prolongación de la medida de acogimiento institucional.

7. Fortalecer la implementación del régimen sancionatorio de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a fin de determinar la responsabilidad ante la extensión indebida de la medida de acogimiento institucional, en especial cuando se trate de la población de adolescencia con discapacidad.
8. Crear una política pública que aborde integralmente, y bajo un enfoque de derechos humanos, a la población de niñez y adolescencia con discapacidad y sus familias; en la cual se establezcan líneas o ejes claros de prevención, atención y restitución de derechos, para garantizarle a este grupo poblacional un nivel de vida digno y adecuado.
9. Capacitar, de manera constante, al personal operativo que atiende directamente a la población de niñez y adolescencia con discapacidad, en aras de brindar una atención sensible y garante de derechos humanos.
10. Promover campañas de sensibilización y prevención, dirigidas a la sociedad, por medio de las cuales se aborde la deconstrucción de paradigmas o concepciones culturales tendientes a las personas con discapacidad y, de manera particular, de las personas adolescentes.
11. Revisar o, en su defecto, crear sistemas de recopilación de datos estadísticos que reflejen la atención a niñez y adolescencia con discapacidad; a efecto de visibilizar a este grupo poblacional. Asimismo, realizar censo nacional para identificar a la población con discapacidad, sus caracterizaciones y demás datos estadísticos tendientes a sus condiciones sociodemográficas, para la creación de planes de acción adecuados, por parte del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD).
12. Garantizar la asignación presupuestaria para la adecuación de los servicios de atención dirigidos a las personas adolescentes con discapacidad.

BIBLIOGRAFÍA

- (UNICEF), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), y Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC). *Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador*. Informe de Resultados, El Salvador: UNICEF, 2014.
- Acevedo Alemán, Jesús, Ma. de los Ángeles Trujillo Pérez, y María de la Luz López Saucedo. «La problemática de los grupos vulnerables: Visiones de la realidad.» *Escuela de Trabajo Social (ETSoc)*. 2018. <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000023.pdf> (último acceso: 30 de Septiembre de 2021).
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Ginebra: ONU, 2010.
- ASONACOP y UNICEF. «Introducción a la Doctrina de la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes.» *ASONACOP*. s.f. https://www.asonacop.com/vistas/files/pdf/Introduccion_a_la_doctrina_de_proteccion.pdf (último acceso: 21 de Octubre de 2021).
- Beloff, Mary. *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Buenos Aires: Artes Gráficas Candil SRL, 2009.
- Buaiz Valera, Yuri Emilio. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Comentada de El Salvador Libro Segundo*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2014.
- Chinchilla Fuentes, Luis Ovidio. «La reparación integral de las víctimas con enfoque en la violencia de género.» *Revista de Derecho*, 2018: 4-21.
- Código de Menores*. Diario Oficial No. 516, Tomo 242, de 31 de enero de 1974 (Asamblea Legislativa, 17 de Enero de 1974).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo*. Washington, D.C.: OEA, 2013.
- . *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección*. Washington, D.C.: OEA, 2017.
- . *Igualdad y no discriminación: Estándares Interamericanos*. Washington DC: OEA, 2019.
- Comité de los Derechos del Niño. *Observación General No. 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Ginebra: ONU, 2011.
- . *Observación General No. 14: sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*. Ginebra: ONU, 2013.
- . *Observación General No. 20: sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia*. Ginebra: ONU, 2016.

- . *Observación General No. 9: sobre los derechos de los niños con discapacidad*. Ginebra: ONU, 2007.
- . «Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador.» 29 de Noviembre de 2018. <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrIC AqhKb7yhsgtf1aThfVvm05W8AtfqLZw4%2BHbLC89g8nGGEPizkRZh%2BjMZX%2BQtI%2F%2FW6vWjy8VuvB22ybwrC928TZvVJsqGAegA5TC6GBKjdHmb90iKIdI> (último acceso: 27 de Agosto de 2021).
- Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. «Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015.» *Portal de Transparencia*. Mayo de 2016. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conaipd/documents/321718/download> (último acceso: 17 de Octubre de 2021).
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. *Mecanismos de Coordinación y Articulación del Sistema Nacional y Local de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia*. San Salvador, 2013.
- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia . *Estadísticos de Casos Recibidos en Juntas de Protección. Enero - Diciembre 2020*. San Salvador: Unidad de Acceso a la Información Pública, Portal de Transparencia, 2021.
- Constitución de la República de El Salvador*. Diario Oficial No. 142, Tomo 280, de 29 de julio del año 1983 (Asamblea Constituyente, 15 de Diciembre de 1983).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos*. (Asamblea General de las Naciones Unidas , 22 de Noviembre de 1969).
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad*. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 7 de Junio de 1999).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 13 de Diciembre de 2006).
- Convención sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de Noviembre de 1989).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. «Corte IDH. Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018.» En *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 5: Niños, niñas y adolescentes*, 1-194. Corte IDH, 2018.
- Declaración de los Derechos del Niño* . Resolución 1386 (XIV) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de Noviembre de 1959).
- Decreto Legislativo No. 306*. Diario Oficial No. 64, Tomo 387, de 9 de abril de 2010 (Asamblea Legislativa, 18 de Marzo de 2010).
- El País. *Guía Adolescentes. La discapacidad*. Montevideo: EME Marketing Editorial, 2014.

- Espín Miniguano, Anita Dalila, y Medardo Alfonso Mera Constante. «La Inclusión desde un Enfoque de Derechos Humanos en Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas o no a una Discapacidad.» *Revista Publicando*, 2019: 37.
- Fernández Morodo, Teresa, y Antonio Nieva Martínez. «Desafíos de la diferencia en la escuela: Guía de orientación para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el aula ordinaria.» *Escuelas católicas*. s.f. <http://www2.escuelascatolicas.es/pedagogico/Documents/Alumnos%20con%20d%20intelectual5.pdf> (último acceso: 30 de septiembre de 2021).
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef. *Estado Mundial de la Infancia 2013, niños y niñas con discapacidad*. Ginebra: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o UNICEF, 2013.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef. «Los Últimos de la Fila: Niños, niñas y adolescentes con discapacidad en instituciones residenciales en América Latina y el Caribe.» 2016: 1-86.
- . *Niños, niñas y adolescentes con discapacidad*. s.f. <https://www.unicef.org/lac/ninos-ninas-y-adolescentes-con-discapacidad> (último acceso: 26 de Agosto de 2021).
- Gerencia de Planificación e Investigación, y Departamento de Estadística Institucional. *Prontuario Estadístico año 2019*. Estadístico, San Salvador: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, 2019.
- Gerencia de Planificación e Investigación, y Departamento de Estadística Institucional. *Prontuario Estadístico Tercer Trimestre 2020*. Estadístico, San Salvador: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, 2020.
- Gómez Muñoz, Jesica Paola. «La protección a los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.» *Revista IIDH*, 2015: 113-146.
- González Ram, Pilar. «Las mujeres con discapacidad y sus múltiples desigualdades; un colectivo todavía invisibilizado en los estados latinoamericanos y en las agencias de cooperación internacional.» *Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica*, 2010.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, y María del Pilar Lucio. *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill Interamericana, 2014.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008.
- Instituto Interamericano del Niño. *Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño PRODER*. Organismo Especializado de la OEA, 2001.
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. *Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia con Discapacidad Atendida por el ISNA, 2009-2013*. San Salvador: ISNA Ediciones, 2015.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. *Resolución de entrega de información: OIR2021-049*. San Salvador: Oficina de Acceso a la Información Pública, 2021.

La alianza para la para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria. «Normas Mínimas para la Protección de la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria. Glosario completo.» octubre de 2019. https://alliancecpha.org/en/system/tdf/library/attachments/annex_-_full_glossary_-_sp_final.pdf?file=1&type=node&id=37561 (último acceso: 30 de septiembre de 2021).

Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. (Asamblea Legislativa, 27 de Abril de 2000).

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Diario Oficial No. 68, Tomo 383 de 16 de abril 2009 (Asamblea Legislativa, 26 de Marzo de 2009).

Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor. Diario Oficial No. 63, Tomo 318, de 31 de marzo de 1993 (Asamblea Legislativa, 11 de Marzo de 1993).

Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Asamblea Legislativa, 22 de Junio de 2020).

Méndez García, Emilio. «La Convención Internacional de los Derechos del Niño: del menor como objeto de la compasión-represión a la infancia-adolescencia como sujeto de derechos en: derecho de la infancia/adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección.» *Adolescencia en América Latina*, 1994: 1-12.

Menjivar, Othmaro. «Adolescencia: mitos, realidades y resiliencia.» *Diálogos*, s.f.

Mesa Interinstitucional por el Derecho a Vivir en Familia. «Ruta de atención en procesos de reintegración familiar para equipos técnicos de centros de acogida, familia sustituta transitoria u otras modalidades alternativas.» *SEDEGES*, 2018.

Ministerio de Economía; Dirección General de Estadística y Censos. *Estimaciones y proyecciones municipales de población 2005-2020*. San Salvador: DIGESTYC, 2009.

Ministerio de Economía; Gobierno de la República de El Salvador; Dirección General de Estadísticas y Censos. «Encuesta de Hogares con Propósitos Múltiples 2011.» Delgado, 2012.

Ministerio de Economía; Gobierno de la República de El Salvador; Dirección General de Estadísticas y Censos. «Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2020.» Delgado, 2021.

Morlacheit, Alejandro. *Hacia la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Sistema Interamericano*. s.f. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22087.pdf> (último acceso: 15 de Noviembre de 2021).

- Muñoz Quezada, María Teresa, y Boris Andrés Lucero Mondaca. «Integración familiar de jóvenes con discapacidad intelectual moderada, pertenecientes a un hogar de menores.» 2008.
- Organización Mundial de la Salud. *Discapacidad y salud*. s.f. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health> (último acceso: 19 de Noviembre de 2021).
- Organización Panamericana de la Salud. *Discapacidad*. s.f. <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad> (último acceso: 30 de septiembre de 2021).
- Palacios, Agustina, y Francisco Bariffi. *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos*. Madrid: CINCA, 2007.
- Palummo, Javier. *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. Panamá: UNICEF, 2013.
- Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador (PNPNA) 2013-2023*. Acuerdo No.13 (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 16 de Mayo de 2013).
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Resolución 60/147 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 16 de Diciembre de 2005).
- Procuraduría General de la República. *Rendición de cuentas de la Oficina para Adopciones*. San Salvador: PGR , 2021.
- Recurso de Apelación 2-2021*. 2/A/SS1/2021-2 (Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia de San Salvador, 8 de Marzo de 2021).
- Recurso de Apelación 3-2021*. STC 3/A/SA1/2021-4 (Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia de San Salvador, 9 de Abril de 2021).
- Recurso de Apelación 6-2015*. STC 6/A/SS1/15-2 (Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia de San Salvador, 4 de Junio de 2015).
- Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia*. Acuerdo número 19, XIV Sesión Ordinaria (Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, 22 de Diciembre de 2011).
- Retana Salazar, Adriana. «Defender los derechos de la niñez con discapacidad.» *Instituto de Mayores y Servicios Sociales*. s.f. https://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/enlace21_ncd_costarica.pdf (último acceso: 30 de septiembre de 2021).
- Serradas Fonseca, Marian. *La pedagogía hospitalaria y el niño enfermo: Un aspecto más en la intervención socio-familiar*. s.f. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97922003000300005 (último acceso: 19 de Noviembre de 2021).

ANEXOS

Anexo 1: Nómina de personas entrevistadas

Se realizaron 6 al funcionariado de Procuraduría General de la República, Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y Adolescencia y Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; personas adolescentes con discapacidad y sus familiares.

No.	Código de persona entrevistada	Institución / Cargo	Categoría de entrevistada/entrevistado
EL SALVADOR			
1.	JE01	Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Salvador I	Funcionariado
2.	JE02	Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Salvador II	Funcionariado
3.	GP03	Gerente de Programas de Niñez y Adolescencia de ISNA	Funcionariado
4.	CDC4	Representante de la Sociedad Civil en el Consejo Directivo del CONNA	Funcionariado
5.	CDP6	Coordinadora de Equipo de Defensores Públicos de la Unidad de Defensa de Niñez y Adolescencia de San Salvador, Procuraduría General de la República	Funcionariado
6.	JP05	Coordinador Junta de Protección de Niñez y Adolescencia de San Salvador II	Funcionariado
7.	MER002	Adolescente sujeta de derechos	Persona usuaria
8.	ADOL003	Familiar adolescente	Persona usuaria

Anexo 2: Instrumentos de entrevista a personas usuarias



INSTRUMENTO DE ENTREVISTA A USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En el marco de la investigación denominada “**Desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para Garantizar el Reintegro Familiar de las Personas Adolescentes con Discapacidad**”, elaborada por las Licenciadas Doris Elizabeth Soriano de Sosa, Susan Michelle Vargas Menjivar y Karla Maricela Juárez Samayoa; y a raíz de su experiencia con el Sistema Nacional de Protección Nacional Integral de la Niñez y Adolescencia, se ha requerido su participación en una entrevista orientada a diagnosticar la situación en la que se encuentra el referido Sistema para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional y determinar los desafíos que enfrentan las instituciones objeto de estudio, para la garantía de su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia, por medio del reintegro familiar.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE

Edad: _____

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. Podría indicarnos, ¿Cómo está conformado su grupo familiar? ¿Se encuentra actualmente viviendo con ellos?
2. ¿Cuáles instituciones le han apoyado o le están apoyando para que regrese a lado de su familia?
3. Tomando en cuenta a las instituciones antes mencionadas, ¿Cuál ha sido el apoyo que le han brindado a usted y su familia, durante su estadía en el centro de acogimiento, para poder regresar a vivir con ellos y no volver a ingresar al Centro de Atención?
4. ¿A cuales programas han sido incorporados durante el tiempo en que se encontró en el Centro de Atención y al estar en su hogar nuevamente?
5. Durante el tiempo que estuvo o ha estado institucionalizado, ¿el centro de atención le permitió tener contacto con su familia?
6. ¿Considera usted que el Juzgado encargado de su caso, la PGR, ISNA y el CONNA, han trabajado unidos para colaborarle que regrese a vivir con su familia?
7. ¿Qué sugerencias u oportunidades de mejora daría a las instituciones que ha mencionado, para mejorar la atención que brindan a personas adolescentes con discapacidad?



INSTRUMENTO DE ENTREVISTA A USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El objetivo de la entrevista es la obtención de insumos para el trabajo de investigación denominado “**Desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para Garantizar el Reintegro Familiar de las Personas Adolescentes con Discapacidad**”, el cual tiene como objetivo diagnosticar la situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Nacional Integral de la Niñez y Adolescencia para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional y determinar los desafíos que enfrentan las instituciones objeto de estudio, para la garantía de su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia, por medio del reintegro familiar.

IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE O PADRE ENTREVISTADA/O

Edad: _____

Parentesco con la persona adolescente: _____

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Cuáles instituciones le han apoyado para su familiar regrese a su lado? Y si es afirmativa su respuesta ¿de qué manera le han apoyado para que no vuelva a ingresar al Centro de Atención?
2. ¿A cuales programas han sido incorporados durante el tiempo en que su familiar se encontró en el Centro de Atención y al estar en su hogar nuevamente?
3. ¿Qué obstáculos existieron para que usted estuviera nuevamente con su familiar?
4. ¿Cómo el CONNA, ISNA, PGR y el JENA, han colaborado para que su familiar regrese a vivir con usted?
5. ¿Considera usted que el Juzgado encargado de su caso, la PGR, ISNA y el CONNA, han trabajado unidos para colaborarle que su familiar regrese a vivir con su familiar?
6. Durante el tiempo que estuvo su familiar institucionalizado (o en este tiempo que usted ha estado institucionalizado), ¿el centro de atención le permitió tener contacto con su familiar?
7. ¿Tiene usted un comentario o recomendación sobre la atención que es brindada a las familias de personas adolescentes con discapacidad por el CONNA, ISNA, PGR y el JENA?

Anexo 3: Instrumento de cuestionario autoadministrado



CUESTIONARIO A PERSONAL OPERATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En el marco de la investigación denominada “Desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para Garantizar el Reintegro Familiar de las Personas Adolescentes con Discapacidad”, elaborada por las Licenciadas Doris Elizabeth Soriano de Sosa, Susan Michelle Vargas Menjivar y Karla Maricela Juárez Samayoa; y a raíz de su amplia experiencia en la defensa de derechos de niñez y adolescencia, se ha requerido su participación en una entrevista orientada a diagnosticar la situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Nacional Integral de la Niñez y Adolescencia para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional y determinar los desafíos que enfrentan las instituciones objeto de estudio, para la garantía de su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia, por medio del reintegro familiar.

IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIA(O) ENTREVISTADA(O)

Institución en la que labora o laboró: _____

Cargo: _____

Años de experiencia: _____

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Cuáles son los programas de atención para las personas adolescentes con discapacidad y sus familias, que se encuentran dirigidos al logro del reintegro familiar, de los cuales se apoya la institución en la que labora?
2. ¿Considera que son suficientes los programas de atención o existe una necesidad de programas diseñados y dirigidos especialmente para las personas con discapacidad y sus familias, para el logro del reintegro familiar?
3. ¿Qué acciones concretas realiza la institución en la que labora para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, en relación a la garantía de acceso a los servicios básicos de salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros?
4. ¿Cuáles considera que son las principales situaciones socio-familiares que obstaculizan el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?
5. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos en la institución en la que labora, para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?
6. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos en la coordinación interinstitucional, en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (en específico del CONNA, ISNA, PGR y JENA), para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?

- 7.** ¿Cuáles son los principales factores que causan el reingreso de las personas con discapacidad entre 15 y 17 años de edad, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia?
- 8.** ¿Cuáles son las medidas adoptadas y los protocolos de articulación que considera necesarios para que se cumpla con los criterios de temporalidad y excepcionalidad de la medida de protección de acogimiento institucional, y que esta cumpla con la finalidad de garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad, así como prevenir su reingreso?
- 9.** ¿La institución en la que labora tiene un registro de datos estadísticos que visibilicen específicamente la atención a personas adolescentes con discapacidad?
- 10.** ¿Cuáles considera que son las oportunidades de mejora en la atención sistémica brindada a las personas con discapacidad?

Anexo 4: Formato de entrevista al funcionariado



INSTRUMENTO DE ENTREVISTA A FUNCIONARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En el marco de la investigación denominada “**Desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para Garantizar el Reintegro Familiar de las Personas Adolescentes con Discapacidad**”, elaborada por las Licenciadas Doris Elizabeth Soriano de Sosa, Susan Michelle Vargas Menjivar y Karla Maricela Juárez Samayo; y a raíz de su amplia experiencia en la defensa de derechos de niñez y adolescencia, se ha requerido su participación en una entrevista orientada a diagnosticar la situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Nacional Integral de la Niñez y Adolescencia para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional y determinar los desafíos que enfrentan las instituciones objeto de estudio, para la garantía de su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia, por medio del reintegro familiar.

IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIA(O) ENTREVISTADA(O)

Institución en la que labora o laboró: _____

Cargo: _____

Años de experiencia: _____

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Cuáles son los programas de atención para las personas adolescentes con discapacidad y sus familias, que se encuentran dirigidos al logro del reintegro familiar, de los cuales se apoya la institución en la que labora?
2. ¿Considera que son suficientes los programas de atención o existe una necesidad de programas diseñados y dirigidos especialmente para las personas con discapacidad y sus familias, para el logro del reintegro familiar?
3. ¿Qué acciones concretas realiza la institución en la que labora para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, en relación a la garantía de acceso a los servicios básicos de salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros?
4. ¿Cuáles considera que son las principales situaciones socio-familiares que obstaculizan el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?
5. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos en la institución en la que labora, para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?
6. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos en la coordinación interinstitucional, en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (en específico del CONNA, ISNA, PGR y JENA), para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?

7. ¿Cuál sería la propuesta para la garantía del derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad, desde una perspectiva sistémica, cuando no sea posible garantizar el reintegro familiar?

8. ¿La institución en la que labora tiene un registro de datos estadísticos que visibilicen específicamente la atención a personas adolescentes con discapacidad?

9. ¿Cuáles son los principales factores que causan el reingreso de las personas con discapacidad entre 15 y 17 años de edad, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia?

10. ¿Cuáles son las medidas adoptadas y los protocolos de articulación que considera necesarios para que se cumpla con los criterios de temporalidad y excepcionalidad de la medida de protección de acogimiento institucional, y que esta cumpla con la finalidad de garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad, así como prevenir su reingreso?

11. ¿Cuáles considera que son las oportunidades de mejora en la atención sistémica brindada a las personas con discapacidad?

Anexo 5: Modelo de carta de invitación a entrevista



San Salvador, __ de _____ de ____

Licda. _____

Jueza Especializada de Niñez y Adolescencia

Presente.

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades laborales. Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que las licenciadas Karla Maricela Juárez Samayoa, Susan Michelle Vargas Menjívar y Doris Elizabeth Soriano de Sosa; se encuentran en el proceso de elaboración del trabajo de investigación académico denominado: “Desafíos para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad”.

En este marco, dada su experiencia y amplio conocimiento en el tema de los derechos de las personas adolescentes con discapacidad, le solicitamos de la manera más atenta una entrevista para conocer su opinión sobre dicho tema, haciendo uso del consentimiento informado. De la misma forma; todo ello, en fiel respeto a la garantía de reserva prevista en el artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Las personas investigadoras proponen como fecha de entrevista el veintidós de diciembre del presente año, con un tiempo aproximado de dos horas, en el horario que nos indique. La confirmación podrá ser al teléfono: _____ o a través del correo: _____.

En espera de una respuesta positiva, me suscribo de usted agradeciendo de antemano su disposición en autorizar lo requerido.

Sin otro particular,

F. _____

Doctora Nadia Menjívar Morán.
Directora General Escuela Posgrados

Sello

Anexo 6: Formato de consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

“Desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para Garantizar el Reintegro Familiar de las Personas Adolescentes con Discapacidad”

Objetivo: diagnosticar la situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Nacional Integral de la Niñez y Adolescencia para la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional y determinar los desafíos que enfrentan las instituciones objeto de estudio, para la garantía de su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia, por medio del reintegro familiar.

Medio de obtención de la información: entrevista estructurada, individual y de manera virtual. Además, la grabación de voz que será empleada con el propósito de permitir mayor fluidez durante la entrevista, permitiendo realizar la transcripción y el análisis de los datos con posterioridad.

Uso de la información: la información recabada será empleada única y exclusivamente para fines académicos.

Confidencialidad: por medio de este documento acreditamos que los datos obtenidos mediante su participación serán empleados únicamente para la investigación titulada **“Desafíos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para Garantizar el Reintegro Familiar de las Personas Adolescentes con Discapacidad”**, y solamente personal vinculado directamente a la misma tendrá la posibilidad de acceder a esta información. En aras de garantizar la confidencialidad no se recogerán sus datos de identificación a excepción de los casos en los que por su profesión desarrolle actividad pública reconocida, situación de la cual será informada/o previamente.

Yo, _____ conozco el contenido de este documento, he comprendido las explicaciones facilitadas por la entrevistadora, por lo que consiento y estoy de acuerdo en participar en la entrevista estructurada. Sin embargo, no estoy de acuerdo en que los aportes brindados sean grabados.

En la ciudad de _____, a las catorce horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma: _____

Anexo 7: Modelo de solicitud de información pública

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

_____, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, identificada con mi Documento Único de Identidad _____; con número telefónico _____ y correo electrónico: _____.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las cuales establecen que le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a sus conocimientos, es que se presenta solicitud de información que versa sobre la siguiente temática.

En el marco de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia con una o varias condiciones de discapacidad que se encuentran bajo una medida de acogimiento institucional, y en atención a los estándares internacionales emitidos por el Comité de los Derechos del Niño, se solicita la siguiente información correspondiente al periodo de _____:

1. Detalle las acciones intrainstitucionales e interinstitucionales que CONNA realiza para reintegrar familiarmente a las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo una medida de protección de acogimiento institucional. Indicar el número de personas adolescentes con discapacidad, entre 15 y 17 años de edad, que han sido beneficiadas. Indicarel número y nombre de las instituciones con las cuales se coordina y articula a nivel nacional y local.
2. Según sus registros, detalle los programas, acciones y mecanismos de protección social a nivel nacional, regional y local que son implementados por la Red de Atención Compartida y que están orientados a garantizar que las personas adolescentes con discapacidad, bajo una medida de protección de acogimiento institucional, sean reintegrados a su familia. Respecto a los programas, planes o proyectos indicar: nombre, cobertura, presupuesto asignado, características de la población a la que va dirigida, servicios de atención que se implementan, duración del programa, si cuenta con indicadores de monitoreo y evaluación por resultados, rendición de cuentas y el número de personas adolescentes con discapacidad que han sido beneficiadas.
3. ¿Qué acciones concretas realiza _____, para la reintegración familiar y social de las personas adolescentes con discapacidad que están prontas a egresar del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia? Indicar el número y nombre de las instituciones con las cuales se coordina y articula a nivel nacional y local.

La información requerida debe de estar segregada por centro de acogimiento, año de ingreso al centro de acogimiento, edad, género, tipo de discapacidad, departamento, municipio, tipo de amenaza o vulneración de derechos, autoridad que dictó la medida de protección, tiempo por el cual se ha dictado la medida y si existe o no recurso familiar.

Asimismo, es necesario establecer que al referirme al concepto de familia, es aquella composición familiar que no únicamente responde al tradicionalmente conocida, sino que se hace un análisis ampliado de los diversos tipos de familia que existen en nuestra sociedad.

San Salvador, 23 de agosto de 2021.

Anexo 8: Matriz de análisis documental

A) Matriz de Análisis Documental 1: Información Pública

	Institución que brindó la información	Hallazgo	Referencia teórica	Interpretación/análisis de resultados
Situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	Solicitud: Detalle las acciones intrainstitucionales e interinstitucionales realiza para reintegrar familiarmente a las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo una medida de protección de acogimiento institucional.			
	CONNA	Se aplican medidas de protección en garantía de las niñas, niños y adolescentes, amenazados y/o vulnerados en sus derechos, incluyendo a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.	El Sistema Nacional de Protección, según el artículo 103 de la LEPINA, es el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador.	El Sistema Nacional de Protección Integral tiene como la principal base de su funcionamiento, el eje de coordinación; debido a que la Constitución de la República, la LEPINA y demás leyes aplicables al tema en estudio prevén competencias para cada institución que lo conforma. Es evidente de las respuestas obtenidas que se realizan gestiones de coordinación, en el ámbito de derivación de casos, así como para la obtención de información y, de manera particular, para la búsqueda de respuestas orientadas a la plena restitución de derechos de las personas adolescentes con discapacidad.
	ISNA	<p>Coordinación con las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gobiernos Locales • Policía Nacional Civil • Juzgados de Niñez y Adolescencia • Juzgados de Familia • Juntas de Protección • CONNA <p>Estas instituciones aportan información de la ubicación de familiares en los reportes y expedientes que estos generan cuando atienden al adolescente en las entrevistas que le realiza. Otras de las acciones que se realiza para obtener información, es a través entrevistas que realizan los equipos técnicos a familiares y adolescentes en durante la estadía en el centro o en el lugar de residencia.</p>	Por tanto, la intervención del Sistema funge un rol importante para la restitución de las condiciones sociales, culturales y familiares idóneas en aras de un reintegro familiar exitoso.	Sin embargo, desde el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia no se obtuvo respuesta sobre los medios o esfuerzos concretos de coordinación interinstitucional.
	PGR	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de una "Ruta de Atención de la Niñez y Adolescencia con Discapacidad", que busca identificar mecanismos de atención con enfoque de inclusión. • Coordinación con las instituciones que conforman el SINAPINA, en el ejercicio de la representación legal, para la búsqueda de recurso familiar y el requerimiento de inclusión en programas. • Coordinación con CONAIPD, como parte del pleno del Consejo, para la toma de decisiones. 		<p>Haciendo notar que como institución rectora de la materia, a la cual ha sido conferido el deber de articular a las demás instituciones en el ejercicio de sus funciones, se circunscribió a informar que "todas las instituciones que ejecutan medidas relacionadas al acogimiento de emergencia deben cumplir con lo señalado en el artículo 174 LEPINA, brindando todos los servicios en garantía de sus derechos".</p> <p>Lo cual denota que, no obstante las demás instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección están realizando esfuerzos bilaterales, aún no se han generado medios de coordinación sostenibles que generen una mejor articulación y utilización de los recursos para la garantía de derechos.</p>
	Solicitud: ¿Qué acciones concretas realiza para la reintegración familiar y social de las personas adolescentes con discapacidad que están prontas a egresar del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia?			
	CONNA	A través de las Juntas de Protección se realizan coordinaciones a nivel local con gobiernos locales, algunas instituciones	Las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 161 de la LEPINA, tienen ciertas	De la información adquirida, se logra determinar que las instituciones que conforman el

	no gubernamentales como Asociación Proyecto RED, Aldeas infantiles SOS El Salvador; así mismo se coordinan acciones con el CONAYPD, ISDEMU, ISNA y otros en menores proporciones.	competencias que habilitan la realización de acciones concretas que favorecen el reintegro familiar, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con gobiernos locales, instituciones no gubernamentales, como Asociación Proyecto RED, Aldeas infantiles SOS El Salvador; así mismo se coordinan acciones con el CONAYPD, ISDEMU, ISNA, entre otras. 	Sistema Nacional de Protección Integral requieren de altos niveles de coordinación interinstitucional para la obtención de insumos que favorezcan el fortalecimiento de las familias y así poder lograr el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad.
ISNA	El ISNA desarrolla acciones para la preparación para la vida, Educación, Salud en los centros de acogimiento, para su inclusión a la sociedad a través de formación laboral, controles en el sistema de salud para que continúen con los tratamientos adecuados, inclusión en el área educativa.	El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 180 de la LEPINA, tiene las siguientes competencias: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las personas adolescentes con discapacidad cuyos derechos hayan sido vulnerados, para garantizar un proceso de restitución de derechos y, sobre todo, el derecho a vivir y ser criados en familia. • Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales, en favor de las personas adolescentes con discapacidad. • Desarrolla programas de fortalecimiento familiar. • Brinda atención psicológica y asiste a las personas adolescentes con discapacidad para poder entablar comunicación con sus familiares, a fin de promover el derecho a relacionarse con padre y madre, sin que ello contravenga el interés superior. 	Más allá de lograr la solución de la situación socio-jurídica de las personas adolescentes, por medio de acciones aisladas, las respuestas brindadas por las instituciones consultadas, ponen en evidencia que el éxito de un reintegro familiar versa en la coordinación interinstitucional a nivel local, regional y nacional para la ejecución de acciones concretas que garanticen la plena restitución de derechos.
PGR	En el marco de la representación legal, se realizan las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de incorporación a programas de formación vocacional. • Seguimiento de medidas de protección en conjunto con la Junta de Protección. • Agotamiento de recurso familiar idóneo. • Realización de estudios de trabajo social. • En caso de ser procedente, se incoan los procesos judiciales cuando se ha identificado recurso familiar idóneo. 	La Procuraduría General de la República es la institución pública que da asistencia legal a las niñas, niños y adolescentes, representándoles judicialmente en la defensa de sus derechos, cuando por disposición legal le corresponda o cuando la madre, el padre, representante o responsable, no pueda o deba hacerlo por el interés superior de la niña, niño o adolescente, según lo establecido en los artículos 194 de la Constitución, 224 del Código de Familia, y el 220 de la LEPINA.	
JENA	Se realiza en cada caso un análisis interdisciplinario, se piden evaluaciones tratamientos médicos para cada caso, y se trabaja con los recursos familiares	Los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia son los tribunales correspondientes para	

	para propiciar condiciones para un reintegro, en caso de ser factible.	conocer de los procesos regulados en la LEPINA, con competencia para tramitar pretensiones relativas a los derechos y deberes establecidos en dicha ley y otros asuntos relativos a la protección de la niñez y adolescencia, según los artículos 214 a 240 de la LEPINA.	
--	--	---	--

Solicitud: Número de centros de acogimiento ISNA dirigidos a personas adolescentes.

ISNA	<p>El ISNA cuenta actualmente con ocho centros de acogimiento distribuidos en la zona central y occidente del país, los cuales acogen a niñez y adolescencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola • Centro de Acogimiento Hogar Santa Luisa de Marillac • Complejo de Integración de Niñez y Adolescencia, CISNA • Centro Educación Especial • Centro de Acogimiento Hogar San Vicente de Paúl. 	<p>El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 180 de la LEPINA, tiene las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados. 	<p>La institución que brindó la información ha establecido que, en atención a sus competencias, cuentan con 8 centros de acogimiento, de los cuales se ha determinado que 5 atienden, en diferente medida, a población con discapacidad; y de estos últimos, únicamente, 2 atienden específicamente a población con discapacidad. Aclarando que el Centro de Educación Especial está orientado a la población que sobrepasa los 18 años de edad.</p> <p>Lo cual nos lleva a concluir que, efecto que no se brinde una atención generalizada, se deberá contrastar si las personas encargadas se encuentran en las posibilidades de brindar una atención adecuada, inclusiva, integral y con enfoque de derechos humanos a esta población.</p> <p>Aunado a ello, la existencia de dos centros de acogimiento destinados, de manera particular, a la atención de personas con discapacidad, representa un reto para el Estado, en el sentido de no destinar estos centros de acogimiento como la primera opción para la garantía de derechos de las personas adolescentes y que, por ende, esto signifique su invisibilización.</p>
------	---	--	---

Solicitud: Detalle de los programas, acciones o mecanismos de protección social a nivel nacional y local que son implementados por la institución, y que están orientados a garantizar que las personas adolescentes con discapacidad y bajo una medida de protección de acogimiento institucional, sean reintegrados a su familia.

ISNA	<p>En los centros de acogimiento con que cuenta la institución, se desarrollan los nueve componentes para la atención integral de nuestra niñez y adolescencia. Entre los componentes de atención que se desarrollan están:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salud Integral • Educación Integral • Fundación pro Rehabilitación FUNTER • Atención del fortalecimiento familiar, jurídico 	<p>El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 180 de la LEPINA, tiene las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados. 	<p>En relación a este punto, la institución que brindó la información omitió señalar los programas creados para fortalecer a las familias para el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad.</p> <p>Sin embargo, se proporcionó información sobre los componentes de la atención que se brinda desde el Centro de Acogimiento. Es por ello que se concluye que existe una aparente propuesta programática limitada que necesita fortalecimiento para</p>
------	--	--	---

poder abordar a los sectores de la población que requieran una atención especializada y reforzada.

Solicitud: ¿Cuántas representaciones legales de personas adolescentes, con una o varias condiciones de discapacidad, se han registrado en Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia y el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia?

PGR

No se ha logrado reflejar la totalidad de personas adolescentes con discapacidad a quien se representó legalmente, por la falta de detalle en la información en los oficios provenientes de las instituciones solicitantes.

Acerca de la elaboración de los datos estadísticos que reflejen la situación de los niños, niñas y adolescentes la Observación General No. 9 del Comité de los Derechos del Niño, expresa que una de las muchas obligaciones por parte del Estado es que se establezcan y desarrollen mecanismos para reunir datos que sean exactos, normalizados y permitan la desagregación, y que reflejen la situación real de los niños con discapacidad.

La institución no cuenta con un registro de datos estadísticos en los que se refleje la atención a personas adolescentes con discapacidad.

Según lo expresado, esto se debe a que los medios de comunicación aparentan no ser lo suficientemente fluidos, en el sentido de brindar la información necesaria a otras instituciones sobre las niñas, niños y adolescentes a quienes se les brinda atención.

Lo cual puede devenir en la falta de información certera para el debido análisis y la toma de decisiones sobre la población de niñez y adolescencia con discapacidad, en atención a sus características particulares y la necesidad de protección reforzada; así como, en la búsqueda de soluciones holísticas a sus situaciones familiares y socioculturales.

Solicitud: ¿cuántas adopciones nacionales e internacionales se han decretado a favor de personas adolescentes, entre 15 y 17 años de edad, con una o varias condiciones de discapacidad?

PGR

Durante el periodo de enero 2018 a junio 2021 en esta Oficina para Adopciones no se realizaron procesos de adopción de adolescentes entre los rangos de edad de 15 a 17 años, con o sin discapacidad.

Tal como lo ha expresado la Oficina para Adopciones, la restitución de este derecho por medio de la adopción es aún más complejo cuando se trata de personas adolescentes con discapacidad, ya que el interés de los solicitantes está orientado a adoptar a niñas y niños de 0 a 2 años de edad, con una pequeña ampliación hasta 5 años y con la negativa total para adoptar a personas que superen esta edad o tenga una enfermedad.

De la información obtenida por la Oficina para Adopciones de la Procuraduría General de la República se ha advertido que, actualmente, en nuestro contexto sociocultural, la figura jurídica de la adopción, como opción para la restitución del derecho a vivir, desarrollarse y ser criado en familia de las personas adolescentes con discapacidad, de 15 a 17 años de edad, es nula.

Lo cual resalta la necesidad de articular esfuerzos de manera oportuna para garantizar el fortalecimiento de la familia de origen, el mejoramiento de las condiciones socioculturales, en aras de lograr un reintegro familiar exitoso; y evitar que las personas adolescentes con discapacidad alcancen la mayoría de edad dentro de los centros de acogimiento institucional.

Anexo 9: Matriz de interpretación y análisis (Personas Usuarias)

A) Matriz de interpretación y Análisis 2: Entrevista a personas usuarias del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Tipo de informante	Código de informante	Hallazgo	Referencia teórica	Interpretación/análisis de resultados
<p>Pregunta generadora: ¿Cuáles instituciones le han apoyado para que regrese a lado de su familiar? Y si es afirmativa su respuesta ¿de qué manera le han apoyado para que no vuelva a ingresar al Centro de Atención? / ¿Cuáles instituciones le han apoyado o le están apoyando para que regrese a lado de su familia?</p>				
Responsable	MER002	Vinieron los del CONNA e ISNA	El CONNA mediante las dependencias administrativas conocidas como Juntas de Protección, tal y como se encuentra mandatado en loa Arts. 159, 160 y 161 de la LEPINA, otorga las facultades y competencias para Comisionar a equipo interdisciplinario para realizar las investigaciones que según la peculiaridad del caso sean necesarias, para conocer las condiciones de la familia.	Es importante destacar que las instituciones están realizando sus labores tal y como lo establece la normativa legal, sin embargo, estas labores por la carga laboral pueden ser realizadas, brindando poca información a las personas involucradas en los procedimientos.
Adolescente	ADOL003	<p>A mí los que me han ayudado son los del CONNA y por eso estoy aquí con mi familiar</p> <p>De parte del CONNA, bueno... a mí me llamaron ellos y me dijeron que me iban a llevar donde mi tía mientras se arreglaba el problema, por eso es que estoy con ella aquí.</p>	<p>Velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas administrativas dictadas para proteger los derechos amenazados o vulnerados de las personas adolescentes con discapacidad.</p> <p>Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las personas adolescentes con discapacidad cuyos derechos hayan sido vulnerados, para garantizar un proceso de restitución de derechos y, sobre todo, el derecho a vivir y ser criados en familia y sobre todo •</p> <p>Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales, en favor de las personas adolescentes con discapacidad.</p>	<p>Por otro lado, se debe garantizar la participación de las personas adolescentes con discapacidad en cada uno de los procesos en los cuales son parte, que conozcan las instituciones que están a cargo de garantizar sus derechos y potenciar su fortalecimiento familiar.</p>
<p>Pregunta generadora: ¿cuáles programas han sido incorporados durante el tiempo en que su familiar se encontró en el Centro de Atención y al estar en su hogar nuevamente?/ ¿A cuáles programas han sido incorporados durante el tiempo en que se encontró en el Centro de Atención y al estar en su hogar nuevamente?</p>				
Responsable	MER002	"Atención psicológica y económica, de parte del centro de acogimiento Aldeas Infantiles SOS. Asisto a instituciones del MINSAL, para continuar con la atención medica requerida"	Juntas de Protección, tal y como se encuentra mandatado en loa Arts. 159, 160 y 161 de la LEPINA, otorga las facultades y competencias para dictar medidas de protección en favor de la garantía de derechos de las personas adolescentes con discapacidad ello de conformidad al art. 120 de la LEPINA, entre las cuales se pueden señalar: la inclusión de la persona adolescente con discapacidad y su familia en forma conjunta o separada a uno o varios programas, orden de tratamiento psicológico o psiquiátrico de la persona adolescente, su madre, padre o representante legal. Así como, de rehabilitación y atención de salud; velando por el seguimiento de los avances, dificultades, asistencia o logros alcanzados.	<p>Si bien se ha establecido, por mandato de ley, las competencias del CONNA e ISNA para restituir derechos de las personas adolescentes con discapacidad, se visualiza que los/as familiares desconocen a detalle los objetivos y alcances de los programas de fortalecimiento familiar, lo cual perjudica su efectivo cumplimiento.</p> <p>Asimismo, según lo expresado por la persona usuaria, se denota que es por medio de la Red de Atención Compartida que se asumen responsabilidades que, de manera primaria, deberían ser ejecutada por ISNA. En razón que, este tipo de atención o de programas deben encontrarse al alcance de toda la población atendida por dicha institución.</p>

Situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Pregunta generadora: ¿Cómo el CONNA, ISNA, PGR y el JENA, han colaborado para que su familiar regrese a vivir con usted?				
Responsable	MER002	“De parte de Aldeas me entregaron una ayuda económica que habían recaudado”.	Al aplicar las medidas de protección legales, se debe de tomar en cuenta el llamado que hace la CDN, en los artículos 9, 10 y 20, exhortando a los Estados Parte a realizar una evaluación y determinación del interés superior al momento de separar a los adolescentes con discapacidad de sus familiares. Asimismo, reconociendo que, de manera simultánea a las medidas judiciales, se deben priorizar medidas que protejan y desarrollen vínculos familiares y comunitarios.	Si bien los estándares internacionales establecen las obligaciones de los Estados Parte para garantizar el interés superior en todo momento, se logra evidenciar que no se traslada la información o se hace partícipe de manera real a los familiares, ya que desconocen las instituciones y por ende sus funciones, delegando, en muchos casos, sus responsabilidades a las organizaciones que conforman la Red de Atención Compartida.
Pregunta generadora: Tomando en cuenta a las instituciones antes mencionadas, ¿Cuál ha sido el apoyo que le han brindado a usted y su familia, durante su estadía en el centro de acogimiento, para poder regresar a vivir con ellos y no volver a ingresar al Centro de Atención?				
Adolescente	ADOL002	“De parte del CONNA, bueno... a mí me llamaron ellos y me dijeron que me iban a llevar donde mi tía mientras se arreglaba el problema, por eso que estoy con ella aquí”	Por otro lado encontramos las funciones otorgadas a ISNA cuya entidad de atención de naturaleza pública que presta servicios variados; ejecuta planes y programas de prevención y atención para la protección de niñas, niños y adolescentes, según lo establecido en la Política Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia, y sirve de coordinador y supervisor de la Red de Atención Compartida. En este sentido, es obligación de este ente Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las personas adolescentes con discapacidad cuyos derechos hayan sido vulnerados, para garantizar un proceso de restitución de derechos y, sobre todo, el derecho a vivir y ser criados en familia y sobre todo prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales, en favor de las personas adolescentes con discapacidad.	Retomando las funciones establecidas por mandato de ley, se logra evidenciar que se ha brindado un apoyo de parte de las instituciones que están vinculadas al proceso, siendo el CONNA la entidad con mayor reconocimiento en los mismos, se continúa desconociendo el rol que ocupan las demás instituciones del Sistema, encontrándose entre ellas, por su carácter vinculante por medio de la representación legal de las personas adolescentes, es la PGR.
Pregunta generadora: ¿Considera usted que el Juzgado encargado de su caso, la PGR, ISNA y el CONNA, han trabajado unidos para colaborarle que regrese a vivir con su familia? / ¿Considera usted que el Juzgado encargado de su caso, la PGR, ISNA y el CONNA, han trabajado unidos para colaborarle que regrese a vivir con su familiar?				
Responsable	MER002	“... ellos están separados, todos cada quien, no han trabajado todos juntos pues”.	El artículo 103 de la LEPINA, expresa que el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador. En lo esencial estas instituciones deben de actuar bajo un enfoque sistémico, es decir, tener una visión de integración, valorando la articulación y vinculación de todas las instituciones que intervienen en las necesidades de las personas adolescentes con discapacidad, siendo que se estas instituciones se deben de adaptar a las necesidades particulares de los mismos, tomando en cuenta su entorno, condición y realidad.	Las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia deben asumir una gran responsabilidad al momento de tratar a una persona adolescente con discapacidad; si bien es cierto a través de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia se establecen las directrices para la acción y coordinación para las instituciones que lo conforman, quienes deben actuar de forma articulada, de forma eficiente, lógica, no aislada y que represente un apoyo real a las personas adolescentes con discapacidad, y a sus familiares, generando una protección integral, involucrando estrategias, unificación de criterios, optimización de los recursos de cada una de las instituciones encaminadas a garantizar el interés superior, en especial fortalecer los servicios de educación, salud, y justicia; la información obtenida contrasta con este mandato y pone en evidencia que existen esfuerzos aislados.

Pregunta generadora: **Durante el tiempo que estuvo o ha estado institucionalizado, ¿el centro de atención le permitió tener contacto con su familia? / ¿Durante el tiempo que estuvo su familiar institucionalizado (o en este tiempo que usted ha estado institucionalizado), ¿el centro de atención le permitió tener contacto con su familiar?**

Responsable	MER002	En 90 días únicamente la vio usted en cuatro ocasiones, por los permisos y porque no era la madre de la adolescente.	El artículo 9.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño manifiesta que Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño. Aunado a ello el artículo 79 de la LEPINA, aborda el derecho a mantener las relaciones personales con la madre y el padre, siendo estas relaciones afectivas y un trato personal que favorezca el desarrollo de la personalidad, aun cuando se encuentren separados, con base al interés superior; asimismo el artículo 130 de la LEPINA, establece que las entidades que ejecutan las medidas de acogimiento familiar e institucional tienen obligaciones y entre ellas se encuentra la contenida el deber procurar el fortalecimiento de los lazos familiares y la superación de las causas que motivaron la medida.	Resulta claro que, no obstante la persona adolescente con discapacidad se encuentra en un centro de acogimiento donde se ejecuta un componente de fortalecimiento familiar; de la información obtenida, es evidente que no se ha garantizado una relación personal y comunicación directa, constante y de calidad, ya sea con su madre, padre, o cualquier otro familiar; resaltando que ello es necesario para un buen desarrollo evolutivo. Las instituciones de acogida deben procurar, en la medida de lo posible, un fortalecimiento en los lazos afectivos, que pretendan formar un avance e incluso superación de las causas que motivaron su separación, conforme el caso en particular.
--------------------	--------	--	--	--

Pregunta generadora: **¿Tiene usted un comentario o recomendación sobre la atención que es brindada a las familias de personas adolescentes con discapacidad por el CONNA, ISNA, PGR y el JENA? / ¿Qué sugerencias u oportunidades de mejora daría a las instituciones que ha mencionado, para mejorar la atención que brindan a personas adolescentes con discapacidad?**

Responsable	MER002	"Que todos trabajaran unidos..."	<p>En la Observación General No. 9 del Comité de los Derechos del Niño, se indica que los servicios para los niños con discapacidad a menudo proceden de diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y con bastante frecuencia esos servicios están fragmentados y no están coordinados, produciendo una superposición de funciones y las lagunas en el suministro. Se advierte la necesidad de un mecanismo apropiado de coordinación, incluyendo a todas las organizaciones, tanto públicas como privadas.</p> <p>Continúa expresando la misma observación que un órgano de coordinación para los niños con discapacidad, como parte de un sistema más amplio de coordinación para los derechos del niño o un sistema nacional de coordinación para las personas con discapacidad, tendría la ventaja de trabajar dentro de un sistema ya establecido, siempre y cuando este sistema funcione de forma adecuada y sea capaz de dedicar los recursos financieros y humanos suficientes que son necesarios. Por otra parte, un sistema de coordinación separado podría ayudar a centrar la atención en los niños con discapacidad.</p> <p>En este mismo sentido, el artículo 104 de la LEPINA establece que las instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral El Sistema de Protección Integral se debe organizar y regir por los principios de coordinación, cooperación, transparencia, buena fe y gratuidad.</p>	Para que se brinden resultados positivos en búsqueda de un reintegro efectivo, es conveniente que las instituciones brinden una excelente atención basada en un trato de calidad y calidez, que estas se encuentren articuladas y coordinadas; con capital humano acorde a las necesidades y número de adolescentes y este sea especializado en el trato de personas con discapacidad; es conveniente un acceso gratuito a servicios básicos para todas las personas adolescentes con discapacidad y su familiares que no cuenten con recursos económicos; un apoyo efectivo y seguimiento a los casos para que no ocurra la institucionalización de forma prolongada, o esta ocurra nuevamente, todo ello debe adecuarse a estrategias efectivas que procuren garantizar el principio de no repetición.
--------------------	--------	----------------------------------	--	--

B) Matriz de interpretación y Análisis 3: Entrevista a personas usuarias del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

	Tipo de informante	Código de informante	Hallazgo	Referencia teórica	Interpretación/análisis de resultados
Desafíos institucionales para el reintegro familiar	Pregunta generadora: ¿Qué obstáculos existieron para que usted estuviera nuevamente con su familiar?				
	Responsable	MER002	<p>El centro de acogimiento no es accesible y únicamente permitía la visita del padre.</p> <p>La comunicación era limitada y breve, previo a que se realizara el reintegro conmigo converse únicamente con mi sobrina en 3 ocasiones con ella.</p> <p>Limitante económica para trasladarme a las visitas al centro de acogida.</p> <p>Adecuaciones a la vivienda.</p>	<p>Según lo ha retomado la CIDH, El deber de diligencia llama a los Estados a evidenciar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la efectividad de las medidas adoptadas para el cumplimiento de sus obligaciones y para garantizar efectivamente los derechos de las personas adolescentes con discapacidad. Esto implica que todas estas medidas deben ser tomadas sin dilaciones y deben ser orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de estos derechos</p>	<p>Para lograr un efectivo y exitoso reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, se requiere que el Estado tenga un rol destacado en favor de facilitar los recursos necesarios para que las personas que se encuentran en un proceso de fortalecimiento familiar, cuenten con las herramientas económicas que permitan ingresos estables; se mejoren los canales de comunicaciones y herramientas tecnológicas para que la vinculación familiar sea progresiva, constante y asertiva.</p>

Anexo 10: Matriz de interpretación y análisis (Funcionariado)

B) Matriz de interpretación y Análisis 4: Situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

	Tipo de informante	Código de informante	Hallazgo	Referencia teórica	Interpretación/análisis de resultados
Situación en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	Pregunta generadora: ¿Cuáles son los programas de atención para las personas adolescentes con discapacidad y sus familias, que se encuentran dirigidos al logro del reintegro familiar, de los cuales se apoya la institución en la que labora?				
	Funcionario	JE01	<p>Al hablar de programas específicos para integrar a personas con discapacidad no los hay, sino más bien hay programas inclusivos por medio de planes de acción.</p> <p>De los programas con los que se está trabajando fuertemente el reintegro son: Vivir en Familia de Origen de Aldeas Infantiles SOS, Vivir en Familia de ISNA y Proyecto RED.</p>	<p>La Doctrina de Protección Integral ha reconocido la importancia del fortalecimiento a las familias, por medio de la implementación de programas psicosociales encaminados a superar los motivos que ocasionaron la intervención estatal. Esta obligación se engloba dentro del deber de atención, e implica la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias e idóneas para el aseguramiento de una atención integral, que tenga como base la garantía plena de los derechos de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran en medida de acogimiento institucional</p>	<p>En el actual Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se evidencia la existencia de ciertos programas de atención a niñez y adolescencia, los cuales tienen un eje de fortalecimiento familiar; siendo accesibles a todas las niñas, niños y adolescentes, sin ser discriminados por sus características personales o situaciones socio-familiares. Dentro de estos programas se han identificado, por lo menos, 8 programas de atención, los cuales son: Vivir en Familia de ISNA, Vivir en Familia de Origen de Aldeas SOS, Proyecto de Fortalecimiento Familiar de la Asociación Proyecto RED, Asociación Puente de Esperanza, Cambia tu Vida, También Soy Persona, IRC, y el programa de Acogimiento Institucional. Aunado a ello, se identifica la coordinación interinstitucional para la creación de convenios en beneficio de la población atendida, en especial en el tema de salud.</p>
	Funcionario	JE02	<p>Los programas son los mismos que la población sin ningún tipo de discapacidad, es decir no hay programas especializados de fortalecimiento familiar para niños, niñas y adolescentes que presentan alguna condición de discapacidad y para sus grupos familiares, eso significa que los programas de fortalecimiento familiar son generales y no son muchos tampoco.</p> <p>Hoy por hoy se encuentra el programa de vivir en familia, de ISNA; Aldeas también tiene un programa sino me equivoco de viviendo con familia de origen; la Asociación Puente de Esperanza ejecuta otro programa de fortalecimiento familiar y seguimiento.</p>	<p>Sobre este deber, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que, ante el rol tan importante que desempeña la familia en estos casos, «el Estado se halla obligado (...) a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar».</p> <p>En el mismo sentido la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 130 literal b) establece que se debe procurar el fortalecimiento de los lazos familiares y la superación de las causas que motivaron la medida. Asimismo, el artículo 180 reconoce al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia la competencia de desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las personas adolescentes con discapacidad cuyos derechos hayan sido vulnerados, para garantizar un proceso de restitución de derechos y,</p>	<p>Cabe mencionar que los funcionarios entrevistados identifican que los mencionados programas no son precisamente para la población con discapacidad, sino que son programas inclusivos que abarcan a esta población, lo cual responde al principio de igualdad y no discriminación.</p>
Funcionario	GP03	<p>Nosotros solo tenemos, en el caso de Centros de Acogimiento, solo tenemos un hogar que es el Hogar Adalberto Guirola que está destinado para la atención de niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad física o mental, a nivel del ISNA es el único centro con el que contamos.</p> <p>Convenios de atención médica con el MINSAL y los servicios que brinda el ISRI.</p> <p>Se cuenta con el programa Vivir en Familia.</p>		<p>Sin embargo, es evidente que la propuesta programática estatal es escasa, aparenta no haber sido socializada y tiende a apuntar al acogimiento institucional como la primera opción en la atención de personas adolescentes con discapacidad.</p>	

Funcionario	JP05	<p>Vivir en Familia de ISNA.</p> <p>Viviendo en Familia de Origen de Aldeas Infantiles SOS.</p> <p>Proyecto RED.</p> <p>Programa impulsado por IRC.</p> <p>Por medio de todos los centros de acogimiento tanto públicos como privados, se trabaja el fortalecimiento familiar a través de su equipo psicosocial.</p>	<p>sobre todo, el derecho a vivir y ser criados en familia.</p> <p>En este sentido, se advierte que los estándares internacionales realizan un llamado a los Estados para que estas medidas tengan una revisión periódica de la efectividad y cumplimiento de las mismas, ya que es por medio de los programas de atención que se asegura el retorno de los adolescentes con discapacidad a sus hogares de origen, para vivir en un entorno seguro y saludable.</p>
Funcionario	CDP6	<p>De los que nos apoyamos, solo son los programas de las instituciones de protección, los programas que tiene el ISNA, el programa de "Cambia tu Vida", el de "También Soy Persona", Proyecto RED, el programa de institucionalización de la niñez y adolescencia con discapacidad.</p> <p>Específicamente para estos niños, yo no conozco programas.</p>	
Funcionario	CAV7	<p>Puente de Esperanza no es específico para esta población pero ha tenido algunos casos.</p>	

Pregunta generadora: ¿Considera que son suficientes los programas de atención o existe una necesidad de programas diseñados y dirigidos especialmente para las personas con discapacidad y sus familias, para el logro del reintegro familiar

Funcionario	JE01	<p>Lo que sucede es que los programas no son especializados, entonces debe de haber un esfuerzo de llevar esta equidad haciendo uso de los diferentes instrumentos internacionales y nacionales especializados en la materia.</p>	<p>Los programas de atención integral e inclusiva son constitutivos de un deber del Estado para abordar la situación de las personas adolescentes con discapacidad, bajo el pleno reconocimiento de sus características individuales.</p>	<p>El funcionario entrevistado concurre en que el Sistema Nacional de Protección Integral necesita una oferta programática más amplia, garantizando los esfuerzos por asegurar el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes a los mismos. Siendo este un elemento constante en la atención que el Sistema Nacional de Protección Integral, por medio de sus instituciones, brinda a la adolescencia con discapacidad.</p>
Funcionario	JE02	<p>Si son necesarios los programas de fortalecimiento, en general y de forma especializada, evidentemente. El reintegro puede significar una mayor complejidad en el caso de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</p>	<p>Tal como se ha expresado, aseguran el cuidado y el acceso a servicios básicos e institucionales, asistencia y atención integral inclusiva, la adopción de medidas pertinentes para las necesidades de cada una de ellas y ellos, con la finalidad de vivir adecuadamente y desarrollarse a plenitud en su medio familiar.</p>	<p>Ahora bien, con base al fundamento teórico de la investigación, los servicios que han sido ofrecidos a favor de esta población, suelen carecer de un nivel adecuado para una atención holística; siendo así que, se pone de manifiesto que, al no reconocer las diferencias para garantizar el acceso a servicios equitativos o garantizar los ajustes razonables necesarios, los programas podían encontrarse carentes de un verdadero enfoque de inclusión.</p>
Funcionario	GP03	<p>Hay una necesidad de más programas, pero tendrían que ser programas más como respuesta de Estado, ya que el ISNA solo trabajaba en aquellos supuestos en los que ha habido una vulneración de derechos de los niños y adolescentes. Entonces, la apuesta del Estado tendría que ser que nosotros evitemos que</p>	<p>En esta misma línea, los estándares internacionales expuestos por el Comité de los Derechos del Niño, han establecido que la calidad de los cuidados que se ofrecen, sea de educación, médicos o de rehabilitación, con</p>	<p>Asimismo, las características o situaciones de vulneración tendientes a una persona con discapacidad y su relación con su familia, suelen tener un nivel más alto de complejidad, tal como lo expresó el informante JE02, y, en atención a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, deberá brindarse una</p>

		<p>esta población tenga algún tipo de vulneración a sus derechos.</p> <p>Es necesario que existan programas de vinculación familiar en la cual se trabaje desde las primeras etapas de la vida a las personas con discapacidad.</p>	<p>frecuencia es muy inferior al nivel necesario para la atención a los niños con discapacidad.</p> <p>Por tanto, requieren de una especial atención de parte del Estado, en el sentido de dar la debida atención y asistencia especial a los niños con discapacidad.</p>	<p>atención adecuada y sensible a la situación particular de esta población.</p> <p>En este sentido, el funcionariado coincide que, si bien existen programas de atención de aplicación general, son necesarios programas específicos descentralizados destinados a esta población, debido a que deben reconocerse sus características propias y condiciones sociodemográficas, estableciendo ejes preventivos, psicosociales y de vinculación familiar. Sin embargo, tal como lo resaltó el informante CDC4, el aspecto presupuestario es una limitante para la creación de una propuesta programática estatal amplia y especializada.</p>
Funcionariado	CDC4	<p>No se cuentan con programas específicos para las personas adolescentes con discapacidad, únicamente hay programas de atención en general para niñez y adolescencia, los cuales están ubicados en el área paracentral del país. No se tiene un prepuesto estatal para la creación e instalación de este tipo de programas.</p>	<p>Sobre este punto, la Convención de los Derechos del Niño establece, en sus artículos 20.1, 23.2 y 25, que «los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado»; indicando, en el artículo 23.2, que la niña, niño o adolescente tiene derecho a recibir cuidados especiales para que reúna las condiciones requeridas para su desarrollo, brindando una asistencia adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres.</p>	<p>Finalmente, se resalta la necesidad específica de creación de programas estatales de carácter preventivo y no reactivo, ya que, tal como lo expresó el informante GP03, la finalidad de una intervención temprana es que los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad no sean vulnerados y no se encuentren en condiciones de institucionalización prolongada por la influencia de factores culturales que facilitan la discriminación.</p>
Funcionariado	JP05	<p>La ley obliga a que todos los programas servicios y entidades deben de adaptarse a las necesidades del niño, es decir, todo programa destinado a poder lograr una reunificación familiar tendrá que recibir a todo niño sin poner ningún tipo de distinción basados a su condición de discapacidad, porque si existe algún tipo de excepción o de limitante para que este niño o adolescente acceda a estos programas sería una actuación discriminatoria para el niño.</p>	<p>Asimismo, la legislación nacional, por medio de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad y la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, han establecido que se abordará el fortalecimiento y ampliación de la atención psicosocial de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias; la atención integral a las personas con discapacidad la cual se hará efectiva a través de la participación y colaboración de su familia, y organismos públicos y privados; y el aseguramiento de los programas, proyectos sociales y de atención.</p>	
Funcionariado	CDP6	<p>Bueno, no hay programas. En mi experiencia, no tengo conocimiento de que haya, sería necesario, urgente que se creen programas.</p>		
Funcionariado	DP08	<p>Considero que si es necesario la existencia de programas, que busquen el fortalecimiento de las familias en sus necesidades, brindándoles los servicios básicos y que esté orientado a garantizar el derecho de los adolescentes con alguna discapacidad a vivir en familia. Lo anterior se puede lograr en coordinación con otras instituciones</p>		
<p>Pregunta generadora: ¿Qué acciones concretas realiza la institución en la que labora para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad, en relación a la garantía de acceso a los servicios básicos de salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros?</p>				
Funcionariado	JE01	<p>Ordenar al MINED, MINSAL entre otras instituciones de la mano con un seguimiento</p>	<p>Los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia son los tribunales correspondientes</p>	<p>Las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral tienen</p>

		psicosocial mientras la medida de protección se tenía activa. También se incorporaron a programas a proyecto RED o Vivir en Familia, por medio de un seguimiento de 2 años y de esta manera se garantiza los pilares de salud, educación y se invierte desde esta parte.	para conocer de los procesos regulados en la LEPINA, con competencia para tramitar pretensiones relativas a los derechos y deberes establecidos en dicha ley y otros asuntos relativos a la protección de la niñez y adolescencia, según los artículos 214 a 240 de la LEPINA.	ciertas competencias que la Constitución de la República y las leyes les confieren.
Funcionario	JE02	Básicamente, nos auxiliamos de las dependencias que ya existen, en lo administrativo entiéndase, unidades de salud, hospitales de primer orden, de los centros escolares.	<p>Dentro de estas competencias, se han identificado la realización de las siguientes medidas para garantizar el reintegro familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adopción de medidas cautelares y de protección, cuando resulte necesario para garantizar el fallo, garantía de los derechos en litigio o salvaguarda de los derechos de las personas adolescentes con discapacidad, con especial atención en la restitución del derecho a vivir y crecer en familia. • Análisis concreto de las condiciones de las personas adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo una medida de protección, por medio de la solicitud de evaluaciones y tratamientos médicos para cada caso y con ello se trabaja el posible recurso familiar, para que de esta manera se tengan las condiciones propias a un reintegro familiar. • Tramitar el proceso abreviado en los casos que la Junta de Protección haya dictado una medida de protección a favor de las personas adolescentes con discapacidad y sus familias, en aras de garantizar el derecho a vivir en familia, y los destinatarios se nieguen a acatarlas. 	<p>De lo expresado por el funcionario que labora en las instituciones en estudio, se ha logrado determinar que, si bien el funcionario, ha expresado acciones que están orientadas a la atención que brindan a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se denota un enfoque predominantemente médico en las acciones informadas; sin embargo, se advierte que poco se abordó sobre las acciones para garantizar las condiciones familiares que garanticen el reintegro exitoso de las personas adolescentes con discapacidad y el acceso a servicios de las mismas, una vez la persona adolescentes retornen a sus familias.</p> <p>Cabe hacer constar que una temática constante en las respuestas obtenidas es que los reintegros familiares de personas adolescentes con discapacidad son muy pocos. Sin embargo, se resaltan los esfuerzos para la vinculación progresiva, la incorporación a programas, el seguimiento de las medidas, la garantía del derecho a la educación y la coordinación con otras instituciones de atención.</p> <p>Lo anterior, corresponde a las competencias que cada institución ejerce, en el marco de la LEPINA; no obstante lo anterior, se advirtió que el funcionario del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia hizo referencia a los casos descritos por el artículo 248 de la LEPINA, y no así a los casos que iniciaron posterior a la entrada en vigencia de la referida ley, ya que en la actual dinámica del Sistema, el conocimiento de los casos de acogimiento institucional corresponden a las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia, y no al Juzgado Especializado, por lo cual la decisión del reintegro familiar no es una decisión de la sede judicial; quien, tal como lo ha expresado el informante JE01, únicamente interviene cuando hay inactividad de los componentes del Sistema.</p> <p>Lo anterior, genera una contradicción a lo establecido en la LEPINA, en tanto los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia tienen un rol protagónico en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en este caso particular de las personas adolescentes con discapacidad; debido a que una de sus competencias, según el inciso final del artículo 129, es la revisión de la medida de protección y la búsqueda de los medios para preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, procurando el reintegro de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Por otro lado, uno de los hallazgos más importantes en la realización de las entrevistas, es que desde la visión del Consejo Consultivo del CONNA, hay un retroceso en cuando a la garantía de acceso</p>
Funcionario	GP03	En cuanto al derecho a la salud, se tienen protocolos de prevención para el contagio del COVID-19, mediante alianzas estratégicas con el MINSAL. Por otro lado, encontramos que el derecho a la educación se garantiza mediante la continuidad de las clases por	<p>El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 180 de la LEPINA, tiene las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar programas de protección, asistencia y 	

		<p>medios y herramientas electrónicas.</p> <p>En cuando al derecho a la recreación y sano esparcimiento, se acostumbre incluir a las personas adolescentes con discapacidad a actividades externas para garantizar este derecho.</p> <p>Garantizar el fortalecimiento familiar, por medio de la vinculación, visitas, video llamadas, que permitan la cercanía de la familia y se erradiquen los patrones culturales que en muchos casos son escenarios que obstaculizan el derecho a vivir y ser criado en familia.</p>	<p>educación para las personas adolescentes con discapacidad cuyos derechos hayan sido vulnerados, para garantizar un proceso de restitución de derechos y, sobre todo, el derecho a vivir y ser criados en familia. .</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales, en favor de las personas adolescentes con discapacidad. • Desarrolla programas de fortalecimiento familiar. • Brinda atención psicológica y asiste a las personas adolescentes con discapacidad para poder entablar comunicación con sus familiares, a fin de promover el derecho a relacionarse con padre y madre, sin que ello contravenga el interés superior. 	<p>a estos derechos básicos, pues se tiene una visión institucional y no sistémica; lo cual afecta el nivel y la calidad de coordinación interinstitucional para lograr la garantía de los servicios básicos a las familias, para que las personas adolescentes cuenten con condiciones de vida dignas que garanticen su pleno desarrollo, potencien sus derechos y su incorporación a la vida socio-familiar y comunitaria.</p>
Funcionario	CDC4	<p>Desde el Consejo Consultivo del CONNA, hay un retroceso en cuando a la garantía de acceso a estos derechos básicos, pues se tiene una visión institucional y no sistémica.</p> <p>El Consejo Consultivo de Niñez, es un motor muy grande que no ha sido explotado, y no existe una representación política de niñez, ni una participación segura y activa.</p> <p>El Consejo Directivo del CONNA, debería de generar lineamientos, políticas públicas, presupuestos para tratar de trabajar con adolescentes con discapacidad.</p>	<p>El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, según los artículos 134 y 135 de la LEPINA, tiene determinadas fundiciones primordiales, las cuales tienden al diseño, aprobación y vigilancia de la PNPNA; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Además de ello, también le corresponde planificar y coordinar la implementación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral para el efectivo cumplimiento de sus fines.</p>	
Funcionario	JP05	<p>Garantizar el reintegro familiar versus el acogimiento institucional.</p> <p>Decretar y supervisar las medidas de protección dictadas en favor de la garantía de derechos.</p> <p>Articulación con otras entidades del Sistema para</p>	<p>Las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 161 de la LEPINA, tienen ciertas competencias que habilitan la realización de acciones concretas que favorecen el reintegro familiar, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisionar a equipo interdisciplinario para realizar las 	

		garantizar el goce de derechos.	<p>investigaciones que según la peculiaridad del caso sean necesarias, para conocer las condiciones de la familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La inclusión de la persona adolescente con discapacidad y su familia en forma conjunta o separada a uno o varios programas. • La orden de tratamiento psicológico o psiquiátrico de la persona adolescente, su madre, padre o representante legal. Así como, de rehabilitación y atención de salud; velando por el seguimiento de los avances, dificultades, asistencia o logros alcanzados. • La declaración de la madre, padre o responsable legal, asumiendo la responsabilidad. • Velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas administrativas dictadas para proteger los derechos amenazados o vulnerados de las personas adolescentes con discapacidad. • Coordinación con gobiernos locales, instituciones no gubernamentales, como Asociación Proyecto RED, Aldeas infantiles SOS El Salvador; así mismo se coordinan acciones con el CONAIPD, ISDEMU, ISNA, entre otras.
Funcionario	CDP6	Dependiendo del caso, nosotros hacemos las peticiones dependiendo de su condición.	<p>La Procuraduría General de la República es la institución pública que da asistencia legal a las niñas, niños y adolescentes, representándoles judicialmente en la defensa de sus derechos, cuando por disposición legal le corresponda o cuando la madre, el padre, representante o responsable, no pueda o deba hacerlo por el interés superior de la niña, niño o adolescente, según lo establecido en los artículos 194 de la Constitución, 224 del Código de Familia, y el 220 de la LEPINA.</p>
Funcionario	CAV7	Solicitar los estudios pertinentes para verificar condiciones.	
Funcionario	DP08	La representación Legal en Juntas de Protección y JENA, en ambas instancias se refiere para asistencia de acuerdo a su discapacidad.	

Pregunta generadora: ¿Cuál sería la propuesta para la garantía del derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad, desde una perspectiva sistémica, cuando no sea posible garantizar el reintegro familiar?

<p>Funcionario</p>	<p>JE01</p>	<p>Al no ser posible realizar un reintegro se debe de decretar medidas de protección menos gravosas, como es el caso de medidas de cuidado alternativo, siempre y cuando se haya agotado el fortalecimiento de programas, familias sustitutas, programas de rehabilitación, programas de formaciones, técnicas adecuadas aplicadas a las personas con discapacidad para que cuanto estas personas lleguen a la mayoría de edad puedan al menos tener una independencia económica.</p>	<p>La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad la cual debe ser protegida por la sociedad y el Estado, según lo establece la Constitución de la República en los arts. 32 y 34; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el artículo 17.1; la LEPINA en el art. 80 incisos 1, 2 y 3; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el art. 23 numeral 4. De este modo, bajo una visión sistémica institucional, y con base del interés superior se debe procurar que la persona adolescente con discapacidad que se encuentre bajo la medida de acogimiento institucional sea reintegrado a su seno familiar nuclear o ampliado, siendo necesario la intervención de equipos técnicos de los centros de acogida y de las instancias llamadas por ley para la protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, incluso generar campañas de concienciación de educación dirigidas al público en general y a grupos concretos de profesionales con el fin de impedir y eliminar la discriminación de los adolescentes con discapacidad tal y como lo establece la Observación General No.9 y 20 del Comité de los Derechos del Niño.</p>	<p>Se debe procurar, en la manera de lo posible, que las personas adolescentes con discapacidad sean reintegradas a su familia ya que es el medio natural para garantizar la protección integral de los mismos; priorizando medidas que protejan y desarrollen vínculos afectivos.</p> <p>No obstante, al no ser posible un reintegro, una vez agotadas las opciones se deben generar propuestas que no sean limitadas y que se basen en el interés superior, las cuales no produzcan daños mayores en los adolescentes con discapacidad.</p> <p>Dentro las propuestas descritas por los funcionarios entrevistados se destacan la adopción de medidas menos gravosas, priorizando las medidas de acogimiento familiar; la incorporación a programas de orientación vocación que permiten la autonomía económica, y la revisión de los programas existentes relacionados al fortalecimiento familiar.</p>
<p>Funcionario</p>	<p>JE02</p>	<p>Lo que puede hacer son campañas de sensibilización tratando de romper tabúes y paradigmas sobre estas personas.</p>		
<p>Funcionario</p>	<p>GP03</p>	<p>Revisar los programas existentes relacionados al fortalecimiento familiar.</p> <p>Reducir las estadísticas de acogimiento institucional y priorizar medidas como la colocación familiar o familia sustituta.</p> <p>Fomentar campañas a nivel nacional que hagan énfasis en la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias de cara a acoger en su seno familiar a adolescentes con discapacidad.</p>		
<p>Funcionario</p>	<p>CDC4</p>	<p>Se debe de apostar a la independencia económica, educativa y laboral de las personas adolescentes con discapacidad. En este sentido, es necesario que el CONNA tenga un fortalecimiento e independencia presupuestaria, que permita fortalecer la educación y generar espacios laborales, con el objetivo que la transición de este grupo poblacional genere un verdadero impacto en sus vidas a corto y largo plazo.</p>		

Funcionario	JP05	<p>Gestionar que el cuidado y protección de las personas adolescentes con discapacidad sea mediante las medidas de colocación familiar o familia sustituta.</p> <p>Definir la situación jurídica de las personas adolescentes con discapacidad, por medio de las instituciones legalmente competentes entre ellas la PGR.</p> <p>Apoyarse de programas de transición que permitan la formación educativa y autonomía económica de las personas adolescentes con discapacidad.</p>		
--------------------	------	---	--	--

Pregunta generadora: ¿La institución en la que labora tiene un registro de datos estadísticos que visibilicen específicamente la atención a personas adolescentes con discapacidad?

Funcionario	JE01	No se tiene esa información desagregados por discapacidad, de hecho, en muchos casos desconoce que las NNA tiene una discapacidad, hasta que estoy en audiencia de opinión me doy cuenta.	<p>Acerca de la elaboración de los datos estadísticos que reflejen la situación de los niños, niñas y adolescentes la Observación General No. 9 del Comité de los Derechos del Niño, expresa que una de las muchas obligaciones por parte del Estado es que se establezcan y desarrollen mecanismos para reunir datos que sean exactos, normalizados y permitan la desagregación, y que reflejen la situación real de los niños con discapacidad.</p> <p>Asimismo las observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador, invita al Estado que se cree un sistema único de registro y seguimiento de todas las organizaciones que prestan servicios de atención a los niños y garantice la coordinación efectiva en esta materia entre el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.</p>	<p>La mayoría de instituciones no cuentan con un registro de datos estadísticos en los que se refleje la atención a personas adolescentes con discapacidad, en consecuencia es atentatorio a la búsqueda de soluciones permanentes a la situación jurídica de cada caso en particular, produciendo un impase en el análisis integral de la situación de acogimiento de este grupo poblacional, así como tampoco permite individualizar los principales factores que influyen en un posible reintegro familiar.</p> <p>Asimismo, se destaca que existe un impase en la comunicación interinstitucional, en razón de la escasa información que se brinda al reportar casos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y otras características que requieran atención especializada. Por lo cual, es necesaria la pronta identificación de las particularidades de la población que se beneficia con los servicios institucionales.</p> <p>Finalmente, se advierte que es necesario que existan registros estadísticos a nivel institucional y a nivel Estatal, para visibilizar a la población con discapacidad y facilitar la toma de decisiones.</p>
Funcionario	JE02	No, no tenemos de hechos. No tenemos del sistema en general, mucho menos del específico.		
Funcionario	GP03	Señalamos la necesidad que haya más estadísticas a nivel nacional que les permita al Estado tomar decisiones respecto a esta población. De manera interna, si tenemos nuestros registros, nuestro sistema que registra las atenciones que tenemos actualmente y las que hemos tenido. Entonces, si tenemos un mecanismo viable de estadística.		
Funcionario	CDC4	La mayoría de instituciones cuentan con un registro, pero estos en muchas ocasiones no están actualizados.		
Funcionario	JP05	No manejamos estadísticas porque nuestro principal objetivo es la atención de la niñez y adolescencia.		
Funcionario	CDP6	Que yo conozca... no, por lo menos acá en la Unidad no lo llevamos por separado.		
Funcionario	CAV7	No		

Funcionario	DP08	No		
Funcionario	PS09	No		
<p>Pregunta generadora: ¿Cuáles son las medidas adoptadas y los protocolos de articulación que considera necesarios para que se cumpla con los criterios de temporalidad y excepcionalidad de la medida de protección de acogimiento institucional, y que esta cumpla con la finalidad de garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad, así como prevenir su reingreso?</p>				
Funcionario	JE01	Debe de haber un protocolo para el reintegro familiar, pueden hacerse específicos para las personas adolescentes con discapacidad, y buscar que organismos pudieran ayudar posterior al reintegro, lo cual limitaría la discrecionalidad del funcionario y se apegaría a un protocolo.	<p>Tal y como lo establece la LEPINA, en el art.129 la medida de acogimiento institucional constituye una medida judicial de protección, de carácter estrictamente temporal y excepcional. Asimismo, esta idea es reafirmada por la Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia en la sentencia bajo referencia 2/A/SS1/2021-2, del ocho de marzo de dos mil veintiuno, en la se establece que la medida de acogimiento institucional no puede durar un tiempo excesivo o prolongado, a fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 40 LEPINA, para ello, es conveniente que se adopten medidas y protocolos de articulación para procurar la garantía de no repetición pretendiendo evitar que los mismos actos de vulneración se repitan. En este sentido, se debe prevenir la recurrencia de violaciones a los derechos humanos, conforme a la obligación de respeto y garantía con pase a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en los arts. 1.1 y 2.</p>	<p>Es necesario que se tomen acciones en concreto para el cumplimiento de la medida de protección de acogimiento institucional, se lleven de forma temporal y excepcional, ya que la prolongación de la misma puede llegar a causar un detrimento en el desarrollo evolutivo de la persona adolescente con discapacidad.</p> <p>Una vez reintegrados el o la adolescente con discapacidad a su familia nuclear o ampliada se debe dar un seguimiento periódico, verificando si las condiciones que ocasionaron la institucionalización se están generando de nuevo, por lo que se requiere del apoyo con base al principio de corresponsabilidad. Esto prevendría de gran manera que los adolescentes sean reingresados a los centros de acogimiento.</p>
Funcionario	JE02	Buscar programa de apoyo de familia sustitutas y familias adoptivas, podría empezarse por ahí, y podría generarse subvenciones a las familias, aunque no creo que el Estado esté en la obligación, más bien creo que el Estado debe generar condiciones para que las familias trabajen y obtengan sus recursos.		
Funcionario	GP03	Se necesita una respuesta interinstitucional para la atención de las personas adolescentes con discapacidad. La creación de un protocolo que sea realmente aplicado y en el cual cada institución asuma sus funciones.		
Funcionario	JP05	Dentro de las medidas adoptadas se puede mencionar, investigar las necesidades de protección del grupo familiar y derivarlo a los programas correspondientes. Seguimiento efectivo de parte de las instituciones obligadas de las medidas de protección dictadas. Brindar asistencia humanitaria, que genere mejores condiciones de vida e independencia económica.		
Funcionario	CDP6	Que se cree una mesa interinstitucional, que se oriente a las familias respecto a las responsabilidades que tienen con sus hijos o		

		familiares. Que se les brinden los recursos necesarios, solo así se va a lograr que haya un reintegro.		
Funcionariado	CAV7	El seguimiento adecuado es vital porque sin él no se pueden medir resultados.		
Funcionariado	DP08	Realizar las acciones necesarias de acuerdo a cada caso en particular a efecto de tramitar las Diligencias o procesos que correspondan, lo cual nos obliga a establecer estrategias que permitan que los adolescentes puedan ser reintegrados con sus familias y solicitarlo como Representante Legal ante la Junta de Protección o Juzgado competente.		
Pregunta generadora: ¿Cuáles considera que son las oportunidades de mejora en la atención sistémica brindada a las personas con discapacidad?				
Funcionariado	JE01	<ul style="list-style-type: none"> - No tenemos un hospital psiquiátrico para atender a NNA con discapacidad - Programas de atención vocacional. - Programas de fortalecimiento familiar para personas adolescentes con discapacidad. - Se necesita una adecuación de los programas para que cuando los NNA con discapacidad. - El desafío más grande es la coordinación del Sistema. 	Según el art. 32 de la Constitución, el Estado debe dictar la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. En el mismo sentido, la Observación General No. 9 del Comité de los Derechos del Niño, indica que el interés superior tiene particular relevancia en las instituciones y otros centros que deben brindar servicios para las personas adolescentes con discapacidad; deben tener como consideración primordial la seguridad, la protección y la atención a los niños, y dicha consideración debe pesar más que cualquier otra en todas las circunstancias. Es así, que se requiere de una especial atención de parte del Estado, en el sentido se debe brindar asistencia especial, siendo necesario invertir el máximo posible de recursos disponibles.	El Estado debe procurar el bienestar de cada uno de los integrantes de una familia, esto involucra también los servicios y atención especializada sistémica que se deben brindar a las personas con discapacidad; el aspecto económico de ninguna forma debe ser limitante para que la o el adolescente se desenvuelva en su entorno de una manera efectiva; las instituciones deben procurar en la manera de lo posible que cada uno de los servicios se brinden de forma sistémica, con capital humano suficiente y sensibilizado en la materia, con práctica en los derechos humanos y asuman una responsabilidad real y coordinada con otras instituciones, reconociendo la gravedad del problema y actúen de una forma efectiva y no aislada, obteniendo un resultado positivo para la vida de las personas adolescentes con discapacidad.
Funcionariado	JE02	Creo que si es necesario, en estos temas tan puntuales, que todos los aplicadores nos sensibilicemos y nos pongamos a estudiar los temas de discapacidad, los derechos, y por ende creería que es el gran reto, primero que todo es visibilizar el tema.		
Funcionariado	GP03	Que el CONAIPD como ente rector en la materia, pueda tener un rol protagónico para la articulación de las instituciones de cara a su especialidad.		
Funcionariado	CDC4	Creación de protocolos de actuación para los procedimientos que involucren a personas adolescentes con		

		discapacidad. Capacitación a las instituciones públicas en mención. El ISNA, tomo un papel de líder en cuando a la RAC.		
Funcionario	JP05	<p>CONNA tenga incidencia política para le mejora presupuestaria a instituciones del SINAPINA.</p> <p>Creación de programas específicos para las personas con discapacidad.</p> <p>Los programas de atención ya establecidos, puedan generar adecuaciones y adaptaciones para atender a todo NNA que tenga una condición de discapacidad.</p>		
Funcionario	CDP6	<p>Crear programas de salud, a nivel del MINSAL; crear en el Ministerio de Vivienda, crear programas para esa población; o sea, en todos los grados del Estado, en la responsabilidad que tenemos con estos niños y niñas, crear todo lo que constitucionalmente debe de ofrecer, que tengan una buena salud, una vivienda, que haya recreación, que se creen programas para ellos en las instituciones y que todas las instituciones asuman.</p> <p>Creación de la mesa interinstitucional y establecer enlaces donde referir casos.</p>		
Funcionario	CAV7	Visibilizarlos y resolver los problemas o plantear soluciones con ellos no para ellos.		
Funcionario	DP08	Coordinación con las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Niñez.		
Funcionario	PS09	La implementación de programas.		

C) Matriz de interpretación y Análisis 5: Desafíos institucionales para el reintegro familiar

Tipo de informante	Código de informante	Hallazgo	Referencia teórica	Interpretación/análisis de resultados
<p>Pregunta generadora: ¿Cuáles considera que son las principales situaciones socio-familiares que obstaculizan el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?</p>				
Funcionario	JE01	<p>Muchas personas con discapacidad son abandonos de infancia, a los cuales nunca se les restituyó su derecho a vivir en familia o el establecimiento de su situación jurídica, y no hay recurso familia o no existe o las personas se acomodan a esta situación o que estén en un centro de acogimiento.</p>	<p>Según lo ha comentado el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General N° 9, observa que los adolescentes con discapacidad siguen enfrentando dificultades y obstáculos en el pleno disfrute de los derechos consagrados en la Convención, por lo cual hace hincapié que los obstáculos no son la discapacidad en sí misma, sino más bien una combinación de obstáculos sociales, culturales, de actitud y físicos que encuentran en sus vidas diarias.</p>	<p>Es importante destacar que pese al reconocimiento legislativo y los diversos instrumentos internacionales ratificados en nuestro país, las personas entrevistadas han manifestado la necesidad de realizar un abordaje integral dirigido a los agentes socializadores como es la familia y sociedad. Dicho abordaje debe de ir liderado por las instituciones rectoras en el tema como es el CONNA y CONAIP, con la finalidad de brindar información sobre el cuidado, atención a nivel médica y psicológica de las personas adolescentes con discapacidad entre las edades de 15 y 17 años en aras de erradicar las concepciones erróneas, discriminación y acoso respecto a la discapacidad.</p>
Funcionario	JE02	<p>A veces, son los mismos grupos familiares quienes los rechazan por su misma condición, pero en otros casos puede ser que por la condición socio-económica, que no debería ser una causa de ingreso, pero puede ser que por estas condiciones no tenga la capacidad de proveer las condiciones y servicios que se requieran para garantizar mínimamente sus condiciones más básicas y esenciales como lo es incluso el derecho a la vida.</p>	<p>De igual forma mediante la Observación General N° 20 del Comité de los Derechos del Niño, hace hincapié al reconocimiento del aumento de las expectativas en torno a su papel en la sociedad, lo que genera que puedan estar supeditadas a concepciones erradas del género, edad, capacidad personal, autonomía, entre otras, que repercuten en la percepción que se tiene de ellas.</p>	<p>De igual manera se visualiza la necesidad del fortalecimiento familiar y un acompañamiento psicológico a las familias para enfrentar los obstáculos a nivel conductual y trato respecto de las personas con discapacidad que tienen a su cuidado.</p>
Funcionario	GP03	<ul style="list-style-type: none"> Factores culturales, en los cuales las personas adolescentes al ser reintegrados a su familia no podrán ejercer como personas económicamente activas. La familia tiene la concepción que las personas adolescentes con discapacidad son una carga para la familia. Las familias consideran que no podrán brindar las atenciones médicas necesarias y facilitadas por el centro de acogimiento. 	<p>Es importante destacar, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sabedora de los diferentes factores socio-culturales que afectan el derecho a vivir y ser criado en familia de las personas adolescentes con discapacidad, insta a el Estado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. Con relación a este punto, no se puede dejar de lado los derechos de las personas adolescentes a</p>	
Funcionario	CDC4	<ul style="list-style-type: none"> Falta de fortalecimiento de los lazos familiares, las cuales en muchos de los casos no cuentan con un acompañamiento psicológico para poder cuidar y tratar a las personas adolescentes con discapacidad. Ausencia de un rol protagónico de la 		

Desafíos institucionales para el reintegro familiar

		<p>sociedad en su garante de corresponsable, en cuando a que en muchos casos hay rechazo,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acoso y discriminación para las personas adolescentes con discapacidad. • Finalmente, las familias enfrentan falta de recursos económicos que les permitan movilizarse a las consultas, terapias y garantizar las condiciones mínimas necesarias. 	<p>vivir, crecer y desarrollar en familia de origen tal y como lo dispone el art. 32 de la Cn, arts. 5 y 18 de la CDN y por supuestos los principios rectores establecidos en la LEPINA principalmente los referidos al art. 8 Principio del rol primario y fundamental de la familia y art. 12 Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente.</p>
Funcionario	JP05	<ul style="list-style-type: none"> • No existe accesibilidad a los servicios médicos por parte de las familias. • Carencias económicas, siendo necesario activar a programas de asistencia humanitaria. • Ausencia de apoyo familiar a las personas que tienen a su cargo personas con discapacidad. • Falta de vínculos afectivos. • Ausencia de líneas estratégicas de empoderamiento y autonomía económica respecto de las personas adolescentes con discapacidad. 	
Funcionario	CDP6	<p>La condición económica, es la mayoría de casos ese es el mayor obstáculos que tiene la familia. No siempre tienen, con su familia de origen, todas las condiciones que ellos necesitan para satisfacer sus necesidades y para ser protegidos en todos sus derechos.</p>	
Funcionario	CAV7	<p>Ignorancia respecto a los cuidados, condición económica, temor, comodidad de los familiares de no asumir la responsabilidad.</p>	
Funcionario	DP08	<p>Situación económica o pobreza extrema, aunado a ello los lugares de residencia con dificultad de acceso, para efecto de dar cumplimiento a sus tratamientos y controles médico.</p>	
Funcionario	PS09	<p>Falta de programas.</p>	

Pregunta generadora: ¿Cuáles considera que son los principales desafíos en la institución en la que labora, para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?

<p>Funcionario</p>	<p>JE01</p>	<p>Entre ellos falta de recurso familiar disponible, programas de acompañamiento familiar, programas de cuidado para personas con discapacidad, tenemos OPAC pero este centro es privado, que cobra del área metropolitana.</p>	<p>Tomando en consideración lo establecido en el art. 103 de la LEPINA, se define al Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y junto con ello se da paso a las diferentes instituciones que lo conforman. En este sentido y acudiendo a la delimitación investigativa, encontramos las responsabilidades otorgadas por mandato de ley al CONNA, ISNA, PGR y Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia estipulado en los arts. 134, 179, 214 y 220 de la LEPINA.</p>	<p>Se logra evidenciar que, si bien legislativamente contamos con atribuciones mandatadas a las instituciones que trabajan en favor del reintegro familiar, existen diversos hallazgos que no permiten que las acciones sean encaminadas a un efectivo reintegro familiar, dentro de las cuales podemos mencionar: la insuficiencia de recurso humano, falta de un presupuesto, ausencia de programas especializados para el fortalecimiento familiar de las personas adolescentes con discapacidad, entre otras.</p>
<p>Funcionario</p>	<p>JE02</p>	<p>Los recursos familiares por ejemplo sustitutos no están pensados para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sobretodo totalmente dependiente, tal vez una condición que no sea tan grave o leve existe falta de sensibilización, falta programas, se debe trabajar paralelamente no solo el tema de programas sino el tema de la sensibilización. También se tiene la idea que los niños en condición de discapacidad son responsabilidad del Estado y no de los progenitores entonces hay que romper con estos mitos y tabús.</p>	<p>En esta misma línea de ideas en lo respecta a las instituciones sujetas a estudio, se ha identificado la realización de determinadas acciones o competencias reguladas en el marco legal especializado de niñez y adolescencia, las cuales están orientadas a garantizar el derecho de las personas adolescentes con discapacidad a vivir y desarrollarse en familia. Para ello, la siguiente tabla describe las competencias claves y las medidas que deben adoptar para garantizar el reintegro familiar.</p>	<p>Es por ello, que hasta este momento no se han logrado, en todos los casos, reintegros efectivos y la medida de acogimiento institucional ha perdido su propósito de ser excepcional y temporal.</p>
<p>Funcionario</p>	<p>GP03</p>	<p>Fortalecimiento del personal psicosocial para realizar visitas continuas a las familias y se pueda de esta forma garantizar un reintegro exitoso.</p> <p>Personal que pueda fungir como enlace con las demás instituciones del Sistema para garantizar las condiciones necesarias y sostenibles para las familias.</p>	<p>En esta misma línea de ideas en lo respecta a las instituciones sujetas a estudio, se ha identificado la realización de determinadas acciones o competencias reguladas en el marco legal especializado de niñez y adolescencia, las cuales están orientadas a garantizar el derecho de las personas adolescentes con discapacidad a vivir y desarrollarse en familia. Para ello, la siguiente tabla describe las competencias claves y las medidas que deben adoptar para garantizar el reintegro familiar.</p>	<p>Es por ello, que hasta este momento no se han logrado, en todos los casos, reintegros efectivos y la medida de acogimiento institucional ha perdido su propósito de ser excepcional y temporal.</p>
<p>Funcionario</p>	<p>CDC4</p>	<p>Trabajar la etapa transicional de las personas adolescentes con discapacidad para lograr de manera progresiva una vida independiente.</p> <p>La burocracia en los procesos de niñez y adolescencia, pues no se han creado procesos tomando en cuenta la condición de vulnerabilidad de las personas con discapacidad.</p> <p>Falta de sensibilización y falta de capacitación de las personas que laboran en las diferentes instituciones públicas, para brindar una atención de calidad y calidez.</p>	<p>En esta misma línea de ideas en lo respecta a las instituciones sujetas a estudio, se ha identificado la realización de determinadas acciones o competencias reguladas en el marco legal especializado de niñez y adolescencia, las cuales están orientadas a garantizar el derecho de las personas adolescentes con discapacidad a vivir y desarrollarse en familia. Para ello, la siguiente tabla describe las competencias claves y las medidas que deben adoptar para garantizar el reintegro familiar.</p>	<p>Es por ello, que hasta este momento no se han logrado, en todos los casos, reintegros efectivos y la medida de acogimiento institucional ha perdido su propósito de ser excepcional y temporal.</p>

		<p>Falta de respuesta de parte del CONAIPD, para liderar el tema de la discapacidad y operativizar la ley y obligaciones internacionales adquiridas.</p> <p>Creación y actuación de los Comités Locales de Derechos.</p> <p>Falta de voluntad política a nivel municipal para integrar a esta población en sus planes y diversas estrategias.</p>		
Funcionario	JP05	<p>Fortalecer el personal administrativo de las Juntas de Protección y verificar un compromiso en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Se designe un presupuesto específico al CONNA.</p> <p>ISNA tenga un rol protagónico apegado a las competencias otorgadas por ley, entre ellas la creación y ejecución de programas de atención.</p> <p>Que los programas de atención al fortalecimiento familiar no establezcan limitantes para la atención de las personas adolescentes con discapacidad.</p> <p>Cada una de las instituciones que conforman el SINAPINA, asuman sus obligaciones de forma efectiva y diligente.</p>		
Funcionario	CDP6	<p>Nosotros realmente somos una institución de derecho, de protección, que vela por la legalidad y la representación de las niñas, niños y adolescentes. Un desafío sería... buscar, nosotros, los medios, a otras instituciones para satisfacerle sus necesidades.</p> <p>La Procuraduría tiene un gran reto ahorita, tiene que crear programas. Como Unidad, nos vemos limitados, porque siempre tenemos sobrecarga laboral; eso representa un reto, el proporcionar mayor cantidad de personal una atención más especial.</p>		
Funcionario	CAV7	<p>Lograr que sean independientes a través de programas que lo busquen, brindar apoyo educativo a los familiares sobre las discapacidades y cuidados.</p>		

Funcionario	DP08	Que se elabore estrategias o programas para NNA con discapacidad.		
Funcionario	PS09	Carencia de programas de atención psicosocial para las familias.		
<p>Pregunta generadora: ¿Cuáles considera que son los principales desafíos en la coordinación interinstitucional, en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (en específico del CONNA, ISNA, PGR y JENA), para garantizar el reintegro familiar de las personas adolescentes con discapacidad entre 15 y 17 años de edad?</p>				
Funcionario	JE01	En términos generales el SINAPINA, ha presentado anteriormente dificultades de coordinación, con esfuerzos aislados.	<p>Tal y como lo establece el art. 103 de la LEPINA, dentro el SINAPINA puede definirse como: "El conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tiene como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes". La atención que el Sistema Nacional de Protección brinda a favor de las personas adolescentes con discapacidad bajo medida de protección de acogimiento institucional, tiene como finalidad principal garantizar la reincorporación a su familia de origen, como lo establece el artículo 129 de la LEPINA.</p> <p>En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con base a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha retomado que "los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia".</p> <p>Habiendo relacionados los instrumentos internacionales, es imprescindible que se haga mención de los principios relacionados al logro del reintegro familiar como son el art. 9 relativo al rol primario y fundamental de la familia y el art. 12 enfocado en el principio del interés superior de la niña, niño y adolescente.</p>	<p>Es importante poder retomar una de las palabras clave que están consideradas en el concepto de SINAPINA, siendo "coordinación", palabra clave que llama la atención al hacer un comparativo con las respuestas brindadas por parte de las personas entrevistadas.</p> <p>En este sentido, se ha hecho mención que pese a que se ha establecido por mandato de ley la coordinación interinstitucional, en la actualidad, se requieren de protocolos de actuación específicos para las personas adolescentes con discapacidad, que refuercen la atención y seguimientos para un efectivo reintegro familiar.</p> <p>Por otro lado, que cada una de las instituciones del SINAPINA cumplan con sus funciones de forma diligente y efectiva tomando un rol protagónico en cuanto a la coordinación y la sumatoria de esfuerzos en conjunto y no de manera aislada.</p> <p>Lo anterior, debido a que los informantes coinciden que la coordinación interinstitucional es compleja y representa uno de los mayores desafíos para la articulación de los esfuerzos. Si bien es cierto que la informante GP03 manifiesta que no hay mayores dificultades en la coordinación, se puede advertir del contexto de la entrevista realizada, que no existe mayor dificultad en cuanto a esfuerzos bilaterales y locales; siendo necesario una mayor presencia de los entes rectores en la materia, entiéndase CONNA y CONAIPD.</p>
Funcionario	JE02	Creo que el desafío viene siendo, tener los objetivos claros y las líneas de acción claras, insisto de hecho la relación o coordinación interinstitucional siempre ha sido un poco compleja.		
Funcionario	GP03	No hay mayores dificultades de coordinación.		
Funcionario	CDC4	<p>Creación de protocolos de actuación para los procedimientos que involucren a personas adolescentes con discapacidad.</p> <p>Coordinación de las instituciones administrativas y judiciales.</p> <p>Capacitación a las instituciones públicas en mención, sobre los procesos que realizan las demás instituciones, en aras de brindar un abordaje integral.</p> <p>El ISNA, tomo un papel de líder en cuando a la RAC.</p>		
Funcionario	JP05	<p>CONNA y CONAIPD tomen un rol protagónico de cara a las personas adolescentes con discapacidad.</p> <p>Cada institución del SINAPINA asuma debidamente sus obligaciones y responsabilidades.</p> <p>Las instituciones del SINAPINA sean constantemente capacitadas y sensibilizadas respecto a las personas adolescentes con discapacidad.</p>		

		El SINAPINA, no ponga barreras para la coordinación y articulación de las instituciones que lo conforman.		
Funcionario	CDP6	Que cada una de las instituciones asuma la función que le corresponde, que cada quien vele por la protección del derecho de acuerdo a sus funciones y a lo que le manda la constitución y las leyes.		
Funcionario	CAV7	La existencia de programas, su uso adecuado el seguimiento de los resultados para la toma de decisiones.		
Funcionario	DP08	Debe existir una coordinación efectiva a nivel de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Protección.		
Funcionario	PS09	Falta de seguimiento a los esfuerzos.		

Pregunta generadora: **¿Cuáles son los principales factores que causan el reingreso de las personas con discapacidad entre 15 y 17 años de edad, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia?**

Funcionario	JE01	En muchos casos los cuidados sobrepasan a los encargados, por falta de aptitudes psicológica.	<p>En este sentido, el Comité sobre los Derechos del Niño denota la importancia de incluir a los adolescentes con discapacidad en la sociedad, dejando de lado la estigmatización y discriminación. Para lo cual se deben definir objetivos, plazos y servicios especializados destinados a las personas con discapacidad, en aras de permitir su desarrollo integral y la preparación para la vida adulta.</p> <p>De la misma forma según el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General N° 9, realza las «relaciones sólidas con los adultos más importantes en sus vidas y apoyo por parte de ellos» como un factor que promueve la resiliencia y el desarrollo saludable en los adolescentes; y, en particular, respecto a los adolescentes con discapacidad, reitera que la mejor manera de cuidar y atenderlos es dentro de su propio entorno familiar, siempre y cuando la familia</p>	<p>Es importante mencionar que mediante los instrumentos internacionales y nacionales, hay un evidente llamado a garantizar el derecho a vivir y ser criado en familia de las personas adolescentes con discapacidad, sin embargo, se ha advertido por parte de las entrevistas brindadas que en la práctica hay casos en los cuales se da el reingreso de las personas adolescentes con discapacidad al SINAPINA.</p> <p>En este sentido, se ha evidenciado la falta de supervisión de las medidas dictadas lo que consecuentemente habilita un incumplimiento de las medidas de protección dictadas, ocasionando un grave daño a la esfera de derechos y garantía de no repetición de esta población.</p>
Funcionario	JE02	En mi experiencia debo decir que no existen reingreso porque los adolescentes que lograron salir y permanecer con sus familias fueron muy pocos.		
Funcionario	JP05	<p>Falta de programas de fortalecimiento familias.</p> <p>La falta de supervisión de las medidas de protección, a raíz del escaso recurso de personal.</p> <p>Falta de participación de parte de las familias, por asistir a los programas de fortalecimiento familiar a raíz falta de recursos económicos o centralización de los programas.</p>		
Funcionario	CAV7	Falta de cuidados apropiados por desconocimiento o voluntad, falta de seguimiento oportuno y de programas de apoyo.		
Funcionario	DP08	La situación económica de la familia, condición socio		

			<p>cultural, la falta de apoyo por parte de la familia, o que los adolescentes sufran de abusos o maltratos por la misma familia.</p>	<p>tenga medios suficientes en todos los sentidos.</p> <p>Finalmente es importante traer a colación el deber de reparación del daño y garantía de no repetición, el cual para el sistema de derechos humanos, la restitución es la medida de reparación por excelencia y esta busca erradicar la violación y sus efectos, de manera que la situación regrese al estado anterior como si la violación nunca hubiese existido. En este sentido, se debe preponderar en todo momento la garantía al derecho de vivir y ser criado en familia establecido en el art. 80 de la LEPINA.</p>	
	Funcionariado	PS09	<p>Falta de sensibilización a la población.</p>		